

Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan

Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2018-4-99384-23-0136-2019

136-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos erogados derivado de contratos, convenios anexos técnicos, celebrados con Universidades Públicas y entes Públicos Estatales para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	282,427.0
Muestra Auditada	282,427.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo está integrado por 15 instrumentos jurídicos que el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, suscribió con diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, observándose que 6 de los instrumentos señalados son plurianuales (2014-2018); y el universo, está constituido exclusivamente por los recursos públicos federales cobrados por el Instituto en el ejercicio fiscal 2018.

La muestra se integra por el total del importe de recursos públicos federales, que cobró el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, en el ejercicio fiscal 2018, por un monto total de 282,427.0 miles de pesos.

Antecedentes

Durante cinco años consecutivos y como resultado de la fiscalización superior, la ASF ha identificado que de manera irregular las Universidades e Institutos públicos de educación superior, han suscritó diversos contratos, convenios, anexos técnicos y otros instrumentos jurídicos con la Administración Pública Federal; además ha detectado también diversos incumplimientos en cuanto a la ejecución de los trabajos y/o servicios convenidos, derivados de la falta de supervisión, control y seguimientos por parte de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, contratante, así como pagos injustificados y que no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

Esta situación ha derivado de la práctica recurrente de realizar adjudicaciones directas con universidades públicas, otros institutos de educación superior o con dependencias y entidades de gobiernos estatales para las adquisiciones, consultorías y servicios, asesorías, estudios técnicos y supervisión; programas de desarrollo social, agrario o territorial; al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su reglamento, sin cumplir con los requisitos mínimos que exigen las disposiciones legales.

Resultados

1. Del análisis de la información y documentación proporcionada por el ITSCO mediante oficios números DG/0211/2019, DG/0263/2019 y OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 y 22 de marzo, y 7 de agosto, todos de 2019, respectivamente, suscritos por el Director General del ITSCO, se conoció que el Instituto, suscribió 15 instrumentos jurídicos desde el ejercicio 2014 al 2018 (de los cuales 6 fueron plurianuales), con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios; todos ellos firmados al amparo del artículo 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 4 de su Reglamento; por un total convenido y/o contratado de 481,772.6 miles de pesos, de los cuales, en el ejercicio fiscal de 2018 cobró a diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, recursos públicos federales por 215,399.3 miles de pesos, como a continuación se detalla:

CONVENIOS Y/O CONTRATOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN (ITSCO), EN VIRTUD DE LOS CUALES RECIBIÓ RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

(Miles de pesos)

Cons.	Dependencia o Entidad	Instrumento Jurídico	Número	Objeto	Monto Cobrado en 2018
1	Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	Convenio Marco de Colaboración y Coordinación	C/COL/853/2016 del 08/07/2016 correspondiente a sus Anexos de Ejecución Números: AE/133/2017 del 31/01/2017 AE/143/2017 del 31/01/2017 y su Modificadorio del 21/07/2017	Desarrollo, Mantenimiento, Soporte, Documentación, Implementación, Capacitación y Arrendamiento de las Plataformas, Herramientas y Sistemas de Aplicaciones Informáticas internas e Institucionales de DICONSA, y correspondiente a sus Anexos de Ejecución Números: AE/133/2017: Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA. AE/143/2017: Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD).	57,206.4
2	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	Convenio	COFEPRIS-AD-01-010-18 del 17/01/2018	Servicio de Gestión Administrativa para el apoyo técnico.	65,463.7
3	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	Convenio de Colaboración	Sin número del 01/07/2017	Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la SEDATU.	50,000.0
4	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)	Contrato abierto de Prestación de Servicios	4500025545 CAPUFE del 30/11/2016	Servicios de hospedaje en sitio alterno para implementación del servicio espejo DRP.	22,601.0
5	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)	Pedido y sus Modificatorios	20140349 del 24/06/2014	Servicio Tecnológico de Operación, Infraestructura y Seguimiento de Procesos de BANCOMEXT.	9,682.4
6	La entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	Convenio de Colaboración	Sin número del 25/01/2018	Desarrollar acciones de investigación y divulgación de las dinámicas y características culturales que viven actualmente los Pueblos Indígenas, así como las especificidades inherentes a su reproducción cultural y los principales retos que enfrentan en el siglo XXI, con la finalidad de establecer directrices de acción institucional y la generación de mecanismos de difusión para la salvaguarda del patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas de México.	4,855.0
7	La entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el Estado de México	Convenio de Colaboración	SAGARPA EDO. MEX. 016/2017 del 01/05/2017	Servicios Técnico-Administrativos de la Conformación del Personal de Apoyo, Seguimiento y Supervisión del Componente Información Estadística y Estudios del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS) 2017, en sus Proyectos: Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria y Aplicaciones Geoespaciales.	-

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Cons.	Dependencia o Entidad	Instrumento Jurídico	Número	Objeto	Monto Cobrado en 2018
		Convenio de Colaboración y su Modificatorio	SAGARPA EDO. MEX. 011/2018 del 30/04/2018 y su Modificatorio del 05/12/2018	Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de los Programas en Concurrencia con el Gobierno del Estado de México 2018, así como los Programas de Apoyo a Pequeños Productores y de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero de la SAGARPA.	1,813.1
		Convenio de Colaboración	SAGARPA EDO. MEX. 083/2018 del 01/04/2018	Servicios Técnico-Administrativos de la Conformación del Personal de Apoyo, Seguimiento y Supervisión del Componente Información Estadística y Estudios del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS) 2018, en sus Proyectos: Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria y Aplicaciones Geoespaciales.	1,442.3
		Convenio de Colaboración	SAGARPA EDO. MEX. 094/2018 del 30/03/2018	Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación en el Estado de México 2017-2018, del Comité Técnico Estatal de Evaluación.	348.7
		Convenio de Colaboración	SAGARPA EDO. MEX. 0690/2018 del 31/08/2018	Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación en el Estado de México 2018-2019, del Comité Técnico Estatal de Evaluación.	314.2
		Convenio de Colaboración	SAGARPA EDO. MEX. 008/2018 del 02/01/2018	Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación en el Estado de México 2017-2018, del Comité Técnico Estatal de Evaluación.	180.9
8	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)	Contrato de Prestación de Servicios y su Modificatorio	FSGJ/197/2016 del 13/12/2016 y su Modificatorio del 30/11/2017	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de telecomunicaciones del CIDE.	641.6
TOTAL					215,399.3

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO.

No obstante lo anterior, se conoció que el ITSCO suscribió las bases de colaboración, número DGAF/DA/01/BC/2017, el 9 de enero de 2017, con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y, en el ejercicio fiscal 2017, le emitió CFDI por 7,027.6 miles de pesos; sin embargo, el ITSCO no proporcionó evidencia documental que acreditara que recibió los recursos relacionados con los CDFI señalados.

De los 215,399.3 miles de pesos de recursos públicos federales que fueron transferidos a diversas cuentas bancarias a nombre del ITSCO, se identificó que éste, a su vez, transfirió 145,133.9 miles de pesos a un Fideicomiso con número de terminación 6301; así como, 50,481.2 miles de pesos a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.; a otros proveedores 5,176.5 miles de pesos, y 14,607.7 miles de pesos a destinatarios diversos, como se detalla a continuación:

DISPERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL AMPARO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS SUSCRITOS CON EL ITSCO
(Miles de pesos)

Dependencia o Entidad	Recursos transferidos al Fideicomiso con terminación número 6301	Recursos transferidos a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.	Otros Proveedores	Recursos no Identificados	Recurso total transferido
DICONSA	57,206.4	-		-	57,206.4
COFEPRIS	65,463.7	-		-	65,463.7
SEDATU	-	44,550.0	5,176.5	273.5	50,000.0
CAPUFE	16,669.8	5,931.2		-	22,601.0
BANCOMEXT	1,053.2	-		8,629.2	9,682.4
CDI	-	-		5,705.0	5,705.0
SAGARPA	4,099.2	-		-	4,099.2
CIDE	641.6	-		-	641.6
Total	145,133.9	50,481.2	5,176.5	14,607.7	215,399.3

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO y la CNBV.

Con el análisis de la información se determinó que el ITSCO no acreditó ni justificó el motivo por el que transfirió recursos públicos federales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el ejercicio fiscal 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301.

Adicionalmente, como resultado de los trabajos de la auditoría número 275-DS, practicada a DICONSA, S.A. de C.V., correspondiente a la Cuenta Pública 2017 mediante oficio número AECF/DGAF/0778/2018 del 4 de diciembre de 2018, se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) respecto al Fideicomiso número de terminación 6301, y con oficio del 9 de enero de 2019, se informó y constató que el titular del referido Fideicomiso es el propio Instituto.

Aun cuando la totalidad de convenios y/o contratos antes referidos fueron adjudicados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal al amparo del artículo 1, párrafo quinto de la LAASSP, y 4 de su Reglamento, se constató que el ITSCO para acreditar que contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para cumplir con los compromisos convenidos y/o contratados, únicamente presentó escritos en los cuales manifestó a las Dependencias y Entidades bajo protesta de decir verdad, que contaba con dicha capacidad para la realización de los servicios requeridos por las Dependencias y Entidades, y que no requeriría de la contratación de terceros en más del 49.0% del total convenido y/o contratado, sin presentar evidencia que demostrara que contaba con las capacidades técnicas y humanas para la ejecución de los trabajos ni la experiencia en servicios similares, así como la capacidad material.

Por otra parte, si bien es cierto que el artículo 3, fracciones III y IV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave del 21 de agosto de 1999, establece la

posibilidad de que el ITSCO realice investigaciones científicas y tecnológicas, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; así como colaborar con el sector público, privado y social; también lo es que, dichos objetivos están condicionados a que la investigación y colaboración estén enfocados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, situación que en el caso concreto no ocurrió, dado que el objetivo y finalidad de los convenios y/o contratos suscritos entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y el ITSCO, fue para proporcionar diversos servicios, mismos que no fueron orientados a la comunidad; en virtud de los cuales, el ITSCO recibió recursos públicos federales durante el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, se identificó que las actividades económicas del ITSCO registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), están relacionadas con “Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público” por un porcentaje del 95.0% y “Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado” por el 5.0%; al igual que lo establecido en el artículo 3, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave, del 21 de agosto de 1999, donde señala que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; lo anteriormente descrito no contempla la prestación de los servicios a través de los convenios y/o contratos suscritos entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y el ITSCO.

Adicionalmente, respecto a los instrumentos jurídicos formalizados con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de los cuales el ITSCO recibió recursos públicos federales durante el ejercicio fiscal 2018, suscritos por el Director General del ITSCO, se constató que ni en el Decreto de creación del ITSCO, ni en el Estatuto Interior del ITSCO, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 21 de agosto de 1999 y el 3 de mayo del 2002, respectivamente, y vigentes para el ejercicio fiscal 2018, se establecen las facultades del Director General para la suscripción de dichos instrumentos jurídicos; por lo tanto, el servidor público que suscribió todos los convenios y/o contratos carecía de facultades para hacerlo.

Con oficio número DGAF/1251/2019 del 4 de octubre de 2019, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, se requirió al entonces Director General del ITSCO, que compareciera para entrevista y reunión de trabajo, por lo que mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (ACA) número 019/CP2018 del 25 de octubre de 2019, el entonces Director General del ITSCO manifestó que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., era quien se encargaba de buscar los contratos y quien realizaba la entrega definitiva de los servicios; además, manifestó que al ITSCO le correspondió el 1.0% por cada contrato, convenio o cualquier instrumento jurídico suscrito entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y el ITSCO.

Por lo anterior, se comprobó que el ITSCO no contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del objeto de los instrumentos jurídicos antes referidos, ni capacidad jurídica para la suscripción de los convenios y/o contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; por lo que, requirió la contratación de terceros en más de un 49.0%, con la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S. y la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., quienes prestaron la totalidad de los servicios objeto de los convenios y/o contratos suscritos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de los cuales el ITSCO recibió recursos públicos federales en el ejercicio fiscal 2018.

Respecto a la acción correspondiente a las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que no justificaron y/o acreditaron el motivo por el cual fueron transferidos los recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301, y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 002, del Resultado Núm. 2.

La acción relacionada con la falta de supervisión de los servidores públicos del ITSCO respecto al estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 003, del Resultado Núm. 3.

Asimismo, la acción correspondiente a la falta de capacidad, técnica, material, humana y financiera del ITSCO para ejecutar por sí mismo los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 004, del Resultado Núm. 3.

Finalmente, la acción respecto de los servidores públicos del ITSCO que no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 007 del Resultado Núm. 3.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) las irregularidades observadas, el ITSCO no presentó argumentaciones adicionales ni documentación soporte que justifique y aclare el presente Resultado, por lo que no se desvirtúan dichas irregularidades.

2018-4-99384-23-0136-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) se abstenga de contratar o convenir servicios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, cuando dichos servicios no se encuentren ligados con los objetivos y atribuciones establecidas en el artículo 3 del Decreto de creación del ITSCO, publicado en la Gaceta Oficial del 21 de agosto de 1999, el cual señala que el fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; asimismo, que instruya a la áreas correspondientes a cumplir estrictamente lo señalado anteriormente.

2018-4-99384-23-0136-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) instruya a las áreas responsables y/o instancias competentes la implementación de mecanismos de control que garanticen la correcta aplicación de los recursos públicos federales que reciba por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal de conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2018-4-99384-23-0136-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) se abstenga de celebrar convenios y/o contratos cuando no cuente con la capacidad técnica, material, humana y financiera para cumplir con las obligaciones y compromisos y que, cuando tenga la necesidad de subcontratar con terceros para el cumplimiento de dichos instrumentos jurídicos, no exceda el porcentaje de contratación estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento; asimismo, deberá cerciorarse que los servicios motivo de los contratos y/convenios, que en su caso suscriba, se encuentren vinculados a su objeto social, atribuciones y/o facultades.

2018-5-06E00-23-0136-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan con RFC ITS990821QR3 y el Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S. con RFC LIT130704F32, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-5-06E00-23-0136-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) con RFC ITS990821QR3, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-B-30000-23-0136-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT), la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el Estado de México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en razón de que los servicios pactados en los contratos y/o convenios suscritos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal señaladas, no están condicionados a que los mismos se dirigieron a los objetivos y atribuciones establecidas en el artículo 3 del Decreto de Creación del ITSCO publicado en la Gaceta Oficial del de agosto de 1999, cuyo objeto preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País; adicionalmente, se detectó que el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribir los contratos y/o convenios con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 6, 42 y 42-A; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66 y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la

Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de Federación el 6 de noviembre de 2017.

2. Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) mediante oficios números DG/0211/2019, DG/0263/2019 y OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 y 22 de marzo y 7 de agosto de 2019, respectivamente, suscritos por el Director General del ITSCO, se conoció que, respecto al Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016 suscrito el 8 de julio de 2016 con DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), se desprendieron el Anexo de Ejecución número AE/133/2017, por 45,488.8 miles de pesos con vigencia del 31 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de proporcionar el Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA; y el Anexo de Ejecución número AE/143/2017 y su respectivo convenio modificatorio, por un monto modificado de 105,405.5 miles de pesos, con vigencia del 31 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con el objeto proporcionar a DICONSA el Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD), de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. DICONSA realizó la Adjudicación Directa al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO), con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4, segundo párrafo, de su Reglamento, y el Instituto para acreditar su capacidad técnica, financiera, material y humana, por medio de escritos libres del 23 y 24 de enero de 2017 suscritos por el Director General del ITSCO en funciones, manifestó bajo protesta de decir verdad, que contaba con la capacidad para la realización del "Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA" y el "Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD)", y que para ejecutar los servicios no requeriría la subcontratación con tercero; o bien, de requerirlo, no excedería del 49.0% del total convenido; además de diversa documentación con la que pretendió acreditar su capacidad técnica, material y humana ante DICONSA.
2. Por otra parte, si bien es cierto que el artículo 3, fracciones III y IV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave del 21 de agosto de 1999, estableció la posibilidad de que el ITSCO realice investigaciones científicas y tecnológicas, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; así como colaborar con el sector público, privado y social, también lo es que dichos objetivos están condicionados a que la investigación y colaboración estén enfocados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, situación que en el caso concreto no ocurrió dado que el objeto y finalidad de los Anexos de

Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017 suscritos con DICONSA, fueron para proporcionar el “Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA” y el “Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD)”, mismos que no fueron orientados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Otro aspecto a considerar son las actividades económicas del ITSCO registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las cuales están relacionadas con “Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público” por un porcentaje del 95.0% y “Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado” por el 5.0%; por lo que, al igual que lo establecido en el artículo 3, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave, del 21 de agosto de 1999, donde señala que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, el cual es distinto a la prestación de los servicios por medio de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, suscritos con DICONSA.

3. Adicionalmente, respecto a los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017 suscritos con DICONSA por los cuales el ITSCO recibió recursos públicos federales durante el ejercicio fiscal 2018, se constató que ni en el Decreto de creación del ITSCO, ni en el Estatuto Interior del ITSCO, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz– Llave, el 21 de agosto de 1999 y el 3 de mayo del 2002, respectivamente, y vigentes para el ejercicio fiscal 2018, se establecen las facultades del Director General del Instituto para la suscripción de dicho instrumento jurídico por lo tanto, el servidor público carecía de facultades para suscribirlo.

Por lo anterior, se concluyó que el ITSCO estaba impedido jurídicamente para la firma del convenio marco de colaboración y coordinación número C/COL/853/2016, así como de sus anexos de ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017; toda vez que la naturaleza de los instrumentos jurídicos que firmó con DICONSA, no son parte del objeto social del Instituto; asimismo, se acreditó que el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribirlos; además, se comprobó que el ITSCO no contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del objeto de los anexos de ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017 que suscribió con DICONSA, además de que tampoco se garantizó las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Es importante señalar que los entregables pactados entre las partes, para el ejercicio fiscal 2018, eran:

Anexo de ejecución AE/133/2017

- a) Plan de trabajo general
- b) Minutas de reuniones de trabajo
- c) Base de conocimiento GeneXus X Evolution 3 (actualización)
- d) Base de conocimiento GeneXus X Evolution 3 (desarrollo)
- e) Estrategia y plan de migración de los sistemas
- f) Maquetas para el rediseño de operatividad de los sistemas
- g) Documentación MAAGTIC-SI
- h) Reporte de actividades mensual de cada persona asignada

Anexo de ejecución AE/143/2017

- a) Servicios de infraestructura de plataforma tecnológica para la solución integral
- b) Documento de suscripción del servicio por 24 meses
- c) Documentos de especificaciones front-middlewre
- d) Documento de look & fell
- e) Documento de diseño
- f) Estrategias de liberación
- g) Dashboards funcionando en ambiente de desarrollo
- h) Código fuente de la aplicación
- i) Manual de instalación y configuración
- j) Estrategias de liberación/iteracción
- k) Documento de evidencias de pruebas
- l) Aplicación funcionando en ambiente de certificación
- m) Manual de usuario
- n) Manual técnico
- o) Aplicación funcionando en ambiente de producción
- p) Lista de asistencia de la transferencia del conocimiento a personal de DICONSA
- q) Documentos de especificaciones front-middleware
- r) Lo anterior por cada uno de los módulos

Sin embargo, como se detallará a lo largo del presente resultado, ni el ITSCO ni DICONSA proporcionaron ninguno de los entregables ya señalados.

4. Se identificó que, para el ejercicio fiscal 2018, DICONSA pagó al ITSCO 57,206.4 miles de pesos por el “Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA” y por el “Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD)” al amparo de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, de conformidad con lo siguiente:

PAGOS REALIZADOS POR DICONSA AL ITSCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 (Miles de pesos)			
Instrumento Jurídico	Monto Comprobado (CFDI)	Monto Pagado	Diferencia
Anexo de Ejecución número AE/133/2017	19,828.5	17,483.6	2,344.9
Anexo de Ejecución número AE/143/2017	40,939.0	39,722.8	1,216.2
Total	60,767.5	57,206.4	3,561.1

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO y la CNBV.

- A. Con el análisis de la información, se identificó que, para el ejercicio fiscal 2018, DICONSA pagó al ITSCO 17,483.6 miles de pesos por los servicios ejecutados al amparo del Anexo de Ejecución número AE/133/2017, de conformidad con lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

PAGOS EFECTUADOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN (ITSCO) EN EL EJERCICIO FISCAL 2018,
DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO AE/133/2017, SUSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2017
(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)				Pagos en el ejercicio fiscal 2018		
No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Total	Estatus del CFDI	Fecha	Total
1	ADE452D4-F59A-4E42-ADB9-14886355CD59	13/03/2018	2,731.6	Cancelado	16/04/2018	2,731.6
2	10A627E5-B5D3-4717-9BD9-2CBCF8C0B75B	13/03/2018	2,724.0	Cancelado	15/05/2018	2,724.0
3	4B832177-B7C8-4885-B8AE-21CF2193D2B0	07/06/2018	2,493.3	Vigente	03/07/2018	2,493.3
4	7D40AB8D-236D-4E7A-A5B0-64836A14BB7F	14/07/2018	2,915.2	Vigente	09/08/2018	2,915.2
5	8BBDCD70-E175-49BF-8921-98D378112F60	16/07/2018	2,378.2	Vigente	03/09/2018	2,378.2
6	4D35211D-1A34-4E10-98F1-D7F02E7BDA80	13/09/2018	1,764.9	Vigente	10/10/2018	1,764.9
7	DF5CE3EF-E25E-4EB8-BC4F-F92C26A73365	16/10/2018	1,311.4	Vigente	26/10/2018	1,311.4
8	3DDCD1D7-D119-4060-8DC4-ACB78940D105	01/11/2018	1,165.0	Vigente	03/12/2018	1,165.0
9	BABF8C73-3756-49D9-BE7C-B7331F67F656	04/12/2018	947.5	Vigente	(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO	-
10	46CCA1E4-4918-4374-B8A4-1F0C6DF663D1	10/12/2018	770.6	Vigente	(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO	-
11	F4C00A31-94D4-4EAC-A4AA-40AB699C9A63	20/12/2018	626.8	Vigente	(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO	-
TOTAL			19,828.5			17,483.6

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO.

Con el análisis de la información, se identificó que el ITSCO emitió 11 CFDI a nombre de DICONSA por un monto de 19,828.5 miles de pesos, y a efecto de validar los pagos realizados por DICONSA al Instituto y dar seguimiento al flujo de los recursos públicos federales, con oficio número AECF/DGAF/0159/2019, del 9 de mayo de 2019, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) información de la cuenta bancaria con terminación número de 7274 a nombre del ITSCO de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., donde se constató que para el ejercicio fiscal 2018 recibió el pago de 8 CFDI por un monto de 17,483.6 miles de pesos; también se observó que los 17,483.6 miles de pesos transferidos por DICONSA a la cuenta bancaria antes referida, el Instituto los transfirió al 100.0% al Fideicomiso con terminación número 6301; sin embargo, el ITSCO no acreditó documentalmente el motivo por el que los transfirió.

Es de señalar que, con oficio número AECF/1060/2019, del 10 de mayo de 2019, se solicitó diversa información al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que con oficio del 24 de mayo de 2019, dio respuesta, e informó que los CFDI con folio fiscal ADE452D4-F59A-4E42-ADB9-14886355CD59 y 10A627E5-B5D3-4717-9BD9-2CBCF8C0B75B por un total de 5,455.6 miles de pesos, efectivamente fueron cancelados en el mes de enero de 2019; fecha posterior al pago de los referidos CFDI, sin que exista una justificación respecto a la cancelación de los referidos CFDI o bien una reposición de los mismos.

Por otra parte, de los 3 CFDI emitidos a favor de DICONSA no existe justificación del motivo por el que el Instituto no recibió el pago de los CFDI con folio fiscal números: BABF8C73-3756-49D9-BE7C-B7331F67F656, 46CCA1E4-4918-4374-B8A4-1FOC6DF663D1 y F4C00A31-94D4-4EAC-A4AA-40AB699C9A63 del 4, 10 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, por 2,344.9 miles de pesos, aun cuando los referidos CFDI fueron verificados y se encuentren en estatus de vigentes en el portal del SAT.

B. Por otra parte, se identificó que, para el ejercicio fiscal 2018, DICONSA pagó al ITSCO 39,722.8 miles de pesos por los servicios ejecutados al amparo del Anexo de Ejecución número AE/143/2017, de conformidad con lo siguiente:

PAGOS EFECTUADOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN (ITSCO) EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO AE/143/2017, SUSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2017

(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)					Pagos en el ejercicio fiscal 2018	
No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Total	Estatus del CFDI	Fecha	Total
1	4C9842C1-DF8-4E5C-8DBE-4B07A90EF309	21/03/2018	1,216.2	Cancelado	16/04/2018	1,216.2
2	076431FF-17E8-4040-9876-D7F3EE18B62E	21/03/2018	1,216.2	Cancelado	17/04/2018	1,216.2
3	DCCF11D5-1EEE-43B9-ACD5-3D37D2F199BF	22/03/2018	1,216.2	Cancelado	17/04/2018	1,216.2
4	FA83A88D-85D5-4DEB-A2FA-B72E840DAE83	19/04/2018	10,540.6	Vigente	30/05/2018	10,540.6
5	C9B1DB82-1F4B-4BD7-B340-B6AD51786C14	04/06/2018	1,216.2	Vigente	03/07/2018	1,212.8
6	1CEF89EC-C4CF-4163-8283-CA332B6BC74D	25/06/2018	(1) - 3.4	Vigente		
7	4AFD6185-0300-4C71-B5BC-BE06680C5FCF	04/06/2018	1,216.2	Vigente	03/07/2018	1,212.8
8	8FD22BDF-D9A8-4327-90CB-081A1C47FB60	25/06/2018	(1) - 3.4	Vigente		
9	0F35EF3F-11BB-4124-91B6-3AFA301761D2	03/07/2018	10,540.6	Vigente	31/07/2018	10,540.6
10	D89C2B02-55D3-4FEB-8387-F68E392E3300	04/07/2018	1,216.2	Cancelado	23/08/2018	1,216.2
11	3FF82AEE-9F82-4B39-A795-B381279FDD81	06/08/2018	1,216.2	Vigente	03/09/2018	1,216.2
12	EF2C4E6B-2EDC-4A54-8B65-9F946F3BC4BC	19/10/2018	1,216.2	Vigente	21/11/2018	1,216.2
13	1E492880-270A-44BE-9683-5F90E562D361	19/10/2018	1,216.2	Vigente	26/11/2018	1,216.2
14	E7F86BAE-772F-4BA5-8619-86C690D51153	01/11/2018	1,216.2	Vigente	03/12/2018	1,216.2
15	23E8B846-7B43-47B3-ACAC-473C7EBB8D34	09/11/2018	1,216.2	Vigente	03/12/2018	1,216.2
16	CD8DF332-FC6A-439F-AC88-A9ED2E410256	15/11/2018	5,270.2	Vigente	11/12/2018	5,270.2
17	0FEECF06-72B2-46F1-AF2E-7E34C6820DCF	04/12/2018	1,216.2	Vigente	NO SE IDENTIFICÓ	-
TOTAL			40,939.0			39,722.8

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO y la CNBV.

NOTA: (1) Ajuste del monto de los CFDI con folio fiscal C9B1DB82-1F4B-4BD7-B340-B6AD51786C14 y 4AFD6185-0300-4C71-B5BC-BE06680C5FCF, se disminuyó el monto por 3.4 miles pesos.

Con el análisis de la información, se identificó que el ITSCO emitió 17 CFDI a favor de DICONSA por un monto de 40,939.0 miles de pesos y, a efecto de validar los pagos realizados por DICONSA al Instituto y dar seguimiento al flujo de los recursos públicos

federales con oficio número AECF/DGAF/0159/2019, del 9 de mayo de 2019, se solicitó a la CNBV información de la cuenta bancaria con terminación número 7274 a nombre del ITSCO de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., donde se constató que, para el ejercicio fiscal 2018, recibió el pago de 16 CFDI por un monto de 39,722.8 miles de pesos, se observó que los 39,722.8 miles de pesos transferidos por DICONSA a la cuenta bancaria antes referida, el Instituto los transfirió en su totalidad al Fideicomiso con terminación número 6301; sin embargo el ITSCO, no acreditó con evidencia comprobatoria y justificativa las transferencias realizadas a dicho fideicomiso.

Es de señalar que, con oficio número AECF/1060/2019 del 10 de mayo de 2019, se solicitó diversa información al SAT, por lo que con oficio del 24 de mayo de 2019, dio respuesta, e informó que los CFDI con folio fiscal 4C9842C1-DFF8-4E5C-8DBE-4B07A90EF309, 076431FF-17E8-4040-9876-D7F3EE18B62E, DCCF11D5-1EEE-43B9-ACD5-3D37D2F199BF y D89C2B02-55D3-4FEB-8387-F68E392E3300 por un importe total de 4,864.8 miles de pesos, efectivamente fueron cancelados en el mes de enero de 2019, después de la fecha de pago de los referidos CFDI sin que exista una causa justificada respecto a la cancelación de los referidos CFDI o bien una reposición de los mismos.

Por otra parte, no existe justificación del motivo por el que el Instituto no recibió el pago del CFDI con folio fiscal número 0FEECF06-72B2-46F1-AF2E-7E34C6820DCF del 4 de diciembre de 2018, por 1,216.2 miles de pesos, aun cuando el CFDI fue verificado y se encuentre en estatus de vigente en el portal del SAT.

Como resultado de los trabajos de la auditoría número 275-DS, practicada a DICONSA, S.A. de C.V., correspondiente a la Cuenta Pública 2017 mediante oficio número AECF/DGAF/0778/2018, del 4 de diciembre de 2018, se solicitó información a la CNBV, respecto al Fideicomiso con terminación 6301 y, con oficio del 9 de enero de 2019, se informó y constató que el titular del referido Fideicomiso es el propio Instituto.

5. Como resultado de la visita domiciliar ordenada con oficio número DGAF/0821/2019 y de la solicitud de documentación e información realizada con oficio número DGAF/0822/2019, ambos del 19 de julio de 2019, signados por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigidos al Director General de DICONSA, S.A. de C.V., en virtud de que se conoció que pagó con recursos públicos federales al ITSCO en el ejercicio fiscal 2018, la prestación de los servicios al amparo del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, suscrito con el ITSCO correspondiente a sus Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, mediante las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría (AACA) números 007/CP2018 y 011/CP2018, del 30 de julio y 2 de agosto de 2019, respectivamente, exhibió diversa documentación original, así como remitió copias certificadas de diversa documentación e información, y de su análisis se constató lo siguiente:

- I. Mediante AACA número 011/CP2018 del 02 de agosto de 2019, el personal auditor solicitó el acceso a los equipos y demás áreas para aplicar diversos procedimientos para su revisión, así como realizar pruebas de funcionamiento con la finalidad de comprobar que los servicios al amparo de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, se prestaron y los bienes se encuentren en funcionamiento; sin embargo, la Encargada del Despacho de la Gerencia de Informática en DICONSA, S.A. de C.V., y el Subgerente de Desarrollo de Sistemas de DICONSA, S.A. de C.V., manifestaron que en este momento ya no se cuenta con ninguno de los Sistemas para el cual fue contratado el ITSCO al amparo de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, por lo que no fue posible aplicar los procedimientos de revisión, así como realizar pruebas de funcionamiento; lo que se contrapone con lo descrito en las Actas Entrega – Recepción, respecto al Anexo de Ejecución número AE/133/2017, correspondiente al Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA, del cual remitió las Actas Entrega – Recepción, de fechas 6 de febrero, 2 de marzo, 3 y 23 de abril, 2 de mayo, 6 de noviembre y 5 de diciembre de 2018, así como del Anexo de Ejecución número AE/143/2017, correspondiente al Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD), del cual remitió las Actas Entrega - Recepción, de fechas 2 de enero, 6 de febrero, 5 de marzo, 2 y 3 de abril, 2 y 7 de mayo, 1 de junio, 2 de julio, 1 de agosto, 4 de septiembre, 2 de octubre, 5 y 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2018, en las cuales el Gerente de Informática en DICONSA y el Subgerente de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas en DICONSA, firmaron estando de acuerdo en que “los productos descritos cumplen en cuanto a contenido, forma y tiempo de entrega, conforme a lo estipulado en el Convenio y Anexo del Servicio en mención”.

6. Es importante señalar que, como resultado de los trabajos de la auditoría número 275-DS practicada a DICONSA en el ejercicio fiscal 2017, se concluyó que el ITSCO contrató a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., para cumplir con los servicios convenidos con DICONSA, al amparo de los Anexos de Ejecución número AE/133/2017 y AE/143/2017, suscritos el 31 de enero de 2017, por lo que, con el oficio número DGAF/0949/2019 del 12 de agosto de 2019 suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido al Representante Legal y/o Apoderado Legal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se notificó la orden de visita domiciliaria a la referida persona moral, con el objeto de exhibir diversa información y documentación en original, referente a los servicios que brindó al ITSCO; en virtud de los cuales, recibió recursos públicos federales en el ejercicio fiscal 2018, correspondientes a los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017; sin embargo, mediante AACA número 013/CP2018 del 1 de agosto de 2019, se concluyó que no fue posible desarrollar la diligencia de la visita domiciliaria, toda vez que no se exhibió ninguna información y documentación señalada en el oficio número DGAF/0949/2019, aunado

a que la referida información y documentación requerida, corresponde a un ejercicio y servicios concluidos, recibidos a entera satisfacción por parte de DICONSA, en el ejercicio fiscal 2018 y que obran en poder de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.

7. Con la finalidad de verificar si la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., prestó los servicios, correspondientes a los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017 suscritos entre DICONSA y el ITSCO, se solicitó diversa información y documentación certificada mediante oficio número DGAF/0950/2019 del 12 de agosto de 2019, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido al Representante Legal y/o Apoderado Legal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.; sin embargo, mediante escrito sin número del 6 de septiembre de 2019 suscrito por la Representante Legal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., remitió respuesta parcial a la solicitud y no proporcionó ninguna documentación relativa a la acreditación de la prestación de los servicios; no obstante de la información y documentación proporcionada, se obtuvo lo siguiente:

I. Remitió un total de 10 CFDI emitidos por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., a favor del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan por 47,088.8 miles de pesos, bajo el concepto de "PROYECTO DICONSA", que se detallan a continuación:

CFDI EMITIDOS POR LA PERSONA MORAL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE COSAMALOAPAN, S. DE S. S., A FAVOR DEL ITSCO,
AL AMPARO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS A DICONSA
(Miles de pesos)

Cons.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Monto
1	8BD18F81-F5F3-4160-AB9F-FFDCA7B81CD8	09/08/2018	2,408.1
2	279BC8A4-B20E-45A8-AA38-659DE35188E3	27/08/2018	4,356.0
3	F9688ED8-E499-474D-9023-11EEF05E27F5	29/08/2018	11,465.0
4	8888B166-148B-4DAA-9A09-200ADAEDF36E	19/11/2018	1,298.2
5	04F6C9F3-9CCB-411F-B157-79CC4FE68A84	24/11/2018	2,696.8
6	68C16958-FC3F-484F-8341-72F883EBEFE2	24/11/2018	10,435.1
7	71B9DE8B-6442-4ED9-85BC-DD42DED66D69	24/11/2018	3,908.4
8	98F017AA-AD5A-402B-BA26-62BAD6D25128	24/11/2018	2,408.1
9	539288C7-116D-4844-828C-3E2159FAE386	24/11/2018	2,895.5
10	D3358E32-FFFB-425F-9182-65A46091E18B	17/12/2018	5,217.6
Total			47,088.8

FUENTE: Información proporcionada por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.

Además, mediante oficio número AECF/DGAF/0161/2019 del 9 de mayo de 2019, se solicitó a la CNBV información de la cuenta bancaria con terminación número 3881 a nombre de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., donde se identificó el pago de los 10 CFDI emitidos por la persona moral a nombre del ITSCO, depositando un total de 47,088.8 miles de pesos, bajo el concepto de “Fideicomiso número 6301”, del cual el ITSCO es titular.

Adicionalmente, la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no presentó los recibos de nómina o de honorarios del personal asignado, CFDI del equipamiento tecnológico adquirido, entregables que materializan los servicios prestados y los costos incurridos, así como los contratos y/o convenios suscritos con el ITSCO; toda vez que se justificó al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología con la creación de una Unidad Estratégica, mediante el documento denominado “Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación” celebrada el 1 de junio de 2016 entre el ITSCO y la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en la cual se establece la colaboración en la ejecución de los proyectos asignados por el ITSCO; sin embargo, no es procedente dicho esquema de Unidad Estratégica, toda vez que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no forma parte de la estructura del Instituto; aunado a que, el artículo 40 Bis, de la Ley de Ciencia y Tecnología, señala que: “las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, Centros y entidades...”.

Por lo anterior se observó que la figura que en los hechos fue una subcontratación de servicios de un tercero; en consecuencia, constituyeron, de forma incorrecta, una Unidad Estratégica y con esto el ITSCO no llevó a cabo un procedimiento de contratación con terceros, de conformidad con lo señalado en la LAASSP, y su Reglamento, aunado a que no contó con autorización por parte de DICONSA para subcontratarlo.

8. Por otra parte, con oficio número AECF/1926/2019, del 19 de agosto de 2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, y dirigido al Director General de DICONSA, S.A. de C.V., el cual contiene la orden para realizar la auditoría Vinculada con la auditoría número 136-DS que actualmente se está practicando al ITSCO, con título “Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos, Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”; así como la designación del personal auditor comisionado, mismo que fue notificado en las instalaciones de DICONSA, S.A. de C.V., el día 29 de agosto de 2019, toda vez que se conoció que recibió recursos públicos federales y pagó al ITSCO la prestación de los servicios, al amparo del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, suscrito con el ITSCO el 8 de julio de 2016,

correspondiente a sus Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017 ambos del 31 de enero de 2017 determinándose lo siguiente:

- I. Mediante AACA número 002/CP2018V del 27 de septiembre de 2019, el Subgerente de Desarrollo de Sistemas en DICONSA, manifestó que *“si se sabía que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Investigación de Cosamaloapan, S. de S. S., realizó los servicios al amparo del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, suscrito con el ITSCO, correspondiente a sus Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017”*, así como *“...el ITSCO manifestó que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Investigación de Cosamaloapan, S. de S. S., formaba parte de dicho instituto”*; sin embargo, en DICONSA, no se realizó ningún análisis o verificación de la relación laboral que guardaba con la referida persona moral.
- II. Mediante AACA número 003/CP2018V del 1 de octubre de 2019, la Encargada del Despacho de la Gerencia de Informática en DICONSA, S.A. de C.V., exhibió y proporcionó copia simple de la Nota Informativa del 2 de agosto de 2019 suscrita por el Subgerente de Desarrollo de Sistemas de DICONSA, S.A. de C.V., la cual hace referencia al estado que guarda el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, correspondiente a los Anexos de Ejecución número AE/133/2017 y AE/143/2017, ambos suscritos el 31 de enero de 2017, que a continuación se describen:

Con el análisis del Anexo de Ejecución número AE/133/2017 se concluyó que:

- a) No se cuenta con el entregable final formal, toda vez que recientemente llegaron una serie de documentos por parte del ITSCO, los cuales están en proceso de revisión por parte de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, misma que arrojó los siguientes resultados:
 - Los entregables tienen deficiencias en cuanto a su contenido.
 - No demuestran que cumplen con lo pactado en los entregables del convenio por lo que el estatus es un proyecto incompleto.
 - No cuenta con firmas de aceptación por parte de usuarios finales.
 - Solo un sistema, de los ocho proyectados para su entrega logró llegar a un ambiente productivo.

Con el análisis del Anexo de Ejecución número AE/143/2017 DICONSA se concluyó que:

- a) Se recibió en la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas el último entregable del Servicio Complementario de la Mesa de Servicio en el mes de enero del año en curso, con el reporte de los trabajos concluidos al último de diciembre del año 2018, estos entregables

fueron la última información recibida por parte del ITSCO quedando pendiente todo el proceso de conclusión del proyecto con actas de entrega finales.

- b) Al mes de enero, ya no se contaba con personal del ITSCO trabajando en este proyecto, pues dejaron las instalaciones de DICONSA en ese mismo mes.
- c) El proyecto no se encuentra en operación, debido a la conclusión del licenciamiento el 31 de diciembre y representa un costo de renovación de sus licencias.

Aunado a lo anterior, respecto al Servicio de Mantenimiento, Actualización, Desarrollo y Documentación de Sistemas de Información para DICONSA, mediante AACA número 003/CP2018V del 1 de octubre de 2019, la Encargada del Despacho de la Gerencia de Informática en DICONSA, S.A. de C.V., manifestó que *“...no se implementó en un ambiente productivo, por lo cual no opera”* y referente al Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD), manifestó que *“...tampoco se encuentra en operación, debido a que el costo de las licencias de funcionamiento era elevado, por ese motivo, para el ejercicio 2019, ya no se adquirieron dichas licencias”*; además de que *“el personal actual del área de la subgerencia de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de DICONSA, S.A. de C.V., creó como alternativa al Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD), otro sistema similar, que opera y es funcional para cada una de las áreas de DICONSA, S.A. de C.V.”*.

Por lo anterior, en razón de que no se recibieron a entera satisfacción los sistemas y/o servicios realizados y pagados con recursos públicos federales en el ejercicio 2018 al ITSCO, al amparo del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, respecto a sus Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, DICONSA creó como alternativa del Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD), otro sistema similar, que opera y es funcional para cada una de las áreas de DICONSA; toda vez que el ITSCO, respecto al Anexo de Ejecución número AE/133/2017, únicamente entregó en oficialía de partes de DICONSA diversa documentación mediante oficio número OF/ITSCO/DG/19/0553 de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por el Director General del ITSCO por lo que DICONSA determinó que, por el tipo de sistema y/o servicio, dicha información y/o documentación no contó con las características requeridas; además, con nota informativa del 1 de octubre de 2019 suscrita por el Subgerente de Desarrollo de Sistemas en DICONSA, señaló que, referente al Anexo de Ejecución AE/143/2017, quedó pendiente todo el proceso de conclusión del proyecto con actas de entrega finales; además, también señaló que el proyecto no se encuentra en operación por la conclusión del licenciamiento que fue el 31 de diciembre de 2018, y respecto al Anexo de Ejecución AE/133/2017 señaló que los entregables tienen deficiencias en cuanto a su contenido, además de que no muestran que cumplen con lo pactado en los entregables del convenio por lo que el estatus es un proyecto incompleto no cuentan con firmas de aceptación por

parte de usuarios finales y sólo un sistema de los 8 proyectados para su entrega logró llegar a un ambiente productivo.

Adicionalmente, con oficio número DGAF/0951/2019 del 13 de agosto de 2019 dirigido al Director General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior de la Federación, se solicitó apoyo para efectuar el análisis de la información técnica exhibida por DICONSA en sus instalaciones; así como, opinión técnica sobre la razonabilidad del costo de los servicios referentes a los Anexos de Ejecución número AE/133/2017 y AE/143/2017; por lo que, mediante Acta Administra Circunstanciada de Auditoría (AACA) número 004/CP2018V, del 23 de octubre de 2019, el personal de la Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior de la Federación, se presentó en las instalaciones de DICONSA, con el objeto de realizar las pruebas de funcionalidad del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Número C/COL/853/2016, suscrito con el ITSCO el 08 de julio de 2016, correspondiente a sus Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, concluyendo que DICONSA no contó con ninguno de los Sistemas para el cual fue contratado el ITSCO, por lo que no fue posible aplicar los procedimientos de revisión, así como realizar pruebas de funcionamiento; además, como ya se había señalado, se contrapone con lo descrito en las Actas Entrega-Recepción, respecto a los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017.

De lo anterior, se concluyó que el ITSCO, en el ejercicio fiscal 2018, no ejerció los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; toda vez que dicho Instituto no contó con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, correspondiente a sus Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, suscritos el 31 de enero de 2017, por lo que requirió la subcontratación por un importe superior al 49.0%, al de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., quien prestó los servicios directamente a DICONSA; asimismo, no contaba con la capacidad jurídica para la suscripción de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, toda vez que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; asimismo, se identificó que el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribir los referidos instrumentos jurídicos; además, el ITSCO no acreditó con evidencia documental el haber realizado los servicios directamente a DICONSA; adicionalmente, se observó que, transfirió injustificadamente el total de recursos recibidos por DICONSA en el ejercicio fiscal 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301, del cual el propio instituto es titular, además de que no acreditó el motivo por el que transfirió la totalidad de recursos recibidos por DICONSA.

Asimismo, se constató que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., recibió recursos por un total de 47,088.8 miles de

pesos, bajo el concepto de “Fideicomiso número 6301” en el ejercicio fiscal 2018; además de que no presentó el contrato y/o convenio suscrito con el ITSCO, toda vez que se justificó al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la creación de una Unidad Estratégica, mediante el documento denominado “Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación” suscrito entre el ITSCO y la persona moral citada, en la cual se establece la colaboración en la ejecución de los proyectos asignados por el ITSCO; sin embargo, se observó que fue una prestación de los servicios por un tercero y no una colaboración como lo citaron.

La acción relacionada con las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 001, del Resultado Núm. 1.

La acción relacionada con la falta de supervisión de los servidores públicos del ITSCO respecto al estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 003, del Resultado Núm. 3.

Asimismo, la acción correspondiente a la falta de capacidad, técnica, material, humana y financiera del ITSCO para ejecutar por sí mismo, los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 004, del Resultado Núm. 3.

Finalmente, la acción respecto de los servidores públicos del ITSCO que no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 007, del Resultado Núm. 3.

Todo lo relacionado con el daño o perjuicio a la Hacienda Pública, como resultado de diversos incumplimientos por parte de los servidores públicos de DICONSA, así como del ITSCO, se refleja en los Pliego de Observaciones números 001 y 002, del Resultado Núm. 11.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) las irregularidades observadas, el ITSCO no presentó argumentaciones adicionales ni documentación soporte que justifique y aclare el presente Resultado, por lo que no se desvirtúan dichas irregularidades.

2018-B-30000-23-0136-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron la correcta aplicación de los recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al amparo de los contratos y/o convenios de Colaboración suscritos con DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT), la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el Estado de México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en razón de que el ITSCO transfirió los recursos públicos federales al Fideicomiso con terminación número 6301 y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S. sin justificar y/o acreditar el motivo por el cual se realizaron dichas transferencias, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 6, 42 y 42-A; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66 y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11 y del OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de Federación el 6 de noviembre de 2017.

3. Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO), mediante oficios números DG/0211/2019, DG/0263/2019 y OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 y 22 de marzo y 7 de agosto de 2019, respectivamente, suscritos por el Director General del ITSCO, se conoció que, respecto al Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE suscrito el 30 noviembre de 2016 con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

(CAPUFE) por monto mínimo de 35,496.0 miles de pesos y un monto máximo de 74,008.0 miles de pesos, con vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, y cuyo objeto consistió en prestar los Servicios de Hospedaje en Sitio Alterno para Implementación del Servicio Espejo DRP, se identificó que, para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO cobró 22,601.0 miles de pesos; al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Desde el origen del contrato suscrito con CAPUFE en 2016, el Instituto presentó escrito libre del 30 de noviembre de 2016 suscrito por el Director General del ITSCO en funciones, el cual manifestó, bajo protesta de decir verdad, que contaba con la capacidad para contratar y disponer de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos y humanos para la realización de cualquier trabajo asignado y que por ello no requeriría de la contratación con terceros a un porcentaje mayor al 49.0% del total del convenio celebrado con el ITSCO; sin embargo, no se tiene evidencia documental que acredite que, para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO tenía la capacidad técnica, material, humana y financiera para continuar prestando los Servicios de Hospedaje en Sitio Alterno para Implementación del Servicio Espejo DRP a CAPUFE.
2. Es importante señalar que, no obstante que el artículo 3, fracciones III y IV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz - Llave el 21 de agosto de 1999, establece la posibilidad de que el ITSCO realice investigaciones científicas y tecnológicas, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; así como colaborar con el sector público, privado y social, también lo es que dichos objetivos están condicionados a que la investigación y colaboración estén enfocados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, situación que en el caso concreto no ocurrió, toda vez que para el ejercicio fiscal 2018, el objetivo y finalidad del Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE, suscrito con CAPUFE, fue para proporcionar los “Servicios de hospedaje en sitio alternativo para implementación del servicio espejo DRP”, mismos servicios que no fueron orientados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
3. Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2018, las actividades económicas del ITSCO registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), están relacionadas con “Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público” por un porcentaje del 95.0% y “Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado” por el 5.0% restante, al igual que lo establecido en el artículo 3, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave, del 21 de agosto de 1999, donde señala que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, el cual resulta totalmente distinto a la prestación de los servicios contratados con CAPUFE, los cuales fueron pagados en 2018.

Por lo anterior, se concluyó que el ITSCO, estaba impedido jurídicamente para la firma del Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE, toda vez que la naturaleza del instrumento jurídico que firmó con CAPUFE, no es parte del objeto social del Instituto; asimismo, el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribirlo; además de que se comprobó que el ITSCO no presentó evidencia documental que acreditara que contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del objeto de los servicios en 2018; lo que provocó que no garantizaron las mejores condiciones disponibles al estado en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

4. Se identificó que, en el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO emitió 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a nombre de CAPUFE por 25,038.8 miles de pesos, y a efecto de validar el pago realizado por cada uno de los CFDI, de la información y documentación remitida por el ITSCO, se conoció que el Instituto cuenta con las cuentas bancarias con terminación números 7274 y 8502, ambas cuentas a nombre del ITSCO de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., y, con base en esto, este Ente de Fiscalización Superior solicitó, mediante oficios números AECF/DGAF/0158/2019 y AECF/DGAF/0159/2019 ambos del 9 de mayo de 2019, información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), respecto a dichas cuentas bancarias; del análisis de la respuesta emitida por la CNBV mediante oficios del 24 y 27 de mayo de 2019, respectivamente, se identificaron transferencias de la cuenta terminación número 9007 con nombre de CAPUFE, a la cuentas con terminación números 7274 y 8502, por 22,601.0 miles de pesos, tal como se detalla a continuación:

PAGOS AL ITSCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, CORRESPONDIENTES A LOS CFDI EMITIDOS, AL AMPARO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 4500025545 CAPUFE, SUSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)			Pagos en el ejercicio fiscal 2018		
No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Monto (CFDI Emitidos)	Fecha	Monto Pagado
1	592F8458-0EFC-4E43-9BF1-68BE76F05ED2	19/03/2018	2,437.8	(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO	-
2	89A5CCD2-0B61-4341-B45A-24D0D5FD801E	19/03/2018	2,311.7	09/04/2018	2,311.7
3	6E95D450-41D8-4E12-B64E-96716478CC57	23/04/2018	2,239.3	21/05/2018	2,239.3
4	51B540E7-C846-4375-BAEF-E287D31163EE	06/04/2018	2,437.8	11/04/2018	2,437.8
5	37A2CE17-9873-44C6-9984-223C2EBB9AEB	10/05/2018	2,232.4	30/05/2018	2,232.4
6	F1334E38-6A75-442C-9E3C-007E42AFE526	04/06/2018	2,244.7	21/06/2018	2,244.7
7	8ABF6324-E2C9-4580-BE50-6CF15AB5CE86	13/07/2018	2,488.6	18/07/2018	2,488.6
8	FCF460A9-9D33-439C-A18F-168FA73E458E	13/08/2018	2,715.3	20/08/2018	2,715.3
9	FD08F359-52F0-41F5-84F6-3EA88E00ABFB	30/11/2018	2,144.8	05/12/2018	
10	CCBF9A38-B67A-4014-8CDA-F801338122BA	30/11/2018	1,893.2	05/12/2018	5,931.2
11	0BE3B662-CA59-42D5-92EF-3776FCD7ED32	30/11/2018	1,893.2	05/12/2018	
TOTAL			25,038.8		22,601.0

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO y la CNBV.

NOTA: (1) No se identificó el pago del CFDI con folio fiscal 592F8458-0EFC-4E43-9BF1-68BE76F05ED2 en los estados de cuenta a nombre del ITSCO, por un total de 2,437.8 miles de pesos.

- Se verificó que, respecto al CFDI con folio fiscal número 592F8458-0EFC-4E43-9BF1-68BE76F05ED2 del 19 de marzo de 2018 emitido por el ITSCO a favor de CAPUFE por 2,437.8 miles de pesos, sobre el particular, no se proporcionó evidencia documental que justifique el motivo por el cual CAPUFE no realizó el pago correspondiente, aun y cuando dicho CFDI se verificó en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismo que presenta el estatus de vigente.

De lo anterior se constató que, para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO recibió el pago de 10 CFDI por un monto de 22,601.0 miles de pesos, al amparo del Contrato abierto de Prestación de Servicios 4500025545 CAPUFE, de conformidad con lo siguiente:

MONTO DEPOSITADO POR CAPUFE A LAS CUENTAS DEL ITSCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

(Miles de pesos)

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Total
Titular	Número de Cuenta	Titular	Número de Cuenta	
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)	0074	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO)	7274	16,669.8
			8502	5,931.2
Total				22,601.0

FUENTE: Información proporcionada por la CNBV.

Respecto a los 22,601.0 miles de pesos transferidos en el ejercicio fiscal 2018 por CAPUFE en las cuentas bancarias a nombre del ITSCO, éste a su vez, transfirió el total de recursos recibidos a dos cuentas, como se detalla a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES RECIBIDOS POR CAPUFE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

(Miles de pesos)

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Total
Titular	Número de Cuenta	Titular	Número de Cuenta	
Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO)	7274	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) (Fideicomiso con terminación número 6301)	(1) 0001	16,669.8
	8502	Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.	3881	5,931.2
Total				22,601.0

FUENTE: Información proporcionada por la CNBV.

NOTA: (1) Cuenta del Fideicomiso con terminación número 6301, del cual el ITSCO es titular.

- Con el análisis de la información, se observó que el Instituto transfirió 16,669.8 miles de pesos al Fideicomiso con terminación número 6301.
- Asimismo, con oficio AECF/DGAF/0161/2019, del 9 de mayo de 2019, se solicitó información y documentación a la CNBV respecto a la cuenta bancaria con terminación número 3881, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., constatando que el ITSCO transfirió 5,931.2 miles de pesos a la referida cuenta de los recursos federales cobrados en el ejercicio fiscal 2018, en virtud del Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE.

5. Como resultado de lo anterior, con oficio número DGAF/0949/2019 del 12 de agosto de 2019, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se notificó la orden de visita domiciliaria, con el objeto de solicitar la exhibición de información y documentación, referente a los servicios que brindó al ITSCO, correspondientes al Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE; al respecto, se observó que el domicilio fiscal de la referida persona moral se encuentra dentro de un inmueble en el cual se rentan oficinas, lo anterior quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) número 013/CP2018, del 21 de agosto de 2019; además, se observó que no cuenta con personal ni infraestructura para la prestación de los servicios, respecto al contrato suscrito entre el ITSCO y CAPUFE, no fue posible desarrollar el procedimiento de la visita domiciliaria, toda vez que no se exhibió ninguna información y documentación señalada en el oficio número DGAF/0949/2019, aunado a que la referida información y documentación requerida corresponde a un ejercicio y servicios concluidos, recibidos a entera satisfacción por parte del ITSCO, en el ejercicio fiscal 2018, y que obran en poder de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.

6. Con la finalidad de verificar si la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., prestó los servicios, correspondientes al Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE suscrito entre CAPUFE y el ITSCO por lo que corresponde al 2018, se solicitó diversa información y documentación con oficio número DGAF/0950/2019 del 12 de agosto de 2019 suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido a la persona moral citada; sin embargo, mediante escrito sin número del 6 de septiembre de 2019 firmado por el Representante Legal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., remitió respuesta parcial a la solicitud, sin que proporcionara documentación relativa a la acreditación de la prestación de los servicios al ITSCO; no obstante, de la información y documentación presentada, se obtuvieron los siguientes resultados:
 - I. Remitió 2 CFDI, emitidos por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., a favor del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, por 4,370.3 miles de pesos, que se detallan a continuación:

CFDI EMITIDOS POR LA PERSONA MORAL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
DE COSAMALOAPAN, S. DE S. S. A FAVOR DEL ITSCO
(Miles de pesos)

No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Concepto	Total
1	5A8FAC3F-9641-524C-ADAA-ABECC74CC429	27/08/2018	ACCIONES TENDIENTES A FOMENTAR LA VINCULACIÓN ACADÉMICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL CON LA PEDAGOGÍA Y APORTADA POR EL INSTITUTO. RVOE 30PBT0746W; RESPALDADA CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA REGISTRADA EN EL LIBRO 267 EN SU ACTA NÚMERO 18869 (PROYECTO DE CAPUFE).	2,148.0
2	D81B9BDA-B732-43E2-B469-ABF128E8FFB4	24/11/2018	ACCIONES TENDIENTES A FOMENTAR LA VINCULACIÓN ACADÉMICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL CON LA PEDAGOGÍA APORTADA POR EL INSTITUTO. RVOE 30PBT0746W; RESPALDADA CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA REGISTRADO EN EL LIBRO 267 EN SU ACTA NO. 18869. PROYECTO CAPUFE.	2,222.3
Total				4,370.3

FUENTE: Información proporcionada por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.

Con el análisis de la información, se constató que los conceptos de los CFDI no se encuentran vinculados con el objeto del Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE, suscrito entre el ITSCO y CAPUFE; con oficio número AECF/DGAF/0161/2019 del 9 de mayo de 2019, se solicitó a la CNBV información de la cuenta bancaria con número de terminación 3881 a nombre de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., donde se identificó el pago de los 2 CFDI emitidos por la persona moral a nombre del ITSCO, depositando un total de 4,370.3 miles de pesos, bajo el concepto de “Fideicomiso número 6301”, del cual el ITSCO es titular.

- II. La persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no acreditó la emisión de CFDI por el total transferido, desconociéndose el destino final de los 1,560.9 miles de pesos, recursos transferidos por el ITSCO en el ejercicio 2018, como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LA PERSONA MORAL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE COSAMALOAPAN, S. DE S. S., Y CFDI EMITIDOS A FAVOR DEL ITSCO
(Miles de pesos)

(1) Monto transferido a la persona moral en 2018	(2) Monto con CFDI emitidos a favor del ITSCO	(3) Diferencia (CFDI)
5,931.2	2,148.0	1,560.9
	2,222.3	
Total	5,931.2	4,370.3
		1,560.9

FUENTE: Información proporcionada por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S. y la CNBV.

NOTAS: (1) Monto que transfirió el ITSCO a la persona moral en el ejercicio fiscal 2018.

(2) Monto de los CFDI que presentó la citada persona moral, a favor del ITSCO.

(3) Diferencia entre el depósito realizado por el ITSCO en 2018 a la referida persona moral, y CFDI emitidos a favor del ITSCO.

- III. Adicionalmente, no se presentaron los contratos, convenios, anexos técnicos y en su caso los modificatorios que suscribió la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., con el ITSCO, de los cuales pagó con recursos públicos federales en el ejercicio fiscal 2018, toda vez que la persona moral referida, sólo remitió el documento denominado “Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación” celebrado el 1 de junio de 2016 entre el ITSCO y la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en el cual se establece la colaboración en la ejecución de los proyectos asignados por el ITSCO.
- IV. Asimismo, la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., remitió los entregables que presentó el ITSCO a CAPUFE, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018; de los cuales, se identificó que, respecto a los meses de noviembre y diciembre, no cuentan con firmas por parte del personal de CAPUFE; además, remitió las actas de entrega recepción, mediante las cuales se reciben a entera satisfacción por parte de CAPUFE, los entregables de los meses de enero a octubre, sin emitir ninguna aclaración respecto a los entregables y actas que no cuentan con firmas por parte del personal de CAPUFE.
- V. De la documentación e información relacionada con la subcontratación que haya realizado la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., con personas físicas y/o morales, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el ITSCO, manifestó que *“toda vez que se operan los convenios a través de la Unidad Estratégica, se cuenta con los elementos técnicos, económicos, jurídicos, para ejecutar de forma completa los proyectos”* argumentando que no se cuenta con información; además de que, *“los servicios se realizaron sin tener que contar con un proveedor con relevancia y competencia”*.

Con oficio número AECF/1060/2019 del 10 de mayo de 2019, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT), información sobre la situación fiscal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., por lo que, mediante los oficios del 24 y 28 de mayo, ambos de 2019, se informó que la referida persona moral no presentó su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), así como su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Por medio del oficio número AECF/1058/2019 del 10 de mayo de 2019, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), proporcionara información y documentación con relación a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., al respecto mediante el oficio del 27 de mayo de 2019, el IMSS informó que la persona moral contaba con 199 trabajadores dados de alta del año 2014 al 2018, de los cuales se identificó que 145 trabajadores fueron dados de alta el 1 de julio de 2018 y dados de baja el 31 de julio del mismo año, los cuales representan el 74.0% de los trabajadores activos reportados por el IMSS.

De lo anterior, se concluyó que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no presentó los recibos de nómina o de honorarios del personal asignado, CFDI del equipamiento tecnológico adquirido, entregables que materializan los servicios prestados y los costos incurridos, así como los contratos y/o convenios suscritos con el ITSCO, toda vez que se justificó al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la creación de una Unidad Estratégica, mediante el documento denominado "Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación", celebrado el 1 de junio de 2016 entre el ITSCO y la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en el cual se establece la colaboración en la ejecución de los proyectos asignados por el ITSCO; sin embargo, no es procedente dicho esquema de la Unidad Estratégica, toda vez que, la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no forma parte de la estructura del Instituto, aunado a que el artículo 40 Bis, de la Ley de Ciencia y Tecnología, señala que: "las Instituciones de Educación, los Centros Públicos de Investigación y las Entidades de la Administración Pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas Instituciones de Educación, Centros y Entidades..."; adicionalmente, se constató con la información y documentación remitida por el SAT e IMSS, que la persona moral no presentó su DIOT, así como su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018, al igual dio de alta ante el IMSS el 1 de julio de 2018 a 145 trabajadores y los dio de baja el 31 del mismo mes y año.

7. Por otra parte, de la información proporcionada por el ITSCO se conoció que, con escrito del 31 de octubre de 2016, la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., solicitó a la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., la propuesta técnica y económica para la prestación de Servicios de Hospedaje en Sitio Alterno para Implementación del Servicio Espejo DRP, por lo que, con

escrito libre del 4 de noviembre de 2016, el Director Comercial de la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., remitió al ITSCO la propuesta denominada “Servicios de Centro de Cómputo”.

Así también, mediante oficio número LIT/CAPUFE/NOV/2016/002 del 14 de noviembre de 2016, el Director General del ITSCO solicitó a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., notificar la adjudicación al proveedor que cumplió con las especificaciones completas del Anexo Técnico de los referidos servicios, toda vez que la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., resultó el proveedor que presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como con la capacidad económica, técnica y humana, conforme al resultado obtenido en la investigación de mercado, por lo que con oficio número LIT/CAPUFE/NOV/2016/003, del 15 de noviembre de 2016, el Coordinador de Proyectos de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., notificó al Representante Legal de la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., que ha sido adjudicada para prestar los Servicios de Hospedaje en Sitio Alterno para Implementación del Servicio Espejo DRP 2016, por lo que se suscribió el contrato específico de prestación de servicios, celebrado entre el ITSCO y Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., con el objeto de la prestación de los Servicios de Hospedaje en Sitio Alterno para Implementación del Servicio Espejo DRP, con vigencia del 1 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2019.

8. Como resultado de lo anterior, con oficio número DGAF/0599/2019, se ordenó la visita domiciliaria y de la solicitud de documentación e información, realizada con oficio número DGAF/0600/2019 ambos del 18 de junio de 2019, signados por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigidos al Representante Legal de la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., en virtud de que se conoció que recibió recursos públicos federales del ITSCO que transfirió a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en el ejercicio fiscal 2018, así como mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) número 006/CP2018, del 15 de julio de 2019, se dejó constancia que la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., exhibió originales y remitió diversa documentación e información, respecto a los servicios que convino con el ITSCO, y del análisis a la documental, se determinó lo siguiente:
 - I. Remitió un total de 14 CFDI emitidos en el ejercicio fiscal 2018 por la persona moral Servicios D.R. de México S.A. de C.V., a nombre del Centro de Investigación e Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de Veracruz, por un monto de 8,665.1 miles de pesos por concepto de “Servicio de administración de infraestructura de respaldo”, de los meses de octubre a diciembre de 2017 y de enero a octubre de 2018; por lo que, con oficio número AECF/DGAF/0160/2019, del 9 de mayo de 2019, se solicitó información a la CNBV de las cuentas bancarias a nombre de la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., donde se identificó que en la cuenta

bancaria con número de terminación 3562 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., recibió el pago de 13 CFDI emitidos por Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., por un monto de 8,317.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

PAGOS RECIBIDOS POR SERVICIOS D.R. DE MÉXICO S.A. DE C.V., AL AMPARO DEL CONTRATO
ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN SITIO ALTERNO

(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)					Pagos en el ejercicio fiscal 2018		
No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Total	Estatus del CFDI	Cuenta Bancaria de Servicios DR	Fecha	Total
1	3003249B-5A89-4255-AEDB-26CE8E08AF6B	08/01/2018	638.4	Vigente		28/02/2018	638.4
2	8DF02E4D-5252-4A42-9EE0-300600985321	12/02/2018	632.4	Vigente		28/02/2018	632.4
3	FE986B89-E273-4AAF-B0B4-6691AD3CF996	12/02/2018	621.9	Vigente		28/02/2018	621.9
4	BCB63304-C7E2-4F19-BD16-45FFC23070C6	28/03/2018	758.5	Vigente		25/05/2018	758.5
5	F9A3F1C8-DE71-483F-8377-FD579FDB2545	28/03/2018	712.3	Vigente		29/05/2018	712.3
6	3A469BB3-2834-47CC-87FF-2E844F74316E	04/05/2018	693.1	Vigente		03/07/2018	693.1
7	540FBCCC-8F63-491E-9135-91E9261E0434	04/06/2018	690.0	Vigente		03/07/2018	690.0
8	055BBECC-8A78-4A8E-9258-A45D53C2AEF0	29/06/2018	694.0	Vigente	3562	17/09/2018	694.0
9	9837E6A5-BDE2-41CD-A975-CD72BFCE8105	16/07/2018	776.1	Vigente		17/09/2018	776.1
10	B3ABDD7F-06EF-4D1C-9E0C-3E7D3B0223B7	13/08/2018	850.9	Vigente		17/09/2018	850.9
11	B6A69006-CFDB-444B-9104-10BC1755E245	07/11/2018	462.7	Vigente		20/11/2018	462.7
12	36767AF6-C242-EA40-8548-CF1EDAA00EFC	07/11/2018	393.4	Vigente		20/11/2018	393.4
13	C5FD149C-F727-4CB2-ACDC-57A8D6AFCA1B	09/11/2018	393.4	Vigente		20/11/2018	393.4
14	D7C627E1-3A30-4620-B844-AA2BD612C5EC	26/11/2018	348.0	Vigente		(1) No identificado	NA
TOTAL			8,665.1				8,317.1

FUENTE: Información proporcionada por la persona moral Servicios D.R. de México S.A. de C.V. y la CNBV.

NOTA: (1) No se identificó de pago del CFDI con folio fiscal D7C627E1-3A30-4620-B844-AA2BD612C5EC

Adicionalmente, mediante oficio número AECF/DGAF/0161/2019 del 9 de mayo de 2019, se solicitó a la CNBV información de la cuenta bancaria con número de terminación 3881 a nombre de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., donde se identificó que, de los 14 CFDI que emitió la persona moral Servicios D.R. de México S.A. de C.V., sólo se localizó el pago de 3 CFDI con folio fiscal 3003249B-5A89-4255-AEDB-26CE8E08AF6B, 8DF02E4D-5252-4A42-9EE0-300600985321 y FE986B89-E273-4AAF-B0B4-6691AD3CF996, por 1,892.7 miles de pesos; por el resto de los CFDI, no se identificó los pagos realizados en los estados de cuenta de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., por un monto de 6,424.4 miles de pesos; no obstante que se verificó en la plataforma del SAT, determinándose que dichos CFDI presentan el estatus de vigente.

Además, con oficio número AECF/1058/2019, del 10 de mayo de 2019, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), proporcionara información y documentación con

relación a la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V.; al respecto, mediante el oficio del 27 de mayo de 2019, el IMSS informó que la persona moral no cuenta con trabajadores dados de alta, correspondiente al ejercicio 2018.

Asimismo, con oficio número AECF/1059/2019 del 10 de mayo de 2019, se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), proporcionara información y documentación con relación a la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., y, con oficio del 21 de mayo de 2019, informó que el contribuyente no presentó ningún movimiento para el ejercicio 2018.

9. Como resultado de la visita domiciliar ordenada con oficio número DGAF/0823/2019, del 19 de julio de 2019, signado por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, y dirigido al Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en virtud del Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE, suscrito con el ITSCO; por lo que se levantó Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) número 012/CP2018 del 15 de agosto de 2019, en donde quedó constancia que se exhibió la siguiente documentación:

- Original de los entregables mensuales de enero a octubre de 2018 correspondientes al Servicio de hospedaje en Sitio Alterno para Implementación del Servicio Espejo DRP, referentes al Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE, que contienen lo siguiente:
 - I. Evidencia de la ejecución de la Estrategia de Respaldo
 - II. Reporte de Prueba de Restore
 - III. Reporte de Servicio Centro de Datos del Proyecto Servicio de Hospedaje en Sitio Alterno para implementación del Servicio Espejo DRP
 - IV. Reporte de Hallazgos del Análisis de Brechas del Servicio de Hospedaje en Sitio Alterno para la Implementación del Servicio Espejo DRP

Adicionalmente, mediante AACA, el personal auditor comisionado solicitó al Subdirector de Área adscrito a la Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales de CAPUFE y enlace por parte del Organismo en la realización de las auditorías que lleven a cabo los diversos entes fiscalizadores, el acceso al lugar donde se encuentran los equipos y demás áreas relacionadas en la prestación de los servicios, con la finalidad de aplicar diversos procedimientos para verificar que haya cumplido con lo establecido en el Contrato Abierto de prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE, así como realizar pruebas de funcionamiento a los equipos y sistemas, con el objeto de comprobar que los servicios prestados al amparo del Contrato, suscrito entre CAPUFE y el ITSCO se encuentren en funcionamiento; sin embargo, el Subdirector de Área adscrito a la Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales de CAPUFE y manifestó que *“no es posible realizar*

dichas pruebas debido a que los Servicios proporcionados por el ITSCO no se pueden verificar, porque el servicio de hospedaje en sitio alterno para implementación del servicio espejo DRP, al amparo del Contrato en referencia no se encuentran en funcionamiento desde octubre de 2018”; por lo anterior, no fue posible aplicar los procedimientos de revisión señalados, así como realizar pruebas de funcionamiento; motivo por el cual no se pueden validar los entregables descritos en las Actas Entrega-Recepción del 7 de febrero, 7 de marzo, 9 de abril, 7 de mayo, 6 de junio, 5 de julio, 6 de agosto, 7 de septiembre, 5 de octubre y 6 de noviembre de 2018, en las cuales el Gerente de Atención a Usuarios de Tecnologías de Información de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), recibió los entregables de los meses de enero a octubre de 2018, y manifestó que “recibe los entregables, estando de acuerdo con los resultados, por haber sido previamente analizados, los cuales se ajustan a los términos del contrato, por lo que no existe inconveniente alguno en que se realice el pago correspondiente”; además, el Instituto no acreditó documentalmente el motivo por el que no continuó con la prestación de los servicios contratados para el ejercicio fiscal 2018, aunado a que el Servicios de Hospedaje en Sitio Alterno para Implementación del Servicio Espejo DRP fue contratado por una vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 31 de octubre de 2019.

11. Por otra parte, con oficio número DGAF/0824/2019 del 19 de julio de 2019, signado por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, se solicitó al Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), diversa documentación e información respecto a los servicios brindados por el ITSCO a CAPUFE, derivado del Contrato Abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE suscrito el 30 de noviembre de 2016; por lo que, mediante oficio número STPG/364/2019 del 28 de agosto de 2019, suscrito por el Subdirector de Transparencia y Programas Gubernamentales en CAPUFE, remitió diversa documentación e información, así como el “Dictamen Técnico que justifica el ejercicio de la Opción de Rescisión Administrativa del Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Hospedaje en Sitio Alterno para implementación del Servicio Espejo DRP, a precio fijo, Celebrado entre Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO), con fecha 30 de noviembre del año 2016, registrado con el número de instrumento 4500025545 CAPUFE”, dicho dictamen del 26 de julio de 2019, suscrito por la Subdirectora de Tecnologías de Información y el Gerente de Atención a usuarios de Tecnologías de Información en CAPUFE, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos, derivado de la Orden de Visita de inspección, emitida con oficio número 09/120/A.A.I.-089/2019 del 28 de febrero de 2019, por el Órgano Interno de Control en CAPUFE, quien realizó una visita de inspección a las Direcciones de Administración y Finanzas, Operación, Coordinación de Desarrollo, Análisis Estadístico y Política Tarifaria y Coordinación de Delegaciones, así como a las instalaciones del ITSCO y de la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., concluyendo que: ...“*Simulación de contratación con fundamento en el artículo 1, de*

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, sin cumplir con los supuestos establecidos”...(sic)

12. Adicionalmente, como parte de los procedimientos de auditoría, personal de la Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la ASF, participó en la visita domiciliaria a CAPUFE, y del análisis a la información exhibida, se observó que el 30 de noviembre de 2016, suscribió el contrato 4500025545 CAPUFE, por un mínimo de 30,600.0 miles de pesos más IVA, hasta un máximo de 63,800.0 miles de pesos más IVA, con vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 31 de octubre de 2019 cuyo objeto fue proporcionar a CAPUFE el servicio denominado: "Servicios de Hospedaje en Sitio Alterno para Implementación del Servicio Espejo DRP"; asimismo, el 1 de diciembre de 2016, el Director General del ITSCO celebró con la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., el contrato específico de prestación de servicios de hospedaje en sitio alternativo para implementación del servicio espejo DRP, en el que se estableció como parte de sus antecedentes, la celebración del contrato número 4500025545 CAPUFE; y en su cláusula primera, se estableció la prestación de los servicios antes citados bajo las mismas condiciones del contrato que el ITSCO suscribió con CAPUFE.

Ahora bien, considerando el precio unitario de los servicios, se constató lo siguiente:

PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE MAPEO CONTRATO CAPUFE- ITSCO Y CONTRATO ITSCO-SERVICIOS DR
(Miles de pesos y por cientos)

Servicio mensual (Contrato ITSCO-CAPUFE y Contrato ITSCO-DR) (Los servicios son los mismos en ambos contratos)	Porcentaje que representan los servicios en ambos contratos	Precio Unitario mensual (Contrato ITSCO-CAPUFE)
Análisis de brechas	10.3%	108.8
Acceso a internet	22.5%	237.6
Máquinas virtuales y centro de datos: Unidad de VCPU para DRP.	0.1%	0.8
Unidad de procesamiento virtual en RAM.	0.0%	0.2
Unidad de almacenamiento para DRP.	0.0%	0.0
Administración por máquina virtual.	2.9%	30.7
Posiciones de trabajo	1.6%	17.0
Respaldos	0.0%	0.0
Seguridad: Firewall de siguiente generación.	2.4%	25.2
Crecimiento		
Crecimiento Unidad de VCPU para DRP	0.1%	0.8
Unidad adicional de procesamiento virtual en RAM (GB)	0.0%	0.2
Unidad adicional de almacenamiento	0.0%	0.0
*Respaldos	0.0%	0.0
Administración por máquina virtual.	2.9%	30.7
Posiciones de trabajo	1.6%	17.0
	44.5%	469.0
Porcentaje de subcontratación	89.0%	
Servicios no considerados en el Contrato Específico	1.8%	19.0
Sanción de pruebas		
Comunicaciones: Enlaces L2L redundantes	9.2%	97.1
Porcentaje no subcontratado	11.0%	116.1
TOTAL	100%	1,054.1

FUENTE: Información proporcionada por CAPUFE.

NOTA: (*) En el contrato: 4500025545 no se establece como parte de crecimiento los servicios de respaldo; no obstante, en el servicio per se se requiere el crecimiento, por esta razón es considerado para el presente análisis

Con el análisis de la información, el ITSCO sólo contrató con DR, el 89.0% de los servicios que convino con CAPUFE; asimismo, se observó el precio unitario que se pactó en los contratos del ITSCO con CAPUFE y con DR, siendo que esta también fue similar; de lo anterior, es de señalar que los servicios "Sanción de pruebas" y "Comunicaciones: Enlaces L2L redundantes", no se encuentran establecidos en el contrato ITSCO y DR, desconociéndose el motivo por el cual no están considerados, y en su caso, quien los proporcionaría.

Lo anterior en contravención con el artículo 1, de la LAASSP y el art 4 último párrafo de su Reglamento, en razón de contratar los servicios con un tercero denominado: "Servicios D.R.

México, S.A. de C.V." excediendo el límite máximo del 49.0% fijado y permitido por la norma en materia; factor crítico 2 actividad ADP 3 Priorizar, equilibrar y autorizar la Cartera Operativa de Proyectos de TIC en su proceso III.A. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (ADP).

Por otra parte, se efectuó el análisis de la razonabilidad de los precios unitarios establecidos en los contratos antes citados, así como con la facturación de los servicios.

- De la revisión de la facturación de los servicios pagados durante el ejercicio 2018 (enero a octubre 2018) y las actas de entrega recepción de los servicios, se identificó un pago en exceso por 106.8 miles de pesos correspondiente a los servicios de junio 2018, debido a que se facturan siete servicios de Administración por máquina virtual, siendo que el acta refiere la prestación de cuatro servicios.
- Con la comparación de precios unitarios, se estimó un sobrecosto del 252.2%, de los precios establecidos en el contrato 4500025545 CAPUFE, respecto del contrato celebrado entre el ITSCO y Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., el cálculo es el siguiente:

SOBRECOSTO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS AL AMPARO DEL CONTRATO 4500025545 CAPUFE-ITSCO

(Miles de pesos y por cientos)

Contrato 4500025545 CAPUFE-ITSCO (celebrado el 30 de noviembre de 2016)		Contrato Servicios DR MEXICO-ITSCO (celebrado el 1° de diciembre de 2016)		Sobrecosto por servicio
Servicio mensual	Precio Unitario mensual	Servicio mensual	Unidad de servicio	
Análisis de brechas	108.7	Análisis de brechas	39.9	68.9
Acceso a internet	237.6	Acceso a internet	100.0	137.5
Máquinas virtuales y centro de datos: Unidad de VCPU para DRP.	0.9	Máquinas virtuales y centro de datos: Unidad de VCPU para DRP.	0.2	0.5
Unidad de procesamiento virtual en RAM.	0.2	Unidad de procesamiento virtual en RAM.	0.1	0.2
Unidad de almacenamiento para DRP.	0	Unidad de almacenamiento para DRP.	0	0
Administración por máquina virtual.	30.7	Administración por máquina virtual.	10.8	19.9
Posiciones de trabajo	17.0	Posiciones de trabajo	5.2	11.8
Respaldos	0	Respaldos	0	0
Seguridad: Firewall de siguiente generación.	25.2	Seguridad: Firewall de siguiente generación.	13.4	11.8
Crecimiento		Crecimiento		0
Crecimiento Unidad de VCPU para DRP	0.8	Crecimiento Unidad de VCPU para DRP	0.2	0.5
Unidad adicional de procesamiento virtual en RAM (GB)	0.2	Unidad adicional de procesamiento virtual en RAM (GB)	0.1	0.2
Unidad adicional de almacenamiento	0	Unidad adicional de almacenamiento	0	0
Administración por máquina virtual.	30.7	Administración por máquina virtual.	10.9	19.9
Posiciones de trabajo	17.0	Posiciones de trabajo	5.2	11.8
	469.0		39.9	283.0
Porcentaje de sobrecosto	252.2%		100.0%	

FUENTE: Información proporcionada por CAPUFE, ITSCO, y Servicios D.R. de México, S.A. de C.V.

Con el análisis de la información, se determinó que, los precios unitarios establecidos en el contrato 4500025545 CAPUFE son superiores a los precios unitarios establecidos en el contrato ITSCO-Servicios DR por lo que se estima un sobrecosto de aproximadamente del 64.9%, entre el coste real de los servicios y lo cobrado por el ITSCO a CAPUFE.

En los dos puntos antes citados, se observó que la facturación de los servicios prestados por la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., es menor, respecto del cálculo efectuado en función de la cantidad y los costos unitarios establecidos en la propuesta técnica y económica CAPUFE, emitida por el ITSCO y que forma parte integrante de los anexos del contrato 4500025545 multicitado; por lo que se presume que la persona moral Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., no haya efectuado la cantidad total de los servicios requeridos por CAPUFE, entre otros supuestos; no obstante, no se tienen mayores elementos para determinar tal situación, debido a que las facturas emitidas por el prestador Servicios D.R. de México, S.A. de C.V., carecen del detalle de los servicios cobrados.

Cumplimiento Técnico

De acuerdo con el análisis realizado de la información proporcionada a la Dirección General de Auditoría Forense, así como de la obtenida mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (ACA) número 020/CP2018, la Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la ASF, de conformidad con el protocolo y pruebas que establecieron para verificar el cumplimiento correspondiente, determinó que no se cuenta con evidencia de los siguientes procesos críticos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- Política de gestión de continuidad del negocio
- Análisis del impacto en el negocio
- Estrategia de continuidad del negocio
- Plan de continuidad del negocio (IT)
- Metodología de evaluación y tratamiento de riesgos
- Implementación del proceso de alerta y activación del Plan de Recuperación TIC y Mantenimiento y retroalimentación del plan de continuidad

En razón de lo anterior, no se contó con evidencia de las siguientes actividades:

- Identificar procesos de negocio internos, subcontratados y actividades de servicio que son críticas para las operaciones de la empresa o necesarias para cumplir con las obligaciones legales y/o contractuales.
- Identificar las partes interesadas clave, los roles y responsabilidades para definir y acordar la política de continuidad y su alcance.

- Definir y documentar los objetivos, los alcances mínimos acordados de la política de continuidad del negocio y estandarizar la planificación de continuidad en la cultura empresarial.
- Identificar procesos de soporte al negocio esenciales y servicios TI relacionados.
- Identificar escenarios potenciales probables que puedan dar pie a eventos que puedan causar incidentes disruptivos importantes.
- Realizar un análisis de impacto en el negocio para evaluar el impacto en tiempo de una disrupción en funciones críticas del negocio y el efecto que tendría en ellas.
- Establecer el tiempo mínimo necesario para recuperar un proceso de negocio y su soporte de TI, basándose en una duración aceptable de interrupción del negocio y la interrupción máxima tolerable.
- Analizar la probabilidad de amenazas que puedan causar pérdidas de continuidad de negocio e identificar medidas que puedan reducir la probabilidad y el impacto, mejorando la prevención e incrementando la resiliencia.
- Analizar los requerimientos de continuidad para identificar las posibles estrategias de negocio y opciones técnicas.
- Determinar las condiciones y los responsables de decisiones clave que puedan originar la ejecución de los planes de continuidad.
- Identificar los requerimientos de recursos, costos para cada opción técnica estratégica y realizar recomendaciones estratégicas.
- Obtener la aprobación de los ejecutivos de negocio para las opciones estratégicas seleccionadas.
- Definir las acciones y comunicaciones de respuesta a incidentes que deben ser realizadas en un evento de disrupción.
- Definir los roles y responsabilidades relacionados, incluyendo la responsabilidad para la política y la implementación.
- Desarrollar y mantener planes de continuidad de negocio operativos que contengan los procedimientos que deben ser seguidos para permitir continuar operando los procesos críticos de negocio y/o planes temporales de proceso, incluyendo enlaces a los planes de proveedores de servicio externalizados.
- Asegurar que los proveedores y socios externos clave tengan implantados planes de continuidad efectivos. Obtener evidencias auditadas si es necesario.

- Definir las condiciones y procedimientos de recuperación que permitan la reanudación de los procesos de negocio, incluyendo la actualización y conciliación de las bases de datos para preservar la integridad de la información.
- Definir y documentar los recursos necesarios para soportar los procedimientos de continuidad y recuperación, considerando personas, instalaciones e infraestructura de TI.
- Definir y documentar los requerimientos de información de respaldo.
- Determinar las habilidades necesarias para los individuos implicados en la ejecución de los planes y procedimientos.
- Distribuir los planes y la documentación de soporte de modo seguro a las partes interesadas, apropiadamente autorizadas y asegurar que estén accesibles en escenarios de desastre.
- Definir los objetivos para ejercitar y probar los sistemas del plan (de negocio, técnicos, logísticos, administrativos, procedimentales y operacionales) para verificar la completitud del plan de continuidad de negocio (BCP) para enfrentarse a los riesgos de negocio.
- Definir y acordar ejercicios que sean razonables con las partes interesadas, validar los procedimientos de continuidad, e incluir roles, responsabilidades y acuerdos de retención de datos que ocasionen la mínima interrupción en los procesos de negocio.
- Asignar roles, responsabilidades para realizar ejercicios y pruebas del plan de continuidad.
- Planificar ejercicios y actividades de prueba tal como esté definido en el plan de continuidad.
- Realizar un análisis y revisión post-ejercicio para considerar el logro.
- Desarrollar recomendaciones para mejorar el plan de continuidad actual en base a los resultados de la revisión.
- Revisar el plan y la capacidad de continuidad de forma regular frente a las asunciones hechas y los objetivos de negocio actuales, tanto estratégicos como operativos.
- Considerar si es necesario una revisión del análisis de impacto en el negocio, dependiendo en la naturaleza de los cambios.

- Recomendar y comunicar los cambios en la política, planes, procedimientos, infraestructura, roles, responsabilidades para la aprobación de la dirección y su realización mediante el proceso de gestión de cambios.
- Revisar el plan de continuidad regularmente para considerar el impacto de cambios nuevos o mayores en: organización de la empresa, procesos de negocio, acuerdos de externalización, tecnologías, infraestructura, sistemas operativos y sistemas de aplicaciones.
- Definir, mantener los planes y requerimientos para la planificación de la continuidad, análisis de impacto, evaluaciones de riesgos, comunicación con los medios y respuesta a incidentes.
- Asegurar que los planes definan la frecuencia de los respaldos y los mecanismos de entrega de los mismos.
- Desarrollar competencias basadas en la definición, ejecución de ejercicios y pruebas.
- Supervisar habilidades y competencias basándose en los resultados de los ejercicios y las pruebas.
- Contar con copias de seguridad de sistemas, aplicaciones, datos y documentación de acuerdo a una planificación definida, considerando:
 - Modo de copias de seguridad.
 - Tipo de copias de seguridad (por ejemplo, completa frente a incremental).
 - Tipo de soporte.
 - Tipos de datos (por ejemplo, voz, óptica).
 - Creación de registros.
 - Datos de cálculos críticos de usuario final (por ejemplo, hojas de cálculo).
 - Localización física y lógica de las fuentes de los datos.
 - Cifrado.

Nota: Es importante señalar que se cuenta con las réplicas de las máquinas virtuales; sin embargo, no se tiene evidencia de las solicitudes con el detalle de la justificación que da origen a la necesidad del servicio ni una planificación definida de las máquinas virtuales a ser respaldadas.

- Asegurar que los sistemas, aplicaciones, datos y documentación mantenidos o procesados por terceras partes están adecuadamente respaldados o asegurados de otra forma. Considerar el hecho de requerir el retorno de las copias de seguridad de terceras partes, en razón que se desconocía los servicios prestados por el proveedor Servicios D.R. de México, S.A. de C.V. (Acuerdos de Resguardo).
- Definir los requerimientos del almacenamiento de las copias de seguridad, dentro y fuera de la propia ubicación, que satisfagan los requerimientos de CAPUFE. Considerar la accesibilidad requerida a las copias de seguridad.
- Extender la concienciación y la formación en Planes de Continuidad de Negocio (BCP).

Por lo anterior, la Dirección General de Auditoría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones consideró que se contravinieron con los controles DSS04.01 Definir la política de continuidad del negocio, objetivos y alcance, DSS04.02 Mantener una estrategia de continuidad, DSS04.03 Desarrollar e implementar una respuesta a la continuidad del negocio, DSS04.04 Ejercitar, probar y revisar el plan de continuidad, DSS04.05 Revisar, mantener y mejorar el plan de continuidad, DSS04.06 Proporcionar formación en el plan de continuidad, DSS04.07 Gestionar acuerdos de respaldo, DSS04.08 Ejecutar revisiones post-reanudación del proceso "04 Gestionar la continuidad", dominio "Entrega, Servicio y Soporte (DSS)" de los Procesos Catalizadores complementa a COBIT, como herramienta de Gobierno de Tecnologías de la Información.

Pruebas Técnicas

En primera instancia, CAPUFE manifestó (bajo el amparo del Acta 020/CP2018 cláusula Decimoquinta y Vigésima Primera) que las pruebas en sitio a los sistemas e infraestructura no era posible realizarlas en razón de que todos los sistemas eran administrados por el proveedor DR México S.A. de C.V., subcontratado por ITSCO. Asimismo, el contrato celebrado entre CAPUFE y el ITSCO se encuentra en proceso de rescisión administrativa; no obstante, se identificó lo siguiente:

- Se careció de evidencia de las solicitudes y justificación correspondiente de los crecimientos o decrementos de los servicios durante el ejercicio 2018 (enero al mes de octubre de 2018), solo se tiene un escrito fechado el 29 de noviembre de 2018, suscrito por el apoderado legal del ITSCO en respuesta al oficio STI/720/2018 del 3 de diciembre de 2018, sin la justificación o, en su caso, dictaminación correspondiente. Adicionalmente, las fechas de los oficios antes citados no son razonables, debido a que se dio respuesta previamente de haber emitido el oficio de dicha solicitud.
- No se contó con evidencia del cumplimiento de los requerimientos mínimos para el cumplimiento con la normativa BICSI en conformidad con el numeral A.2.4 de la propuesta técnica en el apartado A.2 Centro de Datos por parte de prestador de

Servicios ITSCO, ni soporte documental para acreditar la certificación del centro de datos ICREA nivel III S-WCQA (Safety World Class Quality) y ANSI TIA 942 del Centro de Datos a nombre de ITSCO.

- El área de Tecnologías de Información de CAPUFE, manifestó que se desconoce el periodo de almacenamiento de la herramienta NAGIOS, así como las líneas base de configuración y la herramienta con interfaz WEB al ser propiedad del prestador de Servicios subcontratado “Servicios D.R. México S.A. de C.V.”; en razón de lo anterior, se desconoce el procedimiento de monitoreo llevado a cabo durante 2018, así como de su cumplimiento.
- Se identificó que la suspensión del servicio de hospedaje en el sitio alterno asociado a la implementación del servicio espejo DRP, al amparo del Contrato abierto de prestación de servicios celebrado entre CAPUFE y el ITSCO fue el 9 de mayo del 2019 en razón de una alerta emitida mediante correo electrónico mencionando que el servicio LantoLan fue deshabilitado por el proveedor. En consecuencia, CAPUFE optimizó recursos propios y ejecutó acciones como mantenimientos semanales y réplicas virtuales en sitio con la infraestructura de CAPUFE.
- No se presentó evidencia del uso de las posiciones de trabajo durante la vigencia 2018 en contravención con el numeral B.3 Posiciones de Trabajo del Anexo Técnico.
- Respecto de las pruebas del DRP, se realizó una simulación de una contingencia mediante el equipo de respuesta de incidentes (ERISC) y notificando al grupo del DRP para la activación del mismo, la cual resultó fallida debido a un problema de sincronización entre la aplicación del sitio alterno y la base de datos del sitio principal de acuerdo a la respuesta emitida en la cláusula vigésima primera del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 020/CP2018 del 19 de noviembre del 2019.
- De la revisión de los entregables “Reportes de Prueba Restore”, no se contó con soporte documental asociado a un catálogo de los aplicativos y el contenido de datos replicado al Centro de Datos Alterno, como mecanismo de registro y control de la información replicada por el prestador de servicios.
- No se contó con una continuidad para los servicios espejo, asociados al contrato 4500025545 CAPUFE; así mismo, no se contó con un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), Análisis de Impacto al Negocio (BIA) y Plan de Continuidad del Negocio (BCP) o algún plan de continuidad de operaciones; en consecuencia, se hacen respaldos continuos de las máquinas virtuales con infraestructura propia de CAPUFE; sin embargo, estas acciones no garantizan la continuidad de la operación en una contingencia objeto de este contrato.

En razón de lo anterior, no se contó con evidencia de la integración del DRP al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de CAPUFE de conformidad con la norma ISO 27001,

ISO 22301 y BS25999, en contravención con el numeral B.2.1 apartado B.2 Mejores Prácticas del Anexo Técnico y Apéndice IV.B Matriz de Metodologías, Normas y Mejores Prácticas aplicables a la Gestión de las TIC.

Borrado Seguro

No se estipuló en el contrato ni en su Anexo la obligatoriedad de la eliminación de manera permanente y de forma irrecuperable los datos contenidos en los medios de almacenamiento digital replicados por el prestador de servicios, una vez que no sean requeridos o en caso de terminación del contrato. En razón de lo anterior, no se cuenta con evidencia auditable del proceso de borrado seguro.

Salv guarda de la Información

Para el caso de la contratación de servicios de hospedaje, no se contó con evidencia del acceso irrestricto a la información y datos propiedad de la Institución, durante la vigencia del contrato; así como la devolución de la información y datos al término del servicio, en contravención con el artículo 13, fracción XVIII, del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

Recursos Humanos

No se contó con evidencia de personal del ITSCO certificado (vigente durante el ejercicio 2018) de acuerdo con el numeral B.2.1 apartado B.2 Mejores Prácticas del Anexo Técnico.

Documentos Técnicos

Respecto de la información proporcionada por parte de CAPUFE, se determinó que el ITSCO no contó con la documentación técnica de acuerdo con lo estipulado en el documento denominado: "Aspectos Predefinidos por la CONVOCANTE" la cual se menciona a continuación:

- Documento asociado a la metodología para la atención, seguimiento y escalamiento de la garantía, diagramas de flujo y nombre de los responsables de la atención, números de teléfono (oficinas y móviles) por parte del ITSCO.
- Carta dirigida a CAPUFE, en donde se mencione la experiencia del ITSCO asociada al objetivo del contrato.
- Carta dirigida a CAPUFE, firmada por el representante legal del ITSCO, en donde se mencione que el sitio alternativo donde albergará los equipos cuenta con al menos dos certificaciones vigentes que acrediten sus niveles de servicio y procesos por parte del ITSCO (Estándar ANSI/TIA 942-A Rated 3, ICREA Nivel III, ISO 27000, ISO 20000 o ISO 22301 en contravención con el numeral A.2.2 apartado A.2 Centro de Datos.

- Evidencia firmada por el representante o apoderado legal en donde se indique que cuenta con personal certificado en la norma ISO22301 por parte del ITSCO de acuerdo al numeral B.2.1 apartado B.2 Mejores Prácticas del Anexo Técnico.
- Evidencia que el sitio alterno del ITSCO cuenta con control de accesos biométricos conforme al numeral A.2.3 apartado A.2 del Centro de Datos.

Lo anterior, en razón de que la documentación para la acreditación de los servicios hace referencia al prestador servicios denominado Servicios D.R. México S.A. de C.V., y no a CAPUFE.

Durante 2018, no se proporcionó evidencia asociada al estándar internacional para la continuidad del negocio, donde especifica requerimientos para planear, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y continuamente mejorar un sistema de gestión de continuidad documentada, para garantizar la respuesta y recuperación de interrupciones; en contravención con el numeral B.2.1 apartado B.2. Mejores Prácticas y B.8.1 Servicios de DRP apartado B.8 del Anexo Técnico y el estándar previamente mencionado ISO22301 - Continuidad de la Operación.

Por lo anterior, se determinó que no se contó con la documentación suficiente que acredite que el ITSCO llevó a cabo una adecuada verificación, monitoreo, supervisión y control del cumplimiento de los compromisos contractuales; en razón de que los supervisores del contrato de CAPUFE no aseguraron la validación de los entregables correspondientes a los servicios establecidos en el convenio derivado del soporte documental asociado a la falta de justificación en el incremento y decremento de los servicios de respaldo; asimismo, no se garantizó la continuidad de la operación y la salvaguarda de la información por la falta de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), Análisis de Impacto al Negocio (BIA), Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y los fallos en la simulación de una contingencia acontecidos durante las prueba, falta de borrado seguro y acreditación de personal certificado por parte del ITSCO; en contravención con los artículos 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4, de su Reglamento; numeral B.2.1 apartado B.2. Mejores Prácticas y B.8.1 Servicios de DRP apartado B.8 del Anexo Técnico y el estándar ISO22301 - Continuidad de la Operación, controles DSS04.01 Definir la política de continuidad del negocio, objetivos y alcance, DSS04.02 Mantener una estrategia de continuidad, DSS04.03 Desarrollar e implementar una respuesta a la continuidad del negocio, DSS04.04 Ejercitar, probar y revisar el plan de continuidad, DSS04.05 Revisar, mantener y mejorar el plan de continuidad, DSS04.06 Proporcionar formación en el plan de continuidad, DSS04.07 Gestionar acuerdos de respaldo, DSS04.08 Ejecutar revisiones post-reanudación del proceso "04 Gestionar la continuidad", dominio "Entrega, Servicio y Soporte (DSS)" de los Procesos Catalizadores complementa a COBIT.

En consecuencia, se concluyó que el ITSCO, en el ejercicio fiscal 2018, no ejerció los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; toda vez que no contó con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento

en 2018 del Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE, suscrito el 30 noviembre de 2016, ya que para el cumplimiento subcontrató a las personas morales Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., y Servicios D.R. de México S.A. de C.V., siendo que éste fue quien prestó los servicios directamente a CAPUFE; asimismo, el Instituto no contaba con la capacidad jurídica para validar la prestación de los servicios en 2018 del Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE, toda vez que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación, generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; además, el ITSCO no acreditó con evidencia documental el haber realizado los servicios directamente a CAPUFE; adicionalmente, se observó que, transfirió injustificadamente 16,669.8 miles de pesos, al Fideicomiso con terminación número 6301, del cual el propio instituto es titular, así como 5,931.2 miles de pesos a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., además de que no acreditó con evidencia documental justificativa y comprobatoria el motivo por el que transfirió los recursos recibidos por CAPUFE en el ejercicio fiscal 2018 al Fideicomiso y a la referida persona moral.

Asimismo, la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., emitió CFDI a favor del ITSCO por 4,370.3 miles de pesos, los cuales fueron pagados a través del Fideicomiso con terminación número 6301, del cual el ITSCO es titular; se identificó que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., recibió 5,931.2 miles de pesos por parte del ITSCO, sin acreditar con evidencia documental justificativa y comprobatoria el motivo de la transferencia de dicho recurso; asimismo, no presentó el contrato y/o convenio suscrito entre la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., y el ITSCO, toda vez que su contratación la justificó al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, en la que sustenta la creación de una Unidad Estratégica, mediante el documento denominado "Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación", suscrito entre el ITSCO y la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en la cual se establece la colaboración en la ejecución de los proyectos asignados por el ITSCO; sin embargo, se observó que en los hechos fue una subcontratación de servicios de un tercero, en consecuencia, constituyó de forma irregular una Unidad Estratégica, para abstenerse de instrumentar un procedimiento de contratación con terceros, de conformidad con lo señalado en la LAASSP.

La acción relacionada con las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 001, del Resultado Núm. 1.

Respecto a la acción correspondiente a las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que no justificaron y/o acreditaron el motivo por el cual fueron transferidos los

recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301 y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 002, del Resultado Núm. 2.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) las irregularidades observadas, el ITSCO no presentó argumentaciones adicionales ni documentación soporte que justifique y aclare el presente Resultado, por lo que no se desvirtúan dichas irregularidades.

Asimismo, por medio del oficio número DGAF/0117/2020 del 23 de enero de 2020, se promovió la intervención del Órgano Interno de Control de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en relación con las irregularidades atribuibles a servidores públicos, adscritos a la Dependencia referida, observadas en el desarrollo de la auditoría 136-DS.

2018-B-30000-23-0136-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni vigilaron el estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO firmó, con DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT), la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el Estado de México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); en razón de que, los servicios pactados en los contratos y/o convenios suscritos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal señaladas, no fueron ejecutadas en tiempo y forma, no obstante de haber cobrado los recursos públicos federales pactados en los mismos; en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1,; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18, y del Estatuto Interior del

Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11.

2018-B-30000-23-0136-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que el ITSCO, contaba con la capacidad, técnica, material, humana y financiera para ejecutar por sí mismo, los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO firmó, con DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT), la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el Estado de México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); en razón de que, suscribió contratos y/o convenios con terceras personas por el 100.0 % de los recursos públicos federales, convenidos con las con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal señaladas; en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; y del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18, y del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11.

2018-B-30000-23-0136-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el cumplimiento de los controles DSS04.01. Definir la política de continuidad el negocio, objetivos y alcance; DSS04.02. Mantener una estrategia de continuidad; DSS04.03. Desarrollar e implementar una respuesta a la continuidad del negocio; DSS04.04. Ejercitar, probar y revisar el plan de continuidad; DSS04.05. Revisar,

mantener y mejorar el plan de continuidad; DSS04.06. Proporcionar formación en el plan de continuidad; DSS04.07. Gestionar acuerdo de respaldo; y DSS04.08. Ejecutar revisiones post-reanudación del proceso 04 Gestionar la Continuidad, dominio entrega, servicio soporte DSS; de los procesos Catalizadores complementa a COBIT en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; controles DSS04.01. Definir la política de continuidad el negocio, objetivos y alcance; DSS04.02. Mantener una estrategia de continuidad; DSS04.03. Desarrollar e implementar una respuesta a la continuidad del negocio; DSS04.04. Ejercitar, probar y revisar el plan de continuidad; DSS04.05. Revisar, mantener y mejorar el plan de continuidad; DSS04.06. Proporcionar formación en el plan de continuidad; DSS04.07. Gestionar acuerdo de respaldo; y DSS04.08. Ejecutar revisiones post-reanudación del proceso 04 Gestionar la Continuidad, dominio entrega, servicio soporte DSS; de los procesos Catalizadores complementa a COBIT; .

2018-B-30000-23-0136-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación suficiente que acredite que el ITSCO llevó a cabo una adecuada verificación, monitoreo, supervisión y control del cumplimiento de los compromisos contractuales, en razón de que los supervisores del contrato de CAPUFE no aseguraron la validación de los entregables correspondientes a los servicios establecidos en el convenio derivado del soporte documental asociado a la falta de justificación en el incremento y decremento de los servicios de respaldo; asimismo, no se garantizó la continuidad de la operación y la salvaguarda de la información por la falta de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), Análisis de Impacto al Negocio (BIA) y Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y los fallos en la simulación de una contingencia acontecidos durante las prueba, falta de borrado seguro y acreditación de personal certificado por parte del ITSCO, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; numeral B.2.1 apartado B.2. Mejores Prácticas y B.8.1 Servicios de DRP apartado B.8 del Anexo Técnico y el estándar ISO22301 - Continuidad de la Operación, controles DSS04.01 Definir la política de continuidad del negocio, objetivos y alcance, DSS04.02 Mantener una estrategia de continuidad, DSS04.03 Desarrollar e implementar una respuesta a la continuidad del negocio, DSS04.04 Ejercitar, probar y revisar el plan de continuidad, DSS04.05 Revisar, mantener y mejorar el plan de continuidad, DSS04.06 Proporcionar formación en el plan de continuidad, DSS04.07 Gestionar acuerdos de respaldo, DSS04.08 Ejecutar revisiones post-

reanudación del proceso "04 Gestionar la continuidad", dominio "Entrega, Servicio y Soporte (DSS)" de los Procesos Catalizadores complementa a COBIT.

2018-B-30000-23-0136-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, y del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

2018-4-99384-23-0136-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,600,998.25 pesos (veintidós millones seiscientos mil novecientos noventa y ocho pesos 25/100 M.N.), por no haber acreditado que el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) realizó los servicios pactados en el contrato abierto de prestación de servicios número 4500025545 CAPUFE, con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) cuyo objeto consistió en prestar los Servicios de Hospedaje en Sitio Alternativo para Implementación del Servicio Espejo DRP; toda vez que el ITSCO no concluyó los trabajos correspondientes al servicio espejo DRP, lo que tuvo como consecuencia que estaba en funcionamiento desde octubre de 2018; aunado a que el Instituto no comprobó haber realizado una adecuada verificación, monitoreo, supervisión y control del cumplimiento de los compromisos contractuales; asimismo no se garantizó la continuidad de la operación y la salvaguarda de la información de CAPUFE; además se observó que el ITSCO injustificadamente transfirió 16,669,753.74 pesos (dieciséis millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.) al Fideicomiso con terminación 6301, 5,931,244.51 pesos (cinco millones novecientos treinta un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.; adicionalmente, la persona moral citada tampoco acreditó la prestación de los servicios referidos; asimismo, el Director General del ITSCO firmó sin contar con la capacidad jurídica el contrato abierto de prestación de servicios número 4500025545 CAPUFE; observándose también que el ITSCO cobró a CAPUFE un sobre costo por 252.2% del costo real de los servicios contratados por CAPUFE, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11; y del OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de Federación el 6 de noviembre de 2017, y del Contrato Abierto de prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE Declaraciones I.5., II.3, II.4, II.6 y II.7, Quinta y Décima Cuarta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del ITSCO, en cuanto a la adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios contratados con terceros.

4. Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) mediante oficios números DG/0211/2019, DG/0263/2019 y OF/ITSCO/DG/19/0610, del 7 y 22 de marzo y 7 de agosto de 2019, respectivamente, suscritos por el Director General del ITSCO, se conoció que respecto al Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016 suscrito el 13 de diciembre de 2016, con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) por 3,849.9 miles de pesos, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 cuyo objeto consistió en prestar el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de telecomunicaciones del CIDE”, y su Convenio Modificadorio al Contrato número FSGJ/197/2016, suscrito el 30 de noviembre de 2017, por 641.6 miles de pesos; con vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, y cuyo objeto consistió en la ampliación de la vigencia y el monto del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016; al respecto, se observó lo siguiente:

1. Desde el origen del contrato suscrito con el CIDE en 2016, el Instituto presentó escrito libre del 2 de diciembre de 2016, suscrito por el Director General del ITSCO en funciones, el cual manifestó, bajo protesta de decir verdad, que contaba con la capacidad para realizar el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la Red de Telecomunicaciones del CIDE”, y que para cumplir con el convenio no requerirá celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no excedería del 49.0% del importe total del contrato celebrado con el ITSCO; sin embargo, no se tiene evidencia documental que acredite que para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO tenía la capacidad técnica, material, humana y financiera para continuar prestando los Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de telecomunicaciones del CIDE.

2. Es importante señalar que, no obstante que el artículo 3, fracciones III y IV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave el 21 de agosto de 1999, establece la posibilidad de que el ITSCO realice investigaciones científicas y tecnológicas, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; así como colaborar con el sector público, privado y social, también lo es que dichos objetivos están condicionados a que la investigación y colaboración estén enfocados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; situación que en este caso concreto no ocurrió, toda vez que para el ejercicio fiscal 2018, el objetivo y finalidad del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016, y su Convenio modificatorio, suscritos con el CIDE, fue para proporcionar los Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de telecomunicaciones de “EL CIDE”, mismos servicios que no fueron orientados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

3. Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2018, las actividades económicas del ITSCO registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), están relacionadas con “Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público”, por un porcentaje del 95.0% y “Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado”, por el 5.0% restante; al igual que lo establecido en el artículo 3, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave, del 21 de agosto de 1999, donde señala que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, el cual resulta totalmente distinto a la prestación de los servicios contratados con el CIDE y de los cuales fueron pagados en 2018.

Por lo anterior, se concluyó que el ITSCO estaba impedido jurídicamente para la firma del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016 y su Convenio modificatorio; toda vez que la naturaleza del instrumento jurídico que firmó con el CIDE, no es parte del objeto social del Instituto; asimismo, el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribirlo, además de que se comprobó que el ITSCO no presentó evidencia documental que acreditara que contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del objeto de los servicios realizados en 2018.

4. Se identificó que, en el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO emitió 4 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a nombre del CIDE por 1,283.2 miles de pesos; es importante señalar que esta cantidad resulta incongruente, en virtud de que como ya se indicó, el convenio modificatorio firmado entre el ITSCO y el CIDE para el 2018, fue solo por 641.6 miles de pesos; no obstante lo anterior, y a efecto de validar el pago realizado por cada uno de los CFDI, de la información y documentación remitida por el ITSCO, se conoció que el Instituto tenía a su nombre, la cuenta con número de terminación 7274, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., y con base

en ello, este ente de Fiscalización Superior, solicitó mediante oficio número AECF/DGAF/0159/2019, del 9 de mayo de 2019, información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) respecto de dicha cuenta bancaria, y del análisis a la respuesta emitida por la CNBV, mediante oficio del 27 de mayo de 2019, se identificó una transferencia de la cuenta CLABE con terminación número 7715 del CIDE, a la cuenta con terminación número 7274 del ITSCO por 641.6 miles de pesos, tal como se detalla a continuación:

PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN (ITSCO) EN EL EJERCICIO FISCAL 2018,
EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FSGJ/197/2016,
SUSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 CON EL CIDE

(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)				Pagos en el ejercicio fiscal 2018		
No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Total	Cuentas Bancarias del ITSCO	Fecha	Total
1	EC74023D-716D-41D5-BCF8-6DECF6044622	08/03/2018	320.8	(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO		
2	6D1CFF42-3B5B-4DBF-94B8-97887147C0BD	08/03/2018	320.8	(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO		
3	271DD505-6693-4A0E-B132-1FC6D3C3DD1D	25/07/2018	320.8	7274	20/08/2018	641.6
4	CECC289D-D66F-4F25-B0BE-491BB2D86BBF	25/07/2018	320.8			
Total			1,283.2			641.6

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO y la CNBV.

NOTA: (1) No se identificó el pago de los CFDI con folio fiscal EC74023D-716D-41D5-BCF8-6DECF6044622 y 6D1CFF42-3B5B-4DBF-94B8-97887147C0BD en los estados de cuenta a nombre del ITSCO, por un total de 641.6 miles de pesos.

- Con el análisis de la información, se identificó que respecto a los CFDI con folios fiscales números EC74023D-716D-41D5-BCF8-6DECF6044622 y 6D1CFF42-3B5B-4DBF-94B8-97887147C0BD ambos del 8 de marzo de 2018, emitidos por el ITSCO a favor del CIDE por un total de 641.6 miles de pesos, sobre el particular, no se proporcionó evidencia documental que justifique el motivo por el cual el ITSCO emitió dichos CFDI y no fueron ni cobrados ni cancelados; no obstante, que ambos CFDI se verificaron en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y presentan el estatus de vigente.
5. De lo anterior se constató que, para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO recibió el pago de 2 CFDI que emitió el 25 de julio de 2018, por un monto total de 641.6 miles de pesos, importe transferido a la cuenta con número de terminación 7274 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., para cumplir con la prestación de los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de telecomunicaciones de "EL CIDE" en el año 2018, al amparo del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016, y su Convenio modificadorio, de conformidad con lo siguiente:

MONTO TRANSFERIDO POR EL CIDE A LA CUENTA DEL ITSCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

(Miles de pesos)

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Total
Titular	Número de Cuenta	Titular	Número de Cuenta	
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)	7715	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO)	7274	641.6
Total				641.6

FUENTE: Información proporcionada por la CNBV.

Respecto de los 641.6 miles de pesos transferidos en el ejercicio fiscal 2018 por el CIDE en la cuenta bancaria a nombre del ITSCO, éste a su vez, transfirió el total de recursos recibidos a la cuenta del Fideicomiso con terminación número 6301, como se detalla a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES RECIBIDOS POR EL CIDE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

(Miles de pesos)

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Total
Titular	Número de Cuenta	Titular	Número de Cuenta	
Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO)	7274	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) (Fideicomiso con terminación número 6301)	(1) 0001	641.6
Total				641.6

FUENTE: Información proporcionada por la CNBV.

NOTA: (1) Cuenta del Fideicomiso con terminación número 6301, del cual el ITSCO es titular.

Por otra parte, mediante oficio número AECF/1498/2019 del 6 de junio de 2019 suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación dirigido al Director General de ITSCO, se solicitó diversa documentación e información respecto al personal del ITSCO que fue asignado a la ejecución de los trabajos efectuados y/o cobrados en 2018; sin embargo, no se remitió información y/o documentación, respecto a los pagos que les fueron efectuados (transferencia electrónica y estado de cuenta), los entregables que acrediten los servicios prestados, nómina de percepciones ordinarias, extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos, así como currículum vitae y contrato laboral o de prestación de servicios o de honorarios.

Adicionalmente, se remitió escrito libre del 2 de diciembre de 2016, suscrito por el Director General de ITSCO, dirigido a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del CIDE, señalando que *“el Instituto, a través de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no cuenta con trabajadores*

asalariados. Las personas que colaboran con nosotros son socios investigadores que llevan a cabo la ejecución de sus conocimientos y no se consideran como trabajadores aunque sean dados de alta al IMSS”, lo anterior se contrapone a lo manifestado en escrito libre del 2 de diciembre de 2016, suscrito por el Director General del ITSCO, en el que manifestó bajo protesta de decir verdad, que contaba con la capacidad, para realizar los servicios contratados con el CIDE, y que para cumplir con el convenio no requerirá celebrar otro contrato con terceros; o bien, de requerirlo, éste no excederá del 49.0% del importe total del contrato celebrado con el ITSCO; además, de que incumple la Cláusula Décima, primer párrafo, del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016, la cual refiere a que el proveedor cuenta con el personal capacitado, trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales; así como, en la Cláusula Decimotercera del referido contrato, establece que, el proveedor se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del CIDE.

6. Como resultado de que se conoció que existe una vinculación entre el ITSCO y Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., con oficio número DGAF/0949/2019, del 12 de agosto de 2019, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, dirigido a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se notificó la orden de visita domiciliaria, con el objeto de solicitar la exhibición de información y documentación, referente a los servicios que brindó al ITSCO, correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016, y su Convenio modificatorio; por lo que mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 013/CP2018, del 21 de agosto de 2019, se constataron los siguientes hechos:

- El domicilio fiscal de la empresa está constituido en el interior de un edificio, donde se rentan espacios a empresas virtuales.
- En la entrada del inmueble se encuentra una pequeña sala de recepción.
- Solo hay una persona que informó que efectivamente el lugar corresponde a la persona moral buscada, y señaló estar autorizada por Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S, para recibir información y documentación a nombre de dicha persona moral.
- La oficina no presenta logos, insignias o algún elemento que haga alusión a la razón social.
- No se apreció que se lleven a cabo actividades laborales, comerciales o de cualquier otra índole, así como contar con la infraestructura necesaria y personal, entre otros.

- No fue posible desarrollar el procedimiento de la visita domiciliaria, toda vez que no se encontró al Representante Legal o alguna persona facultada por éste.
- No se exhibió ninguna información y documentación señalada en el oficio número DGAF/0949/2019, a pesar de que la referida información y documentación requerida, corresponde a un ejercicio y servicios concluidos, recibidos a entera satisfacción por parte del ITSCO, en el ejercicio fiscal 2018 y que deben obrar en poder de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.

Con la finalidad de verificar si la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., prestó los servicios al CIDE correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016 y su Convenio modificatorio suscrito entre el CIDE y el ITSCO, en el ejercicio 2018, se solicitó diversa información y documentación con oficio número DGAF/0950/2019 del 12 de agosto de 2019, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido a la persona moral citada; sin embargo, mediante escrito sin número del 6 de septiembre de 2019, firmado por el Representante Legal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., remitió respuesta parcial a la solicitud sin que proporcionara documentación relativa a la acreditación de la prestación de los servicios al ITSCO; no obstante, de dicha información se observó lo siguiente:

- No presentó los contratos, convenios, anexos técnicos y, en su caso, los modificatorios que suscribió la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., con el ITSCO, en virtud de los cuales pagó con recursos públicos federales en el ejercicio fiscal 2018; toda vez que, la persona moral referida, solo remitió el documento denominado “Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación”, celebrado el 1 de junio de 2016 entre el ITSCO y la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en el cual se estableció la colaboración en la ejecución de los proyectos asignados por el ITSCO.
- En relación con los entregables solicitados que demuestren que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., dio cumplimiento al objeto obligado con el ITSCO, remitió los Reportes de incidentes diario, Registro de monitoreo de la infraestructura (a través del NET SIGHT) y Reporte de Capacidad y Plan de Trabajo, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018.
- Respecto de los documentos emitidos por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en los que se acredite la entrega y recepción a entera satisfacción del ITSCO, de los entregables

que demuestren el cumplimiento del objeto por los cuales el ITSCO transfirió recursos públicos federales a la persona moral citada, remitió las Actas de Aceptación de Entregables del 6 y 28, ambos de febrero de 2018.

- De la documentación e información relacionada con la subcontratación que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., haya realizado con personas físicas y/o morales, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el ITSCO, manifestó que *“toda vez que se operan los convenios a través de la Unidad Estratégica, se cuenta con los elementos técnicos, económicos, jurídicos, para ejecutar de forma completa los proyectos”* argumentando que no se cuenta con información, además de que, *“los servicios se realizaron sin tener que contar con un proveedor con relevancia y competencia”*.

Por otra parte, con oficio número AECF/1060/2019 del 10 de mayo de 2019, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información sobre la situación fiscal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., por lo que, mediante oficios del 24 y 28 de mayo de 2019, se identificó que la referida persona moral no presentó su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), así como tampoco su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, por medio del oficio número AECF/1058/2019 del 10 de mayo de 2019, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), proporcionara información y documentación con relación a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.; al respecto, mediante el oficio del 27 de mayo de 2019, el IMSS informó que la persona moral contaba con 199 trabajadores dados de alta del año 2014 al 2018, de los cuales se identificó que 145 trabajadores fueron dados de alta el 1 de julio de 2018, y dados de baja el 31 de julio del mismo año, los cuales representan el 74.0 % de los trabajadores activos reportados por el IMSS.

De lo anterior, se identificó que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no presentó los recibos de nómina o de honorarios del personal asignado a la realización de los servicios, CFDI del equipamiento tecnológico adquirido, entregables que materializan los servicios prestados y los costos incurridos, así como los contratos y/o convenios suscritos con el ITSCO, toda vez que se justificó al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología con la creación de una Unidad Estratégica, mediante el documento denominado *“Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación”*, celebrado el 1 de junio de 2016 entre el ITSCO y la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en el cual se estableció la colaboración en la ejecución de los proyectos asignados por el ITSCO; sin embargo, no es procedente dicha Unidad Estratégica, toda vez, que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no forma parte de la estructura

del Instituto; aunado a que, el artículo 40 Bis, de la Ley de Ciencia y Tecnología, señala que: “las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, Centros y entidades...”; adicionalmente, se constató con la información y documentación remitida por el SAT e IMSS, que la persona moral no presentó su DIOT, así como tampoco su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018, al igual que dio de alta ante el IMSS el 1 de julio de 2018 a 145 trabajadores, y los dio de baja el 31 del mismo mes y año.

7. Como resultado de la visita domiciliar ordenada con oficio número DGAF/0825/2019 y de la solicitud de documentación e información realizada con oficio número DGAF/0826/2019 ambos del 19 de julio de 2019, signados por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigidos al Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), se exhibió al equipo auditor información y documentación, asentándose los hechos en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 014/CP2018, del 23 de agosto de 2019; asimismo, en respuesta a la solicitud de Información y/o documentación, se remitió mediante oficio OAJ/178/2019, del 9 de septiembre de 2019, signado por la oficina de asuntos jurídicos del CIDE, remitió diversa documentación e información, y de su análisis se constató lo siguiente:

- Respecto a los entregables solicitados que demuestran que el ITSCO o, en su caso, la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., dieron cumplimiento al objeto del convenio suscrito entre el CIDE y el ITSCO, remitió los Reportes de incidentes diarios, registro de monitoreo de la infraestructura (a través del NET SIGHT), reporte de capacidad y plan de trabajo, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018; sin embargo, del análisis realizado por el personal auditor comisionado de la Auditoría Superior de la Federación, se observó que en su totalidad, los documentos presentados, carecen de firmas de los responsables que elaboraron, revisaron y autorizaron los referidos documentos por ambas partes, así como sellos de acuse de recibidos por parte del CIDE.
- No proporcionó ningún documento en donde conste que el Director de Sistemas de Cómputo realizó la función de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato FSGJ/097/2016 y su convenio modificatorio, tal como se estableció en la cláusula NOVENA, del contrato citado.
- Con relación a las Actas de Entrega Recepción del 2 y 28 de febrero de 2018 que consideran los servicios prestados en el mes de enero y febrero de 2018, respectivamente; es importante señalar que las referidas actas se generan con base en los reportes y registros señalados anteriormente, los cuales como ya se dijo carecen de las firmas correspondientes; además, las mismas fueron firmadas de

recibido por el Coordinador de Sistemas de Cómputo del CIDE; no obstante, como se señaló en el párrafo anterior, el administrador del dicho contrato, y por ende de su convenio modificatorio, era el Director de Sistemas de Cómputo y no se estableció ninguna suplencia al respecto.

Adicionalmente, respecto a los documentos emitidos por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en los que se acredite la entrega y recepción a entera satisfacción del ITSCO, en los que se demuestre el cumplimiento del objeto por los cuales el ITSCO, transfirió recursos públicos federales a la persona moral citada, remitió las Actas de Aceptación de Entregables del 6 y 28, de febrero de 2018; mediante las cuales, el Coordinador de Sistemas de Cómputo y Encargado de la Administración y Vigilancia del Contrato del CIDE, recibió los entregables correspondientes a los meses de enero y febrero, ambos de 2018, manifestando que *“los productos descritos, cumplen en cuanto a contenido, forma y tiempo de entrega, conforme a lo estipulado en el Convenio y Anexo del servicio en mención”*.

De lo anterior, se concluyó que el ITSCO, en el ejercicio fiscal 2018, no acreditó haber aplicado los recursos públicos federales que le transfirió el CIDE con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, establecidos en el artículo 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; toda vez que el ITSCO no acreditó, en el ejercicio 2018, que contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016, suscrito el 13 de diciembre de 2016 con el CIDE; ya que, con escrito del 2 de diciembre de 2016, informó que *“el Instituto, a través de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no cuenta con trabajadores asalariados. Las personas que colaboran con nosotros son socios investigadores que llevan a cabo la ejecución de sus conocimientos y no se consideran como trabajadores aunque sean dados de alta al IMSS”*, por lo que no se tiene la certeza de que el personal que prestó los servicios directamente al CIDE sea personal del Instituto; asimismo, no contaba con la capacidad jurídica para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016; toda vez que, su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, social de la región, del estado y del país; además, el ITSCO no acreditó con evidencia documental el haber realizado los servicios directamente al CIDE; asimismo, no acreditó que el personal del ITSCO fueron quienes realizaron los servicios convenidos con el CIDE, toda vez que no se remitió la evidencia de los pagos que le fueron efectuados por concepto de nómina u honorarios, tampoco presentó entregables que acreditan los servicios prestados, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos realizados, así como currículum vitae y contrato laboral o de prestación de servicios o de honorarios; finalmente, se observó que el Coordinador de Sistemas de Cómputo y Encargado de la Administración y Vigilancia del Contrato del CIDE, mediante Actas Entrega-Recepción, recibió los entregables correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, manifestando que *“los productos descritos, cumplen en cuanto a contenido, forma y tiempo de entrega, conforme a lo*

estipulado en el Convenio y Anexo del servicio en mención”; sin embargo, los entregables carecen de las firmas de los responsables que elaboraron, revisaron y autorizaron los referidos documentos, así como sellos de acuse de recibidos por parte del CIDE.

La acción relacionada con las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 001, del Resultado Núm. 1.

Respecto a la acción correspondiente a las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que no justificaron y/o acreditaron el motivo por el cual fueron transferidos los recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301 y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 002, del Resultado Núm. 2.

Lo relacionado con la falta de supervisión de los servidores públicos del ITSCO respecto al estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; la acción correspondiente se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 003, del Resultado Núm. 3.

Asimismo, la acción correspondiente a la falta de capacidad, técnica, material, humana y financiera del ITSCO para ejecutar por sí mismo los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 004, del Resultado Núm. 3.

Finalmente, la acción respecto de los servidores públicos del ITSCO que no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 007, del Resultado Núm. 3.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) las irregularidades observadas, el ITSCO no presentó argumentaciones adicionales ni documentación soporte que justifique y aclare el presente Resultado, por lo que no se desvirtúan dichas irregularidades.

2018-4-99384-23-0136-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 641,654.00 pesos (seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por no haber acreditado la realización de los servicios pactados al amparo del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016, y su Convenio Modificatorio, suscritos entre el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), en razón de que el ITSCO no proporcionó información y/o documentación justificativa y comprobatoria sobre la prestación de los servicios convenidos; asimismo, el ITSCO subcontrato a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.; quien tampoco acreditó la prestación de los servicios. Así también el CIDE, proporcionó documentación, misma que carece de firmas de los responsables que elaboraron, revisaron y autorizaron los referidos documentos por ambas partes, así como sellos de acuse de recibidos por parte del CIDE; por último, el ITSCO estaba impedido jurídicamente para la firma del Contrato señalado, así como de su Convenio modificatorio; por otra parte, el Director General del ITSCO tampoco contaba con facultades para suscribirlo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; y del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11 y del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016 suscrito entre el ITSCO y el CIDE, Declaraciones II.3 y II.7, Cláusulas Décima. Responsabilidad Laboral y Décima Tercera. Transferencia de Derechos y Obligaciones, y de su de su Convenio Modificatorio, Declaración 2.2.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del ITSCO, en cuanto a la adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios contratados con terceros.

5. Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) mediante oficio número OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 de agosto de 2019 firmado por el entonces Director General del ITSCO, se conoció que, respecto de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017 suscritas el 9 de enero de 2017 con el Instituto de Administración y

Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) por un monto mínimo de 28,800.0 miles de pesos y un monto máximo de 72,000.0 miles de pesos, con vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2017, con el objeto de proporcionar los servicios profesionales a las diversas áreas del INDAABIN con profesionistas tales como Ingenieros, Arquitectos, Administradores, Abogados, Contadores Públicos, Economistas y Profesionales Técnicos en materia Valuatoria, Laboral, Administrativa, Financiera, Tecnologías de la Información e Inmobiliaria; es fundamental señalar que el ITSCO, aseguró que los recursos públicos federales recibidos por parte del INDAABIN en el ejercicio fiscal 2018 tienen relación con las bases señaladas; no obstante, las mismas establecen su vigencia al 31 de diciembre de 2017, y no se proporcionó ningún instrumento jurídico que modificara y/o ampliara la vigencia de las bases referidas; no obstante lo anterior, el ITSCO emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del INDAABIN por un monto de 67,027.6 miles de pesos, por concepto de Servicios especializados a las diversas áreas del (INDAABIN), que se traduzca en aportaciones concretas para el ejercicio de las atribuciones a cargo del instituto, de acuerdo a las Bases de Colaboración No. DGAF/DA/01/BC/2017.

Por otra parte, se conocieron los siguientes hechos:

1. El INDAABIN realizó la adjudicación al ITSCO al amparo del artículo 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el Instituto manifestó en la declaración 2.3. de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017, que disponía de los recursos humanos, técnicos, financieros y demás que fueran necesarios para la ejecución por sí misma del objeto del presente instrumento, y señaló que cumpliría con los requisitos previstos en el párrafo quinto del artículo 1, de la LAASSP; sin embargo, no se tiene evidencia documental que acredite que para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO tenía la capacidad técnica, material, humana y financiera para continuar prestando los Servicios profesionales a las diversas áreas del INDAABIN.
2. Es importante señalar que, no obstante el artículo 3, fracciones III y IV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave el 21 de agosto de 1999, establece la posibilidad de que el ITSCO realice investigaciones científicas y tecnológicas, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento, eficacia de la producción industrial y de servicios; así como colaborar con el sector público, privado y social, también lo es que dichos objetivos están condicionados a que la investigación y colaboración, estén enfocados a la elevación de la calidad de vida, así como, la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; situación que en el caso concreto no ocurrió, toda vez que para el ejercicio fiscal 2018, el objetivo y finalidad de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017, suscritas con el INDAABIN, fueron para proporcionar los “Servicios profesionales a las diversas áreas del INDAABIN con profesionistas tales como Ingenieros, Arquitectos, Administradores, Abogados, Contadores Públicos, Economistas y Profesionales técnicos en materia Valuatoria, Laboral, Administrativa, Financiera, Tecnologías de la Información e Inmobiliaria, entre

otros”, servicios que no fueron orientados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

3. Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2018, las actividades económicas del ITSCO registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), están relacionadas con “Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público” por un porcentaje del 95.0% y “Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado” por el 5.0% restante, al igual que lo establecido en el artículo 3, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave, del 21 de agosto de 1999, donde señala que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, el cual resulta totalmente distinto a la prestación de los servicios contratados a través de las Bases de Colaboración, número DGAF/DA/01/BC/2017, suscritas con el INDAABIN.

Por lo anterior, se concluyó que el ITSCO estaba impedido jurídicamente para suscribir las Bases de Colaboración, número DGAF/DA/01/BC/2017; toda vez que, la naturaleza del instrumento jurídico que firmó con el INDAABIN, no es parte del objeto social del Instituto; asimismo, el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribirlo; además, se comprobó que el ITSCO no presentó evidencia documental que acreditara que contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del objeto de los servicios convenidos, no garantizó las mejores condiciones disponibles al estado en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

4. Por otra parte, con oficio número AECF/1498/2019 del 6 de junio de 2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, y dirigido al Director General del ITSCO, mediante el cual se solicitó diversa documentación e información de contratos, convenios, anexos técnicos e instrumentos jurídicos homólogos, en su caso los modificatorios, suscritos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, en virtud de los cuales, el ITSCO cobró recursos públicos federales durante el ejercicio fiscal 2018; por lo que, con oficio número OF/ITSCO/DG/19/0610, del 7 de agosto de 2019, suscrito por el Director General del ITSCO, remitió a ésta Auditoría Superior de la Federación las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017 suscritas el 9 de enero de 2017 con el INDAABIN, así como 12 CFDI emitidos por el ITSCO a favor del INDAABIN por un monto total de 67,027.6 miles de pesos; siendo la única información y documentación que el ITSCO remitió a esta Entidad de Fiscalización Superior respecto a los servicios convenidos con el INDAABIN, y de su análisis se constató lo siguiente:

Con respecto a los 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos a favor del INDAABIN por 67,027.6 miles de pesos y a efecto de validar el pago realizado por cada uno de ellos, de la información y documentación remitida por el ITSCO, se conoció que el Instituto cuenta con diversas cuentas bancarias, y con base en ello, esta Entidad de

Fiscalización Superior solicitó mediante oficio número AECF/DGAF/0832/2019, del 28 de agosto de 2019, información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), respecto a las cuentas bancarias a nombre del ITSCO; del análisis a la respuesta emitida por la CNBV mediante oficio del 18 de septiembre de 2019, se concluyó que no fue posible identificar pagos realizados por el INDAABIN al Instituto, en el ejercicio fiscal 2018, que acrediten el pago de cada uno de los CFDI emitidos por el Instituto a favor del INDAABIN, correspondiente a los servicios convenidos por medio de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017, aun y cuando dichos CFDI se verificaron en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y presentan el estatus de vigentes, tal y como se detalla a continuación:

CFDI EMITIDOS POR EL ITSCO A FAVOR DEL INDAABIN, AL AMPARO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN
NÚMERO DGAF/DA/01/BC/2017, SUSCRITAS EL 9 DE ENERO DE 2017
(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)					Pagos en el ejercicio fiscal 2018	
No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Total	Estatus del CFDI	Fecha	Total
1	29268986-BFFB-4C8E-819E-AEB5A48BA6F8	14/02/17	5,014.9	Vigente		
2	6D8296AA-7AC9-46B4-8DEE-D6A10930EC76	02/03/17	5,088.9	Vigente		
3	D488F17B-712D-43DC-9739-4AFB46B921AD	04/04/17	5,201.7	Vigente		
4	E475B5FD-B6E0-4087-A8B9-E312917123B5	03/05/17	5,665.2	Vigente	(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO	(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO
5	293871C3-756C-42EE-9185-5D8DB6740C12	05/06/17	5,770.4	Vigente		
6	B984DF4C-5880-4D72-9A63-70CFAD8186F2	03/07/17	5,419.9	Vigente		
7	708BFE42-F251-42E6-882A-07BF8FCBEF2	02/08/17	5,548.9	Vigente	EN LOS ESTADOS DE CUENTA A NOMBRE DEL ITSCO	EN LOS ESTADOS DE CUENTA A NOMBRE DEL ITSCO
8	0601F243-7B96-4640-B785-0311BBC5B63A	07/09/17	5,492.1	Vigente		
9	7169077B-7BB6-4217-8FC1-478534594B51	05/10/17	5,475.6	Vigente		
10	8A546456-294F-431D-98A6-598B112CED8F	03/11/17	5,718.7	Vigente		
11	B6ACE716-2D85-44D3-A8BB-476CFFC0F222	01/12/17	6,069.9	Vigente		
12	3F4B443F-F5EE-49A0-9FDA-805BAFE339F1	18/12/17	6,561.3	Vigente		
TOTAL			67,027.6		-	-

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO, mediante oficio número OF/ITSCO/DG/19/0610, del 7 de agosto de 2019, y por la CNBV mediante oficio del 18 de septiembre de 2019.

No obstante, el ITSCO no presentó los entregables finales y su documentación soporte, presentados al INDAABIN, al amparo de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017, ni sus respectivas actas de entrega recepción, aceptación, finiquito o de conclusión; además, no remitió el listado y/o resumen ejecutivo del personal del ITSCO que fue asignado a la ejecución de los servicios profesionales en las diversas áreas del INDAABIN, tampoco remitió los contratos laborales, prestación de servicios u honorarios, entregables que acrediten los servicios, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos realizados derivados de la prestación de los servicios convenidos en de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017; asimismo, tampoco acreditó con evidencia

documental el reclutamiento, la selección, la experiencia y conocimientos que se requería en cada uno de los perfiles asignados al INDAABIN; aunado a lo anterior, el ITSCO no entregó los Curriculum Vitae de las personas contratadas para prestar los servicios, por lo que no fue posible comprobar que los perfiles solicitados por el INDAABIN, contaran con los requisitos, conocimientos y habilidades requeridas, así como tampoco se presentó evidencia documental respecto a la plantilla laboral del ITSCO que prestó los servicios directamente al INDAABIN.

5. Por lo anterior, con oficio número DGAF/1028/2019 del 29 de agosto de 2019 suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, dirigido al Director General del ITSCO el cual fue notificado en las oficinas de la Dirección General del ITSCO el 2 de septiembre de 2019, se solicitó documentación e información respecto a las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017 suscritas el 9 de enero de 2017 con el INDAABIN; sin embargo, el ITSCO no dio respuesta al oficio de solicitud de información y documentación emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, por lo tanto, no se remitió la documentación e información que a continuación se detalla:

- Actas, minutas, informes, reglamento, normativa, marco jurídico u otro documento generado que acredite las acciones desarrolladas para identificar y definir los proyectos a ejecutar, así como las estrategias a utilizar; documentación relativa a las reuniones de evaluación, seguimiento y/o vigilancia del desarrollo de las actividades y proyectos pactados.
- Información y documentación referente a los oficios o invitaciones de participación, así como escritos u oficios de designación como proveedor, que le fueron remitidos por el INDAABIN.
- Documentación que presentó el ITSCO para acreditar que contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el suministro de los bienes o ejecución de los servicios al INDAABIN.
- Entregables finales y documentación soporte, presentados al INDAABIN, como se detalla a continuación:

ENTREGABLES REQUERIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017 POR EL INDAABIN AL ITSCO			
ID	Nombre	Fecha de entrega (Periodicidad)	Medio
E-01	Control de actividades de cada uno de los recursos asignados a la prestación del servicio.	Mensual	Impreso
E-02	Carta o escrito de aceptación de los servicios	Mensual	Impreso
E-03	Plantilla de recursos	Mensual	Impreso y electrónico
E-04	Carta de confidencialidad de información de cada uno de los recursos asignados al proyecto	Inicio del contrato y cada que haya nuevos ingresos	Impreso
E-05	Informe general de los proyectos, planes o programas atendidos y resultados	Mensual	Impreso

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO).

- Actas de entrega recepción de los servicios y/o el documento de aceptación, finiquitos o de conclusión procedentes, así como los informes parciales y finales de los servicios proporcionados.
- Oficios mediante los cuales se proporcionaron los entregables.
- Listado y/o resumen ejecutivo del personal del ITSCO que fue asignado a la ejecución de los trabajos efectuados y/o cobrados en 2018, que contenga como mínimo: Descripción de servicio, fecha de inicio y termino, lugar de prestación de servicio, nombre completo del personal, el esquema bajo el cual está contratado (contrato laboral, prestación de servicios u honorarios), cargo y/o puesto, costo total (en formato Excel). Anexando por cada uno de ellos, la evidencia de los pagos que le fueron efectuados (transferencia electrónica y estado de cuenta del ITSCO), los entregables que acreditan los servicios, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos.

Respecto de cada uno de los proveedores contratados por el ITSCO para dar cumplimiento al suministro de bienes y/o prestación de servicios realizados y/o cobrados en el ejercicio 2018, se solicitó lo siguiente:

- Relación en formato Excel que contenga cuando menos: Denominación de la Persona Moral, RFC, profesión y/o actividad principal, dirección fiscal completa, número del convenio, contrato, pedido o instrumento jurídico homologado, importe convenido y pagado al 31 de diciembre de 2018.
- Procedimiento de adjudicación de cada uno de los contratos convenios, anexos técnicos e instrumentos jurídicos homólogos suscritos, con base en la normativa aplicable, nombre y cargo de los servidores públicos del ITSCO que participaron en dicho procedimiento, así como los responsables de supervisar, validar y recibir a satisfacción los servicios pactados.

- Información y documentación comprobatoria mediante las cuales el ITSCO, solicitó a cada uno de los proveedores contratados, el suministro de los bienes o ejecución de los servicios.
- Expedientes Técnicos Administrativos de los procedimientos de todos y cada uno de los proveedores contratados para el suministro de los bienes o ejecución de los servicios, que contengan desde la requisición de los bienes y/o servicios, estudios de mercado (propuestas técnicas y económicas recibidas), procedimiento de contratación, documentación requerida para acreditar la capacidad técnica, material, financiera y humana para suministrar los bienes y/o prestar los servicios, en su caso las autorizaciones correspondientes del comité de adquisiciones, arrendamientos, y servicios o del órgano colegiado correspondiente, fallos y la ejecución de los procedimientos de adjudicación.
- Contratos, convenios, anexos técnicos, instrumentos jurídicos homólogos y en su caso, convenios modificatorios, que suscribió el ITSCO con todos y cada uno de los proveedores contratados, para dar cumplimiento al suministro de bienes y/o prestación de servicios al INDAABIN.
- Entregables finales y su documentación soporte, presentados por cada uno de los prestadores de servicio, actas de entrega recepción y/o documentos de aceptación, finiquitos o de conclusión, así como informes parciales y finales generados con motivo de la suscripción de contratos o convenios, respecto a los proveedores contratados por el ITSCO.
- Relación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que fueron expedidos a favor del ITSCO, por cada uno de los proveedores contratados (en formato Excel, PDF y XML), oficios y/o documentación remitida al área correspondiente del Instituto, que acredite la solicitud y autorización de recursos públicos federales, así como transferencias y estados de cuenta bancarios donde se refleje su pago.
- Listado y/o resumen ejecutivo del personal del ITSCO que participó directa e indirectamente en el procedimiento de contratación con proveedores; desde la requisición de los bienes y/o servicios, estudios de mercado (propuestas técnicas y económicas recibidas), procedimiento de contratación, documentación requerida para acreditar la capacidad técnica, material, financiera y humana para suministrar los bienes y/o prestar los servicios, en su caso las autorizaciones correspondientes del comité de adquisiciones, arrendamientos, y servicios o del órgano colegiado correspondiente, fallos y la ejecución de los procedimientos de adjudicación, así como la solicitud y autorización de recursos públicos federales erogados a favor de los proveedores contratados; que contenga como mínimo: nombre completo del personal, el esquema bajo el cual está contratado (contrato laboral, prestación de servicios u honorarios), cargo y/o puesto y costo total (en formato Excel).

Toda vez que, el ITSCO no dio respuesta al requerimiento de documentación e información realizado mediante oficio número DGAF/1028/2019 del 29 de agosto de 2019 y notificado legalmente el 2 de septiembre de 2019, se inició el Procedimiento para la Imposición de Multa en contra del Instituto mediante oficio número DGAF/1217/2019 del 1 de octubre del 2019 suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido al Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación.

De lo anterior, se concluyó que el ITSCO no presentó evidencia documental que acredite los recursos públicos federales cobrados por parte del INDAABIN en el ejercicio 2018, respecto a las Bases de Colaboración suscritas en el 2017; así como tampoco la justificación para ejecutar los servicios convenidos en un ejercicio distinto a su vigencias; además de que no acreditó la prestación de los servicios, al amparo de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017, suscritas el 9 de enero de 2017, con el INDAABIN; toda vez que, con oficio número OF/ITSCO/DG/19/0610, del 7 de agosto de 2019, sólo remitió las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017, así como los CFDI emitidos por el ITSCO a favor del INDAABIN por un monto de 67,027.6 miles de pesos; sin embargo, en las cuentas bancarias a nombre del ITSCO, no se logró identificar el pago de cada uno de los CFDI emitidos por el ITSCO, aun y cuando dichos CFDI fueron verificados en la plataforma del SAT, y se encuentran en estatus de vigente; además, no remitió los entregables finales y su documentación soporte, presentados al INDAABIN al amparo de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017 ni sus respectivas actas de entrega recepción, aceptación, finiquito o de conclusión; así como, tampoco el listado y/o resumen ejecutivo del personal del ITSCO que fue asignado a la ejecución de los Servicios profesionales en las diversas áreas del INDAABIN; tampoco remitió los contratos laborales de prestación de servicios u honorarios, entregables que acrediten los servicios prestados por estas personas, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos realizados para la prestación de los servicios convenidos en las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017; asimismo, tampoco acreditó con evidencia documental el reclutamiento, la selección, la experiencia y conocimientos que se requería en cada uno de los perfiles asignados al INDAABIN; además, el ITSCO no entregó los Curriculum Vitae de las personas contratadas para prestar los servicios, por lo que no fue posible comprobar que los perfiles contaran con los conocimientos y habilidades requeridas, así como tampoco se tiene la certeza de que dicho personal formara parte de la plantilla laboral del ITSCO; adicionalmente, con oficio número DGAF/1028/2019 del 29 de agosto de 2019, se solicitó diversa documentación e información al ITSCO, respecto a las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017 suscritas el 9 de enero de 2017 con el INDAABIN, sin dar respuesta al requerimiento, por lo que se inició el Procedimiento para la Imposición de una Multa en contra del ITSCO.

Adicionalmente, no presentó evidencia documental que acreditara que en el ejercicio 2018, el ITSCO contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017 suscritas el 9 de enero de 2017 con el INDAABIN; además, el Instituto no contaba con la capacidad jurídica para celebrar el convenio para la prestación de los servicios en 2018, contenidas en las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017, toda vez que su fin preponderante es

formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; además, el ITSCO no acreditó con evidencia documental el haber realizado los servicios al INDAABIN.

La acción relacionada con las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 001, del Resultado Núm. 1.

Respecto a la acción correspondiente a las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que no justificaron y/o acreditaron el motivo por el cual fueron transferidos los recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301, y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 002, del Resultado Núm. 2.

Lo relacionado con la falta de supervisión de los servidores públicos del ITSCO respecto al estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; la acción correspondiente se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 003, del Resultado Núm. 3.

Asimismo, la acción correspondiente a la falta de capacidad, técnica, material, humana y financiera del ITSCO para ejecutar por sí mismo, los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 004, del Resultado Núm. 3.

Finalmente, la acción respecto de los servidores públicos del ITSCO que no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 007, del Resultado Núm. 3.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) las irregularidades observadas, el ITSCO no presentó argumentaciones adicionales ni documentación soporte que justifique y aclare el presente Resultado, por lo que no se desvirtúan dichas irregularidades.

Asimismo, por medio del oficio número DGAF/0107/2020 del 23 de enero de 2020, se promovió la intervención del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público (SHCP), en relación con las irregularidades atribuibles a servidores públicos, adscritos a la Dependencia referida, observadas en el desarrollo de la auditoría 136-DS.

2018-4-99384-23-0136-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 67,027,637.20 pesos (sesenta y siete millones veintisiete mil seiscientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), por no haber acreditado con documentación comprobatoria y justificativa que el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) prestó los servicios profesionales a las diversas áreas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) con profesionistas tales como Ingenieros, Arquitectos, Administradores, Abogados, Contadores Públicos, Economistas y profesionales técnicos en materia valuatoria, laboral, administrativa, financiera, tecnologías de la información e inmobiliaria, entre otros, al amparo de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017 suscritas entre el ITSCO y el INDAABIN, toda vez que el ITSCO no remitió los entregables finales y su documentación soporte ni sus respectivas actas de entrega recepción, aceptación, finiquito o de conclusión. También, no fue posible identificar los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2018 por el INDAABIN al ITSCO en sus diversas cuentas bancarias; adicionalmente, el Instituto no contaba con la capacidad jurídica para hacer la prestación de los servicios en 2018 al amparo de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017; además, el Director General tampoco tenía facultades y atribuciones para la firma del mismo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I y II y 66 y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11 y de las Bases de Colaboración Número DGAF/DA/01/BC/2017 suscrito entre el ITSCO y el INDAABIN, Declaración 2.3, Base Decimo Segunda. Exclusividad de derechos y Obligaciones Y del Anexo Técnico de las Bases de Colaboración Número DGAF/DA/01/BC/2017, Numerales 3. Recursos Requeridos y 6. Entregables.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del ITSCO, en cuanto a la adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios contratados con terceros.

6. Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO), mediante oficio número OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 de agosto de 2019 suscrito por el Director General del ITSCO, se conoció que suscribió los Convenios de Colaboración sin números suscritos el 25 de enero y 12 de marzo, ambos del 2018, con la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI); el primero, por un monto de 4,855.0 miles de pesos, con vigencia del 25 de enero al 28 de septiembre de 2018; y el segundo, por un monto de 850.0 miles de pesos, con vigencia del 12 de marzo al 30 de julio de 2018; ambos tenían el objetivo de desarrollar acciones de Investigación y divulgación de las dinámicas y características culturales que viven actualmente los Pueblos Indígenas, así como las especificidades inherentes a su reproducción cultural y los principales retos que enfrentan en el siglo XXI; con la finalidad de establecer directrices de acción institucional y la generación de mecanismos de difusión para la salvaguardia del patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas de México; al respecto, se identificó que, para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO cobró recursos públicos federales de la entonces CDI, hoy INPI, por 5,705.0 miles de pesos; identificándose lo siguiente:

1. La entonces CDI, hoy INPI realizó la adjudicación directa al ITSCO al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, únicamente amparada en una manifestación que el Instituto vertió en la declaración IV.2, de los Convenios de Colaboración suscritos el 25 de enero y 12 de marzo, ambos de 2018, en donde manifestó sin acreditarlo, que contaba con la capacidad jurídica para contratar y disponer de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos para prestar los servicios objeto de los Convenios; sin embargo, el ITSCO, no presentó evidencia documental que acredite que para el ejercicio fiscal 2018, tenía la capacidad técnica, material, humana y financiera para prestar los servicios convenidos con la entonces CDI, hoy INPI.
2. Adicionalmente, respecto a los Convenios de Colaboración sin número, suscritos el 25 de enero y 12 de marzo, ambos del 2018, con la entonces CDI, hoy INPI, en virtud de los cuales el ITSCO recibió recursos públicos federales durante el ejercicio fiscal 2018, se constató que ni en el Decreto de creación del ITSCO, ni en el Estatuto Interior del ITSCO, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz - Llave, el 21 de agosto de 1999 y el 3 de mayo del 2002, respectivamente, y vigentes para el ejercicio fiscal 2018, se establecen facultades del Director General del Instituto para la suscripción de dichos instrumentos jurídicos por lo tanto, el servidor público carecía de facultades para suscribirlos en nombre y representación del ITSCO.

Por otra parte, con oficio número AECF/1498/2019 del 6 de junio de 2019 suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido al Director General del ITSCO, mediante el cual se solicitó diversa documentación e información de los contratos, convenios, anexos técnicos e instrumentos jurídicos homólogos; y en su caso los modificatorios, suscritos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y

otros servicios, derivado de los cuales, el ITSCO cobró recursos públicos federales durante el ejercicio fiscal 2018; al respecto, con oficio número OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 de agosto de 2019 suscrito por el Director General del ITSCO, remitió a la Auditoría Superior de la Federación, los Convenios de Colaboración sin número, suscritos el 25 de enero y 12 de marzo, ambos del 2018, con la entonces CDI, hoy INPI, así como 4 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el ITSCO a favor de la entonces CDI, hoy INPI por un monto de 5,705.0 miles de pesos, siendo la única información y documentación remitida por el ITSCO respecto a los servicios convenidos con la entonces CDI, hoy INPI, y de su análisis se constató lo siguiente:

TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL ITSCO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL AMPARO DE LOS
CONVENIOS DE COLABORACIÓN SIN NÚMERO, SUSCRITOS EL 25 DE ENERO Y
12 DE MARZO, AMBOS DE 2018, CON LA ENTONCES CDI, HOY INPI
(Miles de pesos)

Instrumento Jurídico	Fecha de suscripción	Monto (CFDI)	Monto Pagado
Convenios de Colaboración sin número	25/01/2018	4,855.0	4,855.0
	12/03/2018	850.0	850.0
Total		5,705.0	5,705.0

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO, mediante oficio número OF/ITSCO/DG/19/0610, del 7 de agosto de 2019, y por la CNBV mediante oficio del 18 de septiembre de 2019.

Respecto al Convenio de Colaboración sin número suscrito el 25 de enero de 2018, remitió 2 CFDI, emitidos por el ITSCO a favor de la entonces CDI, hoy INPI por 4,855.0 miles de pesos y a efecto de validar el pago realizado por los mismos, esta Entidad de Fiscalización Superior, solicitó mediante oficio número AECF/DGAF/0832/2019, del 28 de agosto de 2019, información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), respecto a las cuentas bancarias a nombre del ITSCO; del análisis, a la respuesta emitida por la CNBV, mediante oficio del 18 de septiembre de 2019, se identificaron transferencias de la cuenta clave con número de terminación 0108 con nombre de la Tesorería de la Federación, a la cuenta con número de terminación 1978 del ITSCO por 4,855.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

PAGOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018,
CORRESPONDIENTES A LOS CFDI EMITIDOS, AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SIN NÚMERO, SUSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2018

(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)					Pagos en el ejercicio fiscal 2018	
No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Total	Estatus del CFDI	Fecha	Total
1	C63853D0-C976-4925-9B61-4F64F851930B	09/03/2018	2,730.0	Vigente	06/02/2018	2,730.0
2	05F8E9FD-1A8D-4ADE-A313-9B959120BB52	18/07/2018	2,125.0	Vigente	02/08/2018	2,125.0
TOTAL			4,855.0			4,855.0

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO, mediante oficio número OF/ITSCO/DG/19/0610, del 7 de agosto de 2019, y por la CNBV mediante oficio del 18 de septiembre de 2019.

- De lo anterior, se observó que, respecto a los 4,855.0 miles de pesos transferidos al Instituto por la entonces CDI, hoy INPI, se abonaron a una cuenta corriente del Instituto y se mezclaron con sus recursos propios, correspondientes en el ejercicio fiscal 2018.

Por otra parte, respecto al Convenio de Colaboración sin número, suscrito el 12 de marzo de 2018, el ITSCO remitió 2 CFDI emitidos a favor de la entonces CDI, hoy INPI por 850.0 miles de pesos, se identificaron transferencias de la cuenta terminación 0108 con nombre de Tesorería de la Federación, a la cuenta número de terminación 1978, a nombre del Instituto, por 850.0 miles de pesos, tal como se detalla a continuación:

PAGOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018,
CORRESPONDIENTES A LOS CFDI EMITIDOS, AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SIN NÚMERO, SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2018

(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)					Pagos en el ejercicio fiscal 2018	
No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Total	Estatus del CFDI	Fecha	Total
1	77FD033D-15BB-480B-966E-952D47D839D9	30/05/2018	425.0	Vigente	04/06/2018	425.0
2	2E2DE42A-8D31-4FB1-8C7D-5C1455CC7326	10/07/2018	425.0	Vigente	24/07/2018	425.0
TOTAL			850.0			850.0

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO, mediante oficio número OF/ITSCO/DG/19/0610, del 7 de agosto de 2019, y por la CNBV mediante oficio del 18 de septiembre de 2019.

- Con el análisis de la información, se verificó que los 850.0 miles de pesos transferidos por la entonces CDI, hoy INPI, se mezclaron con recursos propios del Instituto, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

No obstante lo anterior, el ITSCO no presentó los entregables finales y su documentación soporte, presentados a la entonces CDI hoy INPI por los servicios prestados al amparo de los Convenios de Colaboración sin número, suscritos el 25 de enero y 12 de marzo de 2018; tampoco presentó las respectivas actas de entrega recepción, aceptación, finiquito o de conclusión; además, no remitió el listado y/o resumen ejecutivo del personal del ITSCO que fue asignado a la ejecución de los servicios, tampoco remitió los contratos laborales, prestación de servicios u honorarios, entregables que acrediten los servicios prestados, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos realizados para la prestación de los Convenios de Colaboración; asimismo, tampoco acreditó con evidencia documental el reclutamiento efectuado del servicio, la selección, comprobación y la experiencia de los participantes; además, de que el ITSCO no entregó los Curriculum Vitae de las personas contratadas para prestar los servicios, así como tampoco se presentó evidencia documental respecto a la plantilla laboral del ITSCO, del personal que prestó los servicios directamente a la entonces CDI, hoy INPI.

Por lo anterior, con oficio número DGAF/1028/2019, del 29 de agosto de 2019, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, dirigido al Director General del ITSCO, y notificado legalmente en las oficinas de la Dirección General del ITSCO, el 2 de septiembre de 2019, se solicitó documentación e información respecto a los Convenios de Colaboración sin número, suscritos el 25 de enero y 12 de marzo, ambos de 2018, con la entonces CDI, hoy INPI; sin embargo, el ITSCO no emitió ninguna respuesta al respecto, por lo que no se presentó la documentación e información que a continuación se detalla:

- Anexos Técnicos a los que refiere los Convenios de Colaboración sin número, suscritos con la entonces CDI, hoy INPI el 25 de enero de 2018 y 12 de marzo de 2018.
- Actas, minutas, informes, reglamento, normativa, marco jurídico u otro documento generado que acredite las acciones desarrolladas para identificar y definir los proyectos a ejecutar, así como las estrategias a utilizar, documentación relativa a las reuniones de evaluación, seguimiento y/o vigilancia del desarrollo de las actividades y proyectos pactados.
- Información y documentación referente a los oficios o invitaciones de participación, así como escritos u oficios de designación como proveedor, que le fueron remitidos por la entonces CDI, hoy INPI.
- Documentación que presentó el ITSCO para acreditar que contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el suministro de los bienes o ejecución de los servicios a la entonces CDI, hoy INPI.

- Entregables finales y documentación soporte, presentados a la entonces CDI, hoy INPI, al amparo del convenio de colaboración sin número, suscrito el 25 de enero de 2018, los cuales se encuentran conformados por los siguientes estudios: Población Indígena con acceso a la educación superior a las TICS (Tecnologías de la Información y la Comunicación); Estudio de la población indígena migrante en la costa de Sonora; Nuevas expresiones artísticas entre los jóvenes indígenas (música, grafiti y arte callejero, literatura, danza, etc.); Estudio de la población indígena migrante en Cancún; Revisión y sistematización de información general de los pueblos indígenas de México; Desarrollo del proyecto: Registro del sistema autoridades y formas de elección en los distritos del estado de Oaxaca; Sistemas normativos y la implementación del apartado 8J del CDB; Estudio sobre la cultura y gastronomía del pueblo Tacuate; así como los siguientes Servicios: Digitalización y catalogación del acervo videográfico; Digitalización y catalogación de fotografías; Preservación digital de fonogramas; Registro del patrimonio cultural indígena; Desarrollo visual para divulgación del patrimonio cultural indígena; Curaduría y producción de exposiciones fotográficas: Restauración de arte indígena; Edición y producción de videos; y Registro y documentación en video y fotografía de la cultura y gastronomía pueblo Tacuate. Asimismo, respecto al convenio de colaboración sin número, suscrito el 12 de marzo de 2018, son las siguientes investigaciones: Tradición textil del pueblo Ña Ñu en San Ildefonso Hidalgo; y Raíces perdidas y herencia Indígena en el Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.
- Actas de entrega recepción de los servicios y/o el documento de aceptación, finiquitos o de conclusión procedentes, así como los informes parciales y finales de los servicios proporcionados.
- Oficios mediante los cuales se proporcionaron los entregables.
- Listado y/o resumen ejecutivo del personal del ITSCO que fue asignado a la ejecución de los trabajos efectuados y/o cobrados en 2018, que contenga como mínimo: Descripción de servicio, fecha de inicio y termino, lugar de prestación de servicio, nombre completo del personal, el esquema bajo el cual está contratado (contrato laboral, prestación de servicios u honorarios), cargo y/o puesto, costo total (en formato Excel). Anexando por cada uno de ellos, la evidencia de los pagos que le fueron efectuados (transferencia electrónica y estado de cuenta del ITSCO), los entregables que acreditan los servicios, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos.

Respecto de cada uno de los proveedores contratados por el ITSCO para dar cumplimiento al suministro de bienes y/o prestación de servicios realizados y/o cobrados en el ejercicio 2018, se solicitó lo siguiente:

- Relación en formato Excel que contenga cuando menos: Denominación de la Persona Moral, RFC, profesión y/o actividad principal, dirección fiscal completa, número del

convenio, contrato, pedido o instrumento jurídico homologo, importe convenido y pagado al 31 de diciembre de 2018.

- Procedimiento de adjudicación de cada uno de los contratos convenios, anexos técnicos e instrumentos jurídicos homólogos suscritos, con base en la normativa aplicable, nombre y cargo de los servidores públicos del ITSCO que participaron en dicho procedimiento, así como los responsables de supervisar, validar y recibir a satisfacción los servicios pactados.
- Información y documentación comprobatoria mediante las cuales el ITSCO, solicitó a cada uno de los proveedores contratados, el suministro de los bienes o ejecución de los servicios.
- Expedientes Técnicos Administrativos de los procedimientos de todos y cada uno de los proveedores contratados para el suministro de los bienes o ejecución de los servicios, que contengan desde la requisición de los bienes y/o servicios, estudios de mercado (propuestas técnicas y económicas recibidas), procedimiento de contratación, documentación requerida para acreditar la capacidad técnica, material, financiera y humana para suministrar los bienes y/o prestar los servicios, en su caso las autorizaciones correspondientes del comité de adquisiciones, arrendamientos, y servicios o del órgano colegiado correspondiente, fallos y la ejecución de los procedimientos de adjudicación.
- Contratos, convenios, anexos técnicos, instrumentos jurídicos homólogos y en su caso, convenios modificatorios, que suscribió el ITSCO con todos y cada uno de los proveedores contratados, para dar cumplimiento al suministro de bienes y/o prestación de servicios a la entonces CDI, hoy INPI.
- Entregables finales y su documentación soporte, presentados por cada uno de los prestadores de servicio, actas de entrega recepción y/o documentos de aceptación, finiquitos o de conclusión, así como informes parciales y finales generados con motivo de la suscripción de contratos o convenios, respecto a los proveedores contratados por el ITSCO.
- Relación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que fueron expedidos a favor del ITSCO, por cada uno de los proveedores contratados (en formato Excel, PDF y XML), oficios y/o documentación remitida al área correspondiente del Instituto, que acredite la solicitud y autorización de recursos públicos federales, así como transferencias y estados de cuenta bancarios donde se refleje su pago.
- Listado y/o resumen ejecutivo del personal del ITSCO que participó directa e indirectamente en el procedimiento de contratación con proveedores; desde la requisición de los bienes y/o servicios, estudios de mercado (propuestas técnicas y económicas recibidas), procedimiento de contratación, documentación requerida para acreditar la capacidad técnica, material, financiera y humana para suministrar

los bienes y/o prestar los servicios, en su caso las autorizaciones correspondientes del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios o del órgano colegiado correspondiente, fallos y la ejecución de los procedimientos de adjudicación, así como la solicitud y autorización de recursos públicos federales erogados a favor de los proveedores contratados; que contenga como mínimo: nombre completo del personal, el esquema bajo el cual está contratado (contrato laboral, prestación de servicios u honorarios), cargo y/o puesto y costo total (en formato Excel).

El ITSCO al no atender ni dar respuesta al requerimiento de documentación e información realizado mediante oficios número DGAF/1028/2019, del 29 de agosto de 2019, y notificado legalmente el 2 de septiembre de 2019, se solicitó el inicio del Procedimiento para la Imposición de Multa en contra del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) mediante oficio número DGAF/1217/2019, del 1 de octubre del 2019, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, y dirigido al Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación.

De lo anterior, se concluye que el ITSCO, no presentó evidencia documental que acredite la prestación de los servicios, al amparo de los Convenios de Colaboración sin número, suscritos el 25 de enero y 12 de marzo, ambos del 2018, con la entonces CDI, hoy INPI; toda vez que, con oficio número OF/ITSCO/DG/19/0610, del 7 de agosto de 2019, solo remitió los Convenios de Colaboración, así como los CFDI emitidos por el ITSCO a favor de la entonces CDI, hoy INPI por un monto de 5,705.0 miles de pesos; sin embargo, se detectó que las cuentas bancarias a nombre del ITSCO, no se logró identificar el destino de los recursos, toda vez que los recursos propios del Instituto se combinaron con los recursos públicos federales, cobrados en el ejercicio fiscal 2018, al amparo de los Convenios de Colaboración sin número, suscritos el 25 de enero y 12 de marzo, ambos del 2018; además, no remitió los entregables finales y su documentación soporte, presentados a la entonces CDI, hoy INPI, derivados de los servicios prestados al amparo de los Convenios de Colaboración, ni sus respectivas actas entrega recepción, aceptación, finiquito o de conclusión; así como, tampoco presentó el listado y/o resumen ejecutivo del personal del ITSCO que fue asignado a la ejecución de los servicios convenidos, tampoco remitió los contratos laborales, prestación de servicios u honorarios, entregables que acrediten la prestación de los servicios, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos realizados derivados de los servicios prestados en cumplimiento de los Convenios de Colaboración; asimismo, tampoco acreditó con evidencia documental del reclutamiento, la selección del personal ni que se realizó la comprobación de la experiencia; además, de que el ITSCO no entregó los Curriculum Vitae de las personas contratadas para prestar los servicios; tampoco se tiene la certeza de que dicho personal formara parte de la plantilla laboral del ITSCO; adicionalmente, con oficio número DGAF/1028/2019, del 29 de agosto de 2019, se solicitó diversa documentación e información al ITSCO, respecto a los Convenios de Colaboración sin número, suscritos el 25 de enero y 12 de marzo, ambos del 2018, con la entonces CDI, hoy INPI, sin dar respuesta al requerimiento, por lo que se inició el Procedimiento para la Imposición de una Multa en contra del ITSCO.

Finalmente, no presentó evidencia documental que acreditara que contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento, en el ejercicio 2018 de los Convenios de Colaboración sin número, suscritos el 25 de enero y 12 de marzo, ambos del 2018, con la entonces CDI, hoy INPI; además, el Instituto no contaba con la capacidad jurídica para suscribir los Convenios de Colaboración celebrados, toda vez que el Director General no contaba con facultades y atribuciones para la firma de los mismos; en conclusión, el ITSCO no acreditó con evidencia documental el haber realizado los servicios a la entonces CDI, hoy INPI.

La acción relacionada con las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 001, del Resultado Núm. 1.

Respecto a la acción correspondiente a las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que no justificaron y/o acreditaron el motivo por el cual fueron transferidos los recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301, y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 002, del Resultado Núm. 2.

Lo relacionado con la falta de supervisión de los servidores públicos del ITSCO respecto al estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; la acción correspondiente se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 003, del Resultado Núm. 3.

Asimismo, la acción correspondiente a la falta de capacidad, técnica, material, humana y financiera del ITSCO para ejecutar por sí mismo, los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 004, del Resultado Núm. 3.

Finalmente, la acción respecto de los servidores públicos del ITSCO que no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 007, del Resultado Núm. 3.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) las irregularidades observadas, el ITSCO no presentó argumentaciones adicionales ni documentación soporte

que justifique y aclare el presente Resultado, por lo que no se desvirtúan dichas irregularidades.

Asimismo, por medio del oficio número DGAF/0108/2020 del 23 de enero de 2020, se promovió la intervención del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), en relación con las irregularidades atribuibles a servidores públicos, adscritos a la Dependencia referida, observadas en el desarrollo de la auditoría 136-DS.

2018-4-99384-23-0136-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,705,000.00 pesos (cinco millones setecientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), por no acreditar con evidencia documental justificativa y comprobatoria el haber realizado la prestación de los servicios pactados en los Convenios de Colaboración sin número, suscritos entre el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) y la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) el 25 de enero por 4,855,000.00 pesos (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el 12 de marzo por 850,000.00 pesos (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) ambos del 2018; con el objetivo de desarrollar acciones de Investigación y divulgación de las dinámicas y características culturales que viven actualmente los Pueblos Indígenas, así como las especificidades inherentes a su reproducción cultural y los principales retos que enfrentan en el siglo XXI, con la finalidad de establecer directrices de acción institucional y la generación de mecanismos de difusión para la salvaguardia del patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas de México; asimismo, el Instituto no contaba con la capacidad jurídica para suscribir dichos instrumentos jurídicos, así como tampoco el Director General tenía facultades y atribuciones para la firma de los mismos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; y del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11 y de los Convenios de Colaboración sin número, suscritos entre el ITSCO y la CDI el 25 de enero y 12 de marzo, ambos del 2018, Declaración IV.2 y Cláusula Segunda. Aportaciones.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del ITSCO, en cuanto a la adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios contratados con terceros.

7. Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO), mediante oficios números DG/0211/2019, DG/0263/2019 y OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 y 22 de marzo y 7 de agosto de 2019, respectivamente, suscritos por el Director General del ITSCO; se conoció el Pedido número 20140349 del 24 de junio de 2014, con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), por un monto de 34,984.6 miles de pesos, con vigencia del 1 de julio de 2014 al 31 de julio de 2018, y sus respectivas ampliaciones, cuyo objeto consistió en la prestación de Servicio Tecnológico de Operación, Infraestructura y Seguimiento de Procesos del BANCOMEXT; identificándose, que para el ejercicio fiscal 2018 el ITSCO recibió recursos públicos federales por 9,682.4 miles de pesos derivados de dicho pedido; al respecto, se observó lo siguiente:

1. Desde el origen del Pedido suscrito con BANCOMEXT en 2014, el Instituto presentó escrito libre del 29 de mayo de 2014, suscrito por el Director General del ITSCO en funciones, el cual manifestó bajo protesta de decir verdad, que el Instituto contaba con la capacidad para contratar y disponer de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos y humanos, para la realización del objeto del contrato, y por ello no requeriría de la contratación con terceros, por un porcentaje mayor al 49.0 % del importe total convenido; sin embargo, no se proporcionó ninguna evidencia documental que acreditara que el Instituto tuvo en años anteriores, ni en el ejercicio fiscal 2018, la capacidad técnica, material, humana y financiera para la prestación del servicio tecnológico de operación, infraestructura y seguimiento de procesos convenidos con BANCOMEXT.
2. Es importante señalar que, no obstante que el artículo 3, fracciones III y IV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave el 21 de agosto de 1999, establecía la posibilidad de que el ITSCO realizara investigaciones científicas y tecnológicas, que se traducirían en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; así como colaborar con el sector público, privado y social; también lo es, que dichos objetivos estaban condicionados a que la investigación y colaboración estuvieran enfocados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; situación que en el caso concreto no ocurrió, toda vez que para el ejercicio fiscal 2018, el objetivo y finalidad del Pedido número 20140349, suscrito con el BANCOMEXT, fue para proporcionar los *“Servicio Tecnológico de Operación, Infraestructura y Seguimiento de Procesos del BANCOMEXT”*; servicios que no fueron orientados a la elevación de la

calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, si no que pretendía el beneficio exclusivo de la entidad contratante.

3. Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2018, las actividades económicas del ITSCO, registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), estaban relacionadas con *“Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público”* por un porcentaje del 95.0 % y *“Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado”* por el 5.0 % restante; de igual forma, se observó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave, el 21 de agosto de 1999, se señaló que el fin preponderante del Instituto es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; el cual, resulta totalmente distinto al objeto de la prestación de los servicios contratados con BANCOMEXT, y en específico los que fueron pagados con recursos públicos federales en el ejercicio de 2018.

Por lo anterior, se concluye que el ITSCO, en su momento, así como en el ejercicio 2018, se encontraba impedido legalmente para la firma y ejecución del Pedido número 20140349; toda vez que, la naturaleza del instrumento jurídico que firmó con BANCOMEXT, no es parte del objeto social del Instituto; por lo que, el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribirlo, ni para ordenar su ejecución; además, se comprobó que el ITSCO no presentó evidencia documental que acreditara que contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del objeto de los servicios realizados en 2018.

Se identificó que en el ejercicio fiscal de 2018, el ITSCO emitió 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a favor del BANCOMEXT por 9,682.4 miles de pesos, y a efecto de validar el pago realizado por cada uno de los CFDI, de la información y documentación remitida por el ITSCO, se conoció que el Instituto cuenta con diversas cuentas bancarias, y con base en ello, esta Entidad de Fiscalización Superior, solicitó mediante oficio número AECF/DGAF/0832/2019, del 28 de agosto de 2019, información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), respecto a las cuentas bancarias a nombre del ITSCO, y del análisis a la respuesta emitida por la CNBV, mediante el oficio del 18 de septiembre de 2019, se identificaron depósitos con nombre de BANCOMEXT, a la cuenta con terminación 7274, por 1,053.1 miles de pesos, que corresponde al pago de 2 CFDI emitidos por el ITSCO a favor del BANCOMEXT.

4. Asimismo, mediante oficio número DGAF/0828/2019 del 19 de julio de 2019, se solicitó diversa documentación e información a BANCOMEXT, el cual remitió estados de cuenta y órdenes de pago de 9 CFDI, donde se identificó que BANCOMEXT, sin causa justificada, realizó el pago de los CFDI citados con recursos públicos federales a números de cuentas bancarias que, de acuerdo a la información proporcionada por la CNBV, no corresponden al ITSCO; dichas transferencias, son las siguientes: a la cuenta clave con número de terminación 2243 el BANCOMEXT transfirió 6,452.4 miles de pesos, a la cuenta clave con

número de terminación 0650 por 1,076.3 miles de pesos, y a la cuenta clave con número de terminación 6864, transfirió 1,100.6 miles de pesos, para el pago de los referidos CFDI, tal como se detalla a continuación:

PAGOS EFECTUADOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN (ITSCO) EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, DERIVADO DEL PEDIDO NÚMERO 20140349, SUSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 2014 CON BANCOMEXT

(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)					Pagos en el ejercicio fiscal 2018		
No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Total	Estatus del CFDI	Cuentas Bancarias del ITSCO	Fecha	Total
1	349B3CCD-81FD-495B-84BC-2683095A2476	12/12/2017	562.2	Vigente	7274	06/02/2018	562.2
2	640B5C71-BE5A-4971-A15C-6355F1896170	12/12/2017	490.9	Vigente		06/02/2018	490.9
3	656FC00E-5E8B-400B-B2A7-E67D96F65284	10/05/2018	1,076.3	Vigente	0650	20/06/2018	1,076.3
4	131F1284-1056-4F20-B5A1-3B529DCDE868	10/05/2018	1,100.6	Vigente	6864	20/06/2018	1,100.6
5	73362ADF-5B87-4019-997D-2B79005F87F	12/12/2017	1,008.1	Vigente		12/06/2018	1,008.1
6	9F4922E7-3824-4365-850D-B13FE6BCEDA0	10/05/2018	533.7	Vigente		20/06/2018	533.7
7	06987FB0-C1EB-4206-BC45-527DD3806EEB	10/05/2018	532.6	Vigente		20/06/2018	532.6
8	47E4FD12-2B52-490D-846A-14AFE0F9CD1A	10/05/2018	1,102.6	Vigente	2243	20/06/2018	1,102.6
9	209C81C8-2030-4B21-9808-1B79F-161D249	05/06/2018	1,102.6	Cancelado		07/08/2018	1,102.6
10	6664CFD8-821C-460E-BFB5-4B59645AA94E	05/09/2018	1,102.6	Vigente		02/10/2018	1,102.6
11	F6BC887A-B45B-4C60-8F2D-2FD34852894B	05/09/2018	1,070.2	Vigente		02/10/2018	1,070.2
TOTAL			9,682.4				9,682.4

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO, BANCOMEXT y la CNBV.

- De lo anterior, mediante oficio número AECF/1060/2019 del 10 de mayo de 2019, se solicitó diversa información al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por lo que, con oficio del 24 de mayo de 2019, dio respuesta, e informó que el CFDI con folio fiscal 209C81C8-2030-4B21-9808-1B79F-161D249, por 1,102.6 miles de pesos, fue cancelado en el mes de enero de 2019; es decir, el ITSCO, una vez que recibió el pago correspondiente del referido CFDI, sin que exista una causa justificada, canceló el CFDI, sin que lo repusiera con otro, en su caso.

Así también se constató que, para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO recibió el pago de 2 CFDI por un monto de 1,053.1 miles de pesos, transferidos en la cuenta con número de

terminación 7274, para cumplir con la prestación de los “Servicio Tecnológico de Operación, Infraestructura y Seguimiento de Procesos del BANCOMEXT” en el año 2018, al amparo del Pedido número 20140349, suscrito el 24 de junio de 2014, de conformidad con lo siguiente:

DEPÓSITOS REALIZADOS POR BANCOMEXT EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL AMPARO DEL PEDIDO NÚMERO 20140349, SUSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 2014 CON EL ITSCO
(Miles de pesos)

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Total
Titular	Número de Cuenta	Titular	Número de Cuenta	
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)	NO SE ESPECIFICA	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan	7274	1,053.1
		Desconocido	0650	1,076.3
		Desconocido	6864	1,100.6
		Desconocido	2243	6,452.4
Total				9,682.4

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO, BANCOMEXT y la CNBV.

Respecto a los 1,053.1 miles pesos depositados en el ejercicio fiscal 2018 por BANCOMEX en la cuenta bancaria con terminación número 7274 a nombre del ITSCO, éste, a su vez, sin causa justificada, los transfirió en su totalidad, a otra cuenta bancaria, como se detalla a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES RECIBIDOS POR BANCOMEXT EN EL EJERCICIO FISCAL 2018
(Miles de pesos)

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Total
Titular	Número de Cuenta	Titular	Número de Cuenta	
Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO)	7274	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) (Fideicomiso con terminación número 6301)	(1) 0001	1,053.1
Total				1,053.1

FUENTE: Información proporcionada por la CNBV.

NOTA: (1) Cuenta del Fideicomiso con terminación número 6301, del cual el ITSCO es titular.

- Con el análisis de la información, se observó que el Instituto transfirió 1,053.1 miles de pesos al Fideicomiso con número de terminación 6301, el cual está a nombre del Instituto.

Respecto de la documentación e información referente al personal del ITSCO que fue asignado a la ejecución de los trabajos efectuados y/o cobrados en 2018; se remitieron 332 CFDI bajo el concepto de “Fondo de Subsistencia” por un monto de 3,594.4 miles de pesos, emitidos por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., a favor de 24 personas físicas, así como Comprobantes de Pago (transferencia bancaria) de los meses de enero a julio de 2018 por 3,181.5 miles de pesos; asimismo, se presentaron Curriculum de 18 personas; sin embargo, no se presentaron los entregables que acrediten la prestación de servicios en BANCOMEXT, así como, sus contratos laborales o de prestación de servicios o de honorarios, al igual que la plantilla del personal del ITSCO, para constatar que efectivamente el ITSCO fue quien prestó los servicios directamente a BANCOMEXT en el ejercicio 2018, tal y como lo establece en el Pedido número 20140349, respecto a que “todas las personas físicas que el ITSCO utilice para el cumplimiento del pedido, deberán estar reconocidas por el ITSCO como sus trabajadores para efectos de la Ley Federal del Trabajo, y estar inscritas en el IMSS e INFONAVIT”; sin embargo, no se presentó evidencia documental, que acredite lo establecido en el referido pedido.

5. Como resultado de que se conoció que existe una vinculación entre el ITSCO y el Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., con oficio número DGAF/0949/2019 del 12 de agosto de 2019 suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se notificó la orden de visita domiciliaria, con el objeto de solicitar la exhibición de información y documentación, referente a los servicios que brindó al ITSCO, correspondientes al Pedido número 20140349 suscrito el 24 de junio de 2014, con BANCOMEXT; sin embargo, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 013/CP2018 del 21 de agosto de 2019, el domicilio fiscal de la referida persona moral se encuentra dentro de un inmueble en el cual se rentan oficinas; además de que se observó que, no cuenta con personal ni infraestructura para la prestación de los servicios, respecto al Pedido suscrito entre el ITSCO y BANCOMEXT, por otra parte, no fue posible desarrollar el procedimiento de la visita domiciliaria, toda vez que no se exhibió ninguna información y documentación señalada en el oficio número DGAF/0949/2019, aunado a que la referida información y documentación requerida, corresponde a un ejercicio y servicios concluidos, recibidos a entera satisfacción por parte del ITSCO, en el ejercicio fiscal 2018 y que obran en poder de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.
6. Con la finalidad de verificar si la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., prestó los servicios, correspondientes al Pedido número 20140349 suscrito el 24 de junio de 2014, entre BANCOMEXT y el ITSCO, correspondientes al 2018, se solicitó diversa información y documentación con oficio número DGAF/0950/2019 del 12 de agosto de 2019, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido a la persona moral citada; sin embargo, mediante escrito sin número, del 6 de septiembre de 2019, firmado por la persona moral Laboratorio de Investigación en

Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., remitió respuesta parcial a la solicitud, sin que proporcionara documentación relativa a la acreditación de la prestación de los servicios al ITSCO; como se señala a continuación:

- No se presentaron los contratos, convenios, anexos técnicos y en su caso los modificatorios que suscribió la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., con el ITSCO, de los cuales pagó con recursos públicos federales en el ejercicio fiscal 2018, toda vez que, la persona moral referida, solo remitió el documento denominado “Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación” celebrada el 1 de junio de 2016 entre el ITSCO y la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en la cual se establece la colaboración en la ejecución de los proyectos asignados por el ITSCO.
- En relación con los entregables solicitados que demuestren que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., dio cumplimiento al objeto obligado con el ITSCO, remitió las Actas de Aceptación, Bitácoras de Actividades Mensual, Reportes de Asistencia Mensual y Formatos de Beneficio Social de Productividad Anual.
- Respecto a los documentos emitidos por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en los que se acredite la entrega y recepción a entera satisfacción del ITSCO, y se demuestre el cumplimiento del objeto por los cuales el ITSCO, transfirió recursos públicos federales a la persona moral citada, remitió el Acta de Cierre de proyecto, del 6 de agosto de 2018, suscrito por el Director de Sistemas de BANCOMEXT y el Director General del ITSCO, mediante el cual se describen los trabajos realizados y los entregables concluidos, además, manifestando que: *“Se aceptan de conformidad con los servicios prestados de manera satisfactoria a lo estipulado en tiempo y forma por el Director de Sistemas del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.”*
- De la documentación e información relacionada con la subcontratación que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., haya realizado con personas físicas y/o morales, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el ITSCO, manifestó que *“toda vez que se operan los convenios a través de la Unidad Estratégica, se cuenta con los elementos técnicos, económicos, jurídicos, para ejecutar de forma completa los proyectos”* argumentando que no se cuenta con información, además de que, *“los servicios se realizaron sin tener que contar con un proveedor con relevancia y competencia”*.

Con oficio número AECF/1060/2019 del 10 de mayo de 2019, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT), información sobre la situación fiscal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., por lo que, mediante oficios del 24 y 28 de mayo de 2019, identificando que la referida

persona moral no presentó su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), así como su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Mediante oficio número AECF/1058/2019 del 10 de mayo de 2019, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) proporcionara información y documentación con relación a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., al respecto mediante el oficio del 27 de mayo de 2019, el IMSS informó que la persona moral contaba con 199 trabajadores dados de alta del año 2014 al 2018, de los cuales se identificó que 145 trabajadores fueron dados de alta el 1 de julio de 2018 y dados de baja el 31 de julio del mismo año, los cuales representan el 74% de los trabajadores activos reportados por el IMSS.

De lo anterior, se concluyó que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no presentó los recibos de nómina o de honorarios del personal asignado, CFDI del equipamiento tecnológico adquirido, entregables que materializan los servicios prestados y los costos incurridos, así como los contratos y/o convenios suscritos con el ITSCO, toda vez que se justificó al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la creación de una Unidad Estratégica, mediante el documento denominado “Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación” celebrada el 1 de junio de 2016 entre el ITSCO y la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en la cual se establece la colaboración en la ejecución de los proyectos asignados por el ITSCO; sin embargo, no es procedente dicho esquema de vinculación, toda vez, que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no forma parte de la estructura del Instituto, aunado a que, el artículo 40 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, señala que: “las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, Centros y entidades...”, adicionalmente, se constató con la información y documentación remitida por el SAT e IMSS, que la persona moral no presentó su DIOT, así como su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018, al igual que dio de alta ante el IMSS el 1 de julio de 2018 a 145 trabajadores y los dio de baja el 31 del mismo mes y año.

Como resultado de la visita domiciliar ordenada con oficio número DGAF/0827/2019, y de la solicitud de documentación e información realizada con oficio número DGAF/0828/2019 ambos del 19 de julio de 2019, signados por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigidos al Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C, en virtud de que se conoció que pagó con recursos públicos federales al ITSCO en el ejercicio fiscal 2018, la prestación de los servicios al amparo del Pedido número 20140349, suscrito el 24 de junio de 2014, con el ITSCO, por lo que mediante AACA número 009/CP2018, del 1 de agosto de 2019, exhibió diversa

documentación original, asimismo, remitió diversa documentación e información, y de su análisis se constató lo siguiente:

- No obstante que, el BANCOMEXT remitió las Actas de Aceptación, Bitácoras de Actividades Mensual, Reportes de Asistencia Mensual y Formatos de Beneficio Social de Productividad Anual, no es posible vincular al personal que participó en la supuesta prestación de servicios, derivado del Pedido número 20140349, suscrito el 24 de junio de 2014, con BANCOMEXT, toda vez que no se presentó evidencia documental respecto a la plantilla de personal del ITSCO, por lo que no se tiene la certeza de que el ITSCO haya prestado los servicios directamente a BANCOMEXT.

De lo anterior, se concluye que el ITSCO en el ejercicio fiscal 2018, no ejerció los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; toda vez que el ITSCO no contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del Pedido número 20140349, suscrito el 24 de junio de 2014, con BANCOMEXT, toda vez que no presentó evidencia documental de la plantilla de personal del ITSCO, por lo que no se tiene la certeza de que el personal que supuestamente prestó los servicios directamente al BANCOMEXT corresponda al personal del Instituto; asimismo, no contaba con la capacidad jurídica para la suscripción Pedido número 20140349, toda vez que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; además, el ITSCO no acreditó con evidencia documental el haber realizado los servicios directamente al BANCOMEXT; asimismo, no acreditó que el personal del ITSCO fue quienes realizaron los servicios convenidos con BANCOMEXT, toda vez que no se remitió la evidencia de los pagos que le fueron efectuados (transferencia electrónica y estado de cuenta), los entregables que acreditaron los servicios, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos, así como currículum vitae y contrato laboral o de prestación de servicios o de honorarios del personal del propio Instituto.

La acción relacionada con las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 001, del Resultado Núm. 1.

Respecto a la acción correspondiente a las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que no justificaron y/o acreditaron el motivo por el cual fueron transferidos los recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301, y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 002, del Resultado Núm. 2.

Lo relacionado con la falta de supervisión de los servidores públicos del ITSCO respecto al estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; la acción correspondiente se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 003, del Resultado Núm. 3.

Asimismo, la acción correspondiente a la falta de capacidad, técnica, material, humana y financiera del ITSCO para ejecutar por sí mismo, los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 004, del Resultado Núm. 3.

Finalmente, la acción respecto de los servidores públicos del ITSCO que no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 007, del Resultado Núm. 3.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) las irregularidades observadas, el ITSCO no presentó argumentaciones adicionales ni documentación soporte que justifique y aclare el presente Resultado, por lo que no se desvirtúan dichas irregularidades.

Asimismo, por medio del oficio número DGAF/0116/2020 del 23 de enero de 2020, se promovió la intervención del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), en relación con las irregularidades atribuibles a servidores públicos, adscritos a la Dependencia referida, observadas en el desarrollo de la auditoría 136-DS.

2018-4-99384-23-0136-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,682,360.21 pesos (nueve millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta pesos 21/100 M.N.), por no haber acreditado con evidencia documental justificativa y comprobatoria la prestación de los servicios directamente al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) al amparo del Pedido número 20140349; y sus respectivas ampliaciones; por otra parte, se identificó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 1,102,536.31 pesos (un millón ciento dos mil quinientos treinta y seis pesos 31/100 M.N.), con estatus de cancelado, sin que se haya justificado el motivo y/o en su caso la reposición de dicho CFDI; asimismo, el Instituto no contaba con la capacidad jurídica para suscribir dicho instrumento jurídico, adicionalmente, el Director General tampoco tenía facultades y atribuciones para la firma del mismo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, artículos 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I y II y 66 y del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11, y Respecto a Descripción de los Bienes y Servicios: Responsabilidades; y del Pedido número 20140349, suscrito el 3 de junio de 2014 entre el ITSCO y BANCOMEXT, Adjudicación del Pedido.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del ITSCO, en cuanto a la adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios contratados con terceros.

8. De la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) en relación a los recursos públicos federales que recibió en el ejercicio fiscal 2018, por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); mediante oficios números DG/0211/2019, DG/0263/2019 y OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 y 22 de marzo y 7 de agosto de 2019, respectivamente, suscritos por el Director General del ITSCO, se conoció que, con fecha 1 de junio de 2017, el ITSCO y la SEDATU, suscribieron el Convenio de Colaboración para la “Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” por 50,000.0 miles de pesos, cuyo objetivo general fue Realizar el Acondicionamiento Eléctrico, Clima y Fuerza de los SITES de los Edificios de Escuelas Naval Militar y Azafrán de “LA SEDATU” a fin de garantizar la continuidad de los Servicios e Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y realizar el traslado de servicios físicos de “LA SEDATU” de INFOTEC a Escuela Naval Militar, la cual consistía en desmontar y embalar resguardando su integridad, preparando su transporte desde INFOTEC al SITE, incluyendo su posterior montaje y puesta en operación a fin de mantener su operatividad; al respecto, se observó que el ITSCO proporcionó lo siguiente:

- El convenio ya citado.
- Minutas de trabajo.
- Actas de Cumplimiento del 12 de septiembre de 2017.
- Reportes que describen el comienzo de actividades de acondicionamiento del sistema eléctrico del espacio destinado a albergar el SITE de Azafrán.

- Memoria Técnica del 31 de agosto de 2017.
- Proyecto de servicio de adecuaciones físicas de sites y traslado de servidores físicos de la SEDATU.
- Acta de Constitución del proyecto del servicio de adecuaciones físicas de sites y traslados de servidores físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del 2 de junio, 30 de junio, 31 de julio y 31 de agosto, todas de 2017, mismas que no consignan la firma autógrafa del Administrador del Proyecto por parte del ITSCO.
- Movimiento del retiro de 4,700.0 miles de pesos.
- Comprobante de operación (Transferencia entre chequeras) con número de contrato: 80122798901 CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PAR del 21 de marzo de 2018 por 19,505.6, por concepto de pago fact 3224, con cuenta de cargo terminación: 7019 CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PAR y cuenta de abono terminación: 1094 Ixma Sistemas TI, S.A. de C.V.
- Estado de cuenta a nombre del ITSCO, en el que se refleja un depósito por 5,000.0 miles de pesos del 8 de enero de 2018, del cliente Tesorería de la Federación.
- Estado de cuenta a nombre del ITSCO, en el que se refleja un depósito por 45,000.0 miles de pesos del 20 de marzo de 2018, del cliente Tesorería de la Federación.
- Estado de cuenta a nombre de Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en el que se refleja un depósito por 44,550.0 miles de pesos realizado por parte del ITSCO.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio 91FBB4B6-39D0-4E50-A82C-C6D6EB19A9BF del 1 de diciembre por 50,000.0 miles de pesos, emitido por el ITSCO a nombre de la SEDATU.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S. a nombre del ITSCO, del 21 de diciembre de 2018 por 44,550.0 miles de pesos.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio FADE2B5C-C35A-41C6-AD52-CC3E6566CF8C del 16 de marzo de 2018 por 4,700.0 miles de pesos emitido por Ixma Sistemas TI, S.A. de C.V. a nombre del ITSCO por concepto de Reinstalación Física y Reconexión de Infraestructura Informática del cliente coordinado con el ITSCO.

Respecto a la información y documentación solicitada, referente al listado y/o resumen ejecutivo del personal del ITSCO, que en su caso, fue asignado a la ejecución de los

trabajos efectuados y/o cobrados en 2018, vinculados con el Convenio de Colaboración suscrito con la SEDATU el 1 de junio de 2017 para la "Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", que tuviera como mínimo: Descripción de servicio, fecha de inicio y término, lugar de prestación de servicio, nombre completo del personal, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nivel de escolaridad, profesión, domicilio, el esquema bajo el cual está contratado (contrato laboral, prestación de servicios u honorarios), cargo y/o puesto, costo total (en formato Excel) anexando por cada uno de ellos, la evidencia de los pagos que le fueron efectuados (transferencia electrónica y estado de cuenta), los entregables que acreditan los servicios, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos, así como currículum vitae y contrato laboral o de prestación de servicios o de honorarios; el ITSCO, no proporcionó ninguna documentación justificativa y comprobatoria al respecto.

Del análisis realizado por el personal comisionado de la Auditoría Superior de la Federación, de la documentación e información ya señalada, se observó lo siguiente:

- I. El ITSCO emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio 91FBB4B6-39D0-4E50-A82C-C6D6EB19A9BF del 1 de diciembre de 2017, por 50,000.0 miles de pesos, a favor de la SEDATU, por el servicio de: 1.-ACONDICIONAMIENTO DEL SITE DE NAVAL, 2.-ACONDICIONAMIENTO DEL SITE DE AZAFRAN, y 3.-SERVICIO DE MOVIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DESDE INFOTEC A ESCUELA NAVAL.
- II. El ITSCO recibió de la SEDATU en el ejercicio fiscal 2018, recursos públicos federales por 50.000.0 miles de pesos en el ejercicio 2018, como pago al CFDI anteriormente citado, por la prestación de los servicios al amparo del Convenio de Colaboración suscrito con la SEDATU el 1 de junio de 2017 para la "Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- III. De los recursos públicos federales citados en el párrafo anterior, el ITSCO transfirió a la persona moral Ixma Sistemas TI, S.A. de C.V. 4,700.0 miles de pesos el 8 de enero de 2018, sin que haya proporcionado la documentación justificativa y comprobatorio del motivo que acredite dicha transferencia.
- IV. Al respecto, la persona moral Ixma Sistemas TI, S.A. de C.V., emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio FADE2B5C-C35A-41C6-AD52-CC3E6566CF8C el 16 de marzo de 2018 por 4,700.0, a favor del ITSCO, por concepto de Reinstalación Física y Reconexión de Infraestructura Informática del cliente coordinado con el ITSCO; es decir, no vincula ningún trabajo que se haya prestado a la SEDATU.

V. Por otra parte, el Instituto, transfirió recursos públicos federales recibidos de la SEDATU en 2018, a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., por 44,550.0 miles de pesos el 20 de marzo de 2018.

VI. La persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del ITSCO, el 21 de diciembre de 2018, por 44,550.0 miles de pesos, sin especificar porque concepto se emitió dicho comprobante.

VII. Por lo que hace a los 750.0 miles de pesos restantes, el ITSCO no proporcionó información alguna.

En consecuencia, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) recibió, en el ejercicio fiscal 2018, un monto de 50,000.0 miles de pesos, por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para cumplir con los servicios al amparo del Convenio de Colaboración para la “Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, cuyo objetivo general fue Realizar el Acondicionamiento eléctrico, clima y fuerza de los SITES de los Edificios de Escuelas Naval Militar y Azafrán de “LA SEDATU” a fin de garantizar la continuidad de los servicios e infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y realizar el traslado de servicios físicos de “LA SEDATU” de INFOTEC a Escuela Naval Militar, la cual consistió en desmontar y embalar resguardando su integridad preparando su transporte desde INFOTEC al SITE, incluyendo su posterior montaje y puesta en operación a fin de mantener su operatividad.

Adicionalmente, se comprobó que, de los 50,000.0 miles de pesos que el ITSCO recibió por parte de la SEDATU, realizó dos transferencias por un total de 49,250.0 miles de pesos como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL ITSCO EN EL EJERCICIO 2018
(Miles de pesos)

Persona moral	Fecha de transferencia	Monto
Ixma Sistemas TI, S.A. de C.V.	20/03/2018	4,700.0
Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.	20/03/2018	44,550.0
	Total	49,250.0

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO.

Por otra parte, el personal auditor comisionado de la Auditoría Superior de la Federación ejecutó una visita domiciliaria a la persona moral Ixma Sistemas TI, S.A. de C.V., la cual también se vinculó con la Universidad Politécnica de Sinaloa (UPSIN) en la auditoría número 173-DS, ya que también recibió de esta última, recursos públicos federales en el ejercicio 2018; constatándose lo siguiente:

- El domicilio fiscal de dicha persona moral citada, se encuentra dentro de un edificio, en específico, en un departamento.
- En la recepción del edificio desconocen que haya empresas, negocios o actividades de uso comercial, solo manifestaron que son inmuebles de uso casa habitación y por lo tanto desconocieron a dicha persona moral relacionada.
- En la entrada del departamento se encuentra una pequeña sala de recepción, donde hay una persona que informó que efectivamente, el lugar corresponde a la citada persona moral y señala que no cuenta con identificación laboral ni documento que la pueda relacionar con la misma.
- No se presentó el Representante Legal y Apoderado Legal.
- El inmueble no presenta logos, insignias o algún elemento que haga alusión a la razón social buscada.
- No se observó que se lleven a cabo actividades laborales, comerciales o de cualquier otra índole, así como infraestructura.
- No cuentan con personal.
- No se observaron, maquinaria, equipos, dispositivos, aparatos, utensilios o instrumentales, que permitan suponer la existencia de una persona moral en el sitio visitado.

Asimismo, el personal auditor comisionado de la Auditoría Superior de la Federación, realizó visita domiciliaria, al Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., quien también recibió por parte del ITSCO recursos públicos federales en 2018, comprobándose que su domicilio fiscal, presenta las mismas características descritas anteriormente.

Adicionalmente, la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., justificó su relación laboral con el ITSCO, al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la creación de una Unidad Estratégica, mediante el documento denominado "Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación" celebrada el 1 de junio de 2016 entre el ITSCO y la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en la cual se establece la colaboración en la ejecución de los

proyectos asignados por el ITSCO; sin embargo, no es procedente dicho esquema de vinculación, toda vez, que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no forma parte de la estructura del Instituto, aunado a que, el artículo 40 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, señala que: “las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, Centros y entidades...”.

Por lo anterior, se observó que la figura que debió guardar dentro de la prestación de los servicios es de un tercero, en consecuencia, constituyeron de forma incorrecta una Unidad Estratégica, y con ello el ITSCO evadió instrumentar un procedimiento de contratación con terceros, de conformidad con lo señalado en la LAASSP, aunado a que no contó con autorización por parte de SEDATU para subcontratarlo.

2. Adicionalmente, no se localizó información y/o documentación que el ITSCO haya remitido a la SEDATU para acreditar que dicho Instituto contaba con la capacidad técnica material, humana y financiera para la prestación de los servicios pactados en el Convenio de Colaboración para la “Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”.
3. Por otra parte, si bien es cierto que el artículo 3, fracciones III y IV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave del 21 de agosto de 1999, estableció la posibilidad de que el ITSCO realice investigaciones científicas y tecnológicas, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; así como colaborar con el sector público, privado y social, también lo es, que dichos objetivos están condicionados a que la investigación y colaboración estén enfocados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, situación que en el caso concreto no ocurrió, dado que el objeto y finalidad del Convenio de Colaboración suscrito con la SEDATU el 1 de junio de 2017 fue la “Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, cuyo Objetivo General fue Realizar el Acondicionamiento eléctrico, clima y fuerza de los SITES de los Edificios de Escuelas Naval Militar y Azafrán de “LA SEDATU” a fin de garantizar la continuidad de los servicios e infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y realizar el traslado de servicios físicos de “LA SEDATU” de INFOTEC a Escuela Naval Militar, la cual consistió en desmontar y embalar resguardando su integridad preparando su transporte desde INFOTEC al SITE incluyendo su posterior montaje y puesta en operación a fin de mantener su operatividad.

4. Otro aspecto a considerar son las actividades económicas del ITSCO registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las cuales están relacionadas con “Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público” por un porcentaje del 95.0 % y “Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado” por el 5.0 %, al igual que lo establecido en el artículo 3, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave del 21 de agosto de 1999, donde señala que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, el cual es distinto a los servicios pactados al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre el ITSCO y la SEDATU el 1 de junio de 2017.
5. Adicionalmente, respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración suscrito con la SEDATU el 1 de junio de 2017 para la “Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, cuyo Objetivo General fue Realizar el Acondicionamiento eléctrico, clima y fuerza de los SITES de los Edificios de Escuelas Naval Militar y Azafrán de “LA SEDATU” a fin de garantizar la continuidad de los servicios e infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y realizar el traslado de servicios físicos de “LA SEDATU” de INFOTEC a Escuela Naval Militar, la cual consistió en desmontar y embalar resguardando su integridad preparando su transporte desde INFOTEC al SITE incluyendo su posterior montaje y puesta en operación a fin de mantener su operatividad, por el cual el ITSCO recibió recursos públicos federales por 50,000.0 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2018, se constató que ni en el Decreto de creación del ITSCO, ni en el Estatuto Interior del ITSCO, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 21 de agosto de 1999 y el 3 de mayo del 2002, respectivamente, y vigentes para el ejercicio fiscal 2018, se establecen las facultades del Director General del Instituto para la suscripción de dicho instrumento jurídico por lo tanto, el servidor público carecía de facultades para celebrarlo
6. Por otra parte, es importante señalar que, como resultado de los trabajos de auditoría practicado en la auditoría número 209-DS denominada “Gestión Financiera de la SEDATU”, se notificó la orden de auditoría mediante oficio AECF/0446/2019 notificado el 25 de febrero de 2019 a la SEDATU y, en respuesta a éste, mediante oficio del 13 de marzo de 2019 se proporcionó a este Ente de Fiscalización Superior diversa información y/o documentación, del análisis a la misma se observó lo siguiente:
7. En el ejercicio fiscal 2018, con fecha 20 de marzo de 2018, la SEDATU pagó al ITSCO 45,000.0 miles de pesos mediante la CLC con folio 592 para la “Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, cuyo objetivo general fue Realizar el Acondicionamiento eléctrico, clima y fuerza de los SITES de los Edificios de Escuelas Naval Militar y Azafrán de “LA SEDATU” a fin de garantizar la continuidad de los servicios e infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y

realizar el traslado de servicios físicos de “LA SEDATU” de INFOTEC a Escuela Naval Militar, la cual consistió en desmontar y embalar, resguardando su integridad preparando su transporte desde INFOTEC al SITE incluyendo su posterior montaje y puesta en operación a fin de mantener su operatividad, de conformidad con lo siguiente:

PAGOS REALIZADOS POR LA SEDATU AL ITSCO EN EL
EJERCICIO FISCAL 2018 MEDIANTE CLC
(Miles de pesos)

Número de folio	Fecha de pago	Monto
592	20/03/2018	45,000.0
Total		45,000.0

FUENTE: Información proporcionada por la SEDATU.

Asimismo, se proporcionó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el ITSCO a nombre de SEDATU, el cual se detalla a continuación:

CFDI EMITIDO POR EL ITSCO A NOMBRE DE LA SEDATU

(Miles de pesos)

Folio fiscal	Fecha	Monto
91FBB4B6-39D0-4E50-A82C- C6D6EB19A9BF	01/12/2017	50,000.0
Total		50,000.0

FUENTE: Información proporcionada por la SEDATU.

Con lo anterior, se constató que la SEDATU, para pagar los compromisos del ejercicio 2017 por 50,000.0 miles de pesos, se utilizaron recursos del presupuesto del ejercicio 2018; sin que dichos compromisos pendientes de pago al cierre del ejercicio 2017, fueran registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por lo cual la SEDATU no garantizó la transparencia en la distribución y aplicación de los recursos públicos federales que le fueron asignados para el ejercicio 2018; además, los recursos ejercidos mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), no se encuentran debidamente acreditadas, asimismo, no se proporcionó la CLC por los 5,000.0 miles de pesos restantes, ni la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

En razón de lo anterior, se concluye que la SEDATU no observó los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia en el ejercicio del gasto público, toda vez que pagó en el ejercicio 2018, servicios del ejercicio 2017 por 50,000.0 miles de pesos, sin que dichos compromisos pendientes de pago al cierre del ejercicio 2017, fueran registrados ante la SHCP, como ADEFAS.

Aunado a lo anterior, el ITSCO no proporcionó evidencia documental justificativa y comprobatoria de las adecuaciones presupuestales realizadas con recursos públicos federales 2018 para cubrir ministraciones pendientes del ejercicio fiscal 2017.

De lo anterior, se concluye que el ITSCO en el ejercicio fiscal 2018, no aplicó los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; toda vez que el ITSCO no contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del Convenio de Colaboración para la "Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" por 50,000.0 miles de pesos, cuyo objetivo general fue Realizar el Acondicionamiento eléctrico, clima y fuerza de los SITES de los Edificios de Escuelas Naval Militar y Azafrán de "LA SEDATU" a fin de garantizar la continuidad de los servicios e infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y realizar el traslado de servicios físicos de "LA SEDATU" de INFOTEC a Escuela Naval Militar, la cual consistió en desmontar y embalar; resguardando su integridad preparando su transporte desde INFOTEC al SITE incluyendo su posterior montaje y puesta en operación a fin de mantener su operatividad; asimismo, no contaba con la capacidad jurídica para la suscripción de dicho convenio, toda vez que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; asimismo, se acreditó que el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribir los referidos instrumentos jurídicos; además, el ITSCO no comprobó con evidencia documental el haber realizado los servicios directamente a SEDATU; adicionalmente, se observó que, transfirió injustificadamente el 98.5 % de recursos recibidos por SEDATU en el ejercicio fiscal 2018, a las personas morales Ixma Sistemas TI, S.A. de C.V., y Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., además de que no acreditó el motivo por el que transfirió los recursos públicos federales recibidos por SEDATU a las referidas personas morales.

La acción relacionada con las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 001, del Resultado Núm. 1.

Respecto a la acción correspondiente a las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que no justificaron y/o acreditaron el motivo por el cual fueron transferidos los recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301, y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 002, del Resultado Núm. 2.

Lo relacionado con la falta de supervisión de los servidores públicos del ITSCO respecto al estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; la acción correspondiente se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 003, del Resultado Núm. 3.

Asimismo, la acción correspondiente a la falta de capacidad, técnica, material, humana y financiera del ITSCO para ejecutar por sí mismo, los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 004, del Resultado Núm. 3.

Finalmente, la acción respecto de los servidores públicos del ITSCO que no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 007, del Resultado Núm. 3.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) las irregularidades observadas, el ITSCO no presentó argumentaciones adicionales ni documentación soporte que justifique y aclare el presente Resultado, por lo que no se desvirtúan dichas irregularidades.

Asimismo, por medio del oficio número DGAF/0106/2020 del 23 de enero de 2020, se promovió la intervención del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en relación con las irregularidades atribuibles a servidores públicos, adscritos a la Dependencia referida, observadas en el desarrollo de la auditoría 136-DS.

2018-4-99384-23-0136-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,000,000.00 pesos (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), por no haber proporcionado documentación e información justificativa y comprobatoria que acredite la prestación de los servicios al amparo del Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) el 1 de junio de 2017; además transfirió 44,550,000.00 pesos (cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos 00/10 M.N.) a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.; 4,700,000.00 pesos (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) a la persona moral Ixma Sistemas TI, S.A. de C.V., y 476,499.48 pesos (cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.) transfirió a la persona moral Prestadora de Servicios Kima, S.A. de C.V., es decir, subcontrato el 99.45% sin justificación alguna, que compruebe dichas

transferencias; adicionalmente, no contaba con la capacidad jurídica para la suscripción de dicho convenio; asimismo, el Director General tampoco tenía facultades y atribuciones para la firma del mismo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66 y del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11, y del Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano suscrito entre el ITSCO y SEDATU, Cláusulas Sexta, párrafo primero, Novena, párrafo primero, Décima, Décima Cuarta, Décima Quinta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del ITSCO, en cuanto a la adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios contratados con terceros.

9. Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO), mediante los oficios números DG/0211/2019, DG/0263/2019 y OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 y 22 de marzo y 7 de agosto de 2019, respectivamente, suscritos por el Director General del ITSCO, se conoció que suscribió 5 Convenios de Colaboración con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el Estado de México, por los cuales la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México pagó 4,099.2 miles de pesos en el ejercicio 2018 como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL ITSCO Y LA ENTONCES SAGARPA, HOY SADER EN EL ESTADO DE MÉXICO

(Miles de pesos)

Cons.	Instrumento Jurídico	Número	Fecha de suscripción	Objeto	Vigencia	Monto Convenido y/o Contratado	Monto (CFDI Emitidos)	Monto Pagado en 2018
1	Convenio de Colaboración y su Modificatorio	SAGARPA EDO. MEX. 011/2018	30/04/2018 y su Modificatorio del 05/12/2018	Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de los Programas en Concurrencia con el Gobierno del Estado de México 2018, así como los Programas de Apoyo a Pequeños Productores y de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero de la SAGARPA.	Del 30/04/2018 al 31/03/2019	6,000.0	1,813.1	1,813.1
2	Convenio de Colaboración	SAGARPA EDO. MEX. 083/2018	01/04/2018	Servicios Técnico-Administrativos de la Conformación del Personal de Apoyo, Seguimiento y Supervisión del Componente Información Estadística y Estudios del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS) 2018, en sus Proyectos: Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria y Aplicaciones Geoespaciales.	Del 01/04/2018 al 15/10/2018	1,500.0	1,500.0	1,442.3
3	Convenio de Colaboración	SAGARPA EDO. MEX. 094/2018	30/03/2018	Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación en el Estado de México 2017-2018, del Comité Técnico Estatal de Evaluación.	Del 01/04/2018 al 31/08/2018	350.0	348.7	348.7
4	Convenio de Colaboración	SAGARPA EDO. MEX. 0690/2018	31/08/2018	Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación en el Estado de México 2018-2019, del Comité Técnico Estatal de Evaluación.	Del 01/09/2018 al 31/12/2018	314.2	314.2	314.2
5	Convenio de Colaboración	SAGARPA EDO. MEX. 008/2018	02/01/2018	Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación en el Estado de México 2017-2018, del Comité Técnico Estatal de Evaluación.	Del 02/01/2018 al 31/03/2018	180.9	180.9	180.9
TOTAL						8,345.1	4,156.9	4,099.2

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO y la entonces SAGARPA hoy SADER.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el ITSCO a esta Entidad de Fiscalización Superior en relación con los 5 Convenios de Colaboración señalados en la tabla anterior, se identificó los siguiente:

I. Del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX. 011/2018, del 30/04/2018 y su modificatorio del 05/12/2018

De los 9 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por el ITSCO a nombre del Gobierno del Estado de México, con números 81F7013E-BD2D-4353-B9A3-0A6708A91D04, A527F432-A9A0-491E-9959-82FA91135C35, 4E49363A-B970-462F-A0AB-C73934C4BBAE, 8B9B1A2B-BECC-4826-9368-2505BF5ECAF0, A100F7DF-58A1-4841-A8C5-524DA2D2303, BCB79B5C-89C7-4182-9A40-8368B0EBF5AC, D45C066A-9509-44B0-BA90-7C1B30395DE7, DAE13AD4-BE77-43BF-A233-5E7AC18771A4 y 9A0AF0D5-128B-4DD0-A4B1-893FAFCD9D2D, del 31 de agosto y 11 de octubre, todos de 2018, por un total de 1,813.1 miles de pesos, mismos que fueron depositados desde la cuenta CLABE de origen con terminación número 0984 hacia la cuenta de destino con terminación número 7274, del 2 de julio, 17 de septiembre, y 10 de octubre, todos de 2018 por 1,813.1 miles de pesos.

II. Del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX. 083/2018 del 01/04/2018

En cuanto a los 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el ITSCO a nombre del Gobierno del Estado de México con números CAD478E4-18A5-410A-A44D-56E0C115B757 y 2D29E676-ECAB-47AB-A256-6A4C594AB39A del 19 de junio y 29 de agosto de 2018, por un total de 1,500.0 miles de pesos, mismos que fueron depositados desde la cuenta de origen número de terminación 0987 hacia la cuenta de destino número de terminación 7274, del 2 de julio de 2018 por 1,442.3 miles de pesos, por lo que refiere al CFDI 2D29E676-ECAB-47AB-A256-6A4C594AB39A, no se identificó el pago correspondiente por 57.7 miles de pesos.

III. Del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX. 094/2018 del 30/03/2018

De 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), emitido por el ITSCO a nombre del Gobierno del Estado de México con número 285C8D0D-A1C6-4346-A364-979AC84DDE64, del 10 de abril de 2018 por un total de 241.2 miles de pesos, así como 1 CFDI con estatus de cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitido por el ITSCO a nombre del Gobierno del Estado de México, con número 4043F20C-CCAD-40C0-A1AB-43DE0E927A82, del 16 de julio de 2018, por un total de 107.5 miles de pesos, no obstante, el pago de los referidos CFDI fueron depositados desde la cuenta de origen número de terminación 0987 hacia la cuenta de destino número 7274, del 2 de julio y 6 de agosto, ambos de 2018 por 348.7 miles de pesos.

IV. Del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX. 0690/2018 del 31/08/2018

Referente a 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), emitido por el ITSCO a nombre del Gobierno del Estado de México, con número 8F659ADA-1B07-4DCD-A9C8-F91DE72D2035, del 8 de octubre de 2018, por un total de 314.2 miles de pesos, mismo que fue depositado desde la cuenta de origen número de terminación 0984 hacia la cuenta de destino número 7274, el 19 de octubre de 2018 por 314.2 miles de pesos.

V. Del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX. 008/2018 del 02/01/2018

Con relación a 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el ITSCO a nombre del Gobierno del Estado de México con número 9B98BEOE-8F0E-4ECD-866A-E7D6DA446B14, del 19 de enero de 2018, por un total de 180.9 miles de pesos, mismo que fue depositado desde la cuenta de origen número de terminación 0987 hacia la cuenta de destino número 7274, el 20 de febrero de 2018 por 180.9 miles de pesos.

Asimismo, no se localizó información y/o documentación correspondiente al personal que el ITSCO señaló que prestó los servicios a cada uno de los convenios antes referidos, consistentes en el esquema bajo el cual fueron contratados, como sigue:

- Contrato laboral, prestación de servicios u honorarios, cargo y/o puesto.
- Costo total de cada uno de ellos, así como la evidencia documental que acredite los pagos efectuados a cada uno de ellos.
- Nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios y comprobantes que amparen los pagos.
- Curriculum Vitae.

En consecuencia, el ITSCO no justificó a esta Entidad de Fiscalización Superior, que el personal que participó en la prestación de los servicios respecto de los 5 Convenios de Colaboración señalados, forma parte de la estructura del Instituto, por lo tanto, el Instituto no requeriría contratar con terceros para dar cumplimiento a los servicios señalados, tampoco proporcionó información y/o documentación que justifique la diferencia entre el monto convenido y el monto pagado en el ejercicio 2018, así como el motivo por el cual los CFDI emitidos por el ITSCO son a nombre del Gobierno del Estado de México y de la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México.

Asimismo, con oficio número AECF/1492/2019 del 6 de junio de 2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, se solicitó al Ing. Víctor Manuel Ontiveros Alvarado, Encargado del despacho de la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el Estado de México, documentación e información al amparo de los 5 Convenios de Colaboración suscritos con el ITSCO, en respuesta se recibió en la Dirección General de Auditoría Forense, el oficio número 135.084/2019 el 4 de julio de 2019, suscrito por el Encargado del despacho de la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el Estado de México, mediante el cual, remitió diversa información y/o documentación, de la cual se observó lo siguiente:

- De las Cuentas por Liquidar Certificadas con las que se acreditó el Ejercicio de los recursos públicos federales, fueron a nombre del beneficiario "Fondo Alianza para el Campo del Est".

- Respecto de validación y supervisión realizada por la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México, al amparo de los 5 Convenios de Colaboración suscritos con el ITSCO, proporcionó actas circunstanciadas del 2 de abril y 4 de septiembre de 2018 y 3 de enero de 2019, respecto de los Convenios de Colaboración números SAGARPA EDO. MEX. 016/2017, SAGARPA EDO. MEX. 094/2018 y SAGARPA EDO. MEX 011/2018.
- Respecto de los entregables que proporcionó el ITSCO a la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México, como resultado de los servicios de convenios de colaboración anteriormente señalados, proporcionó 109 expedientes que contienen los Curriculums del personal, documentos de identificación y reportes de actividades respecto del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX 011/2018; así como las Actas de entregables del 7 de junio, 6 de julio, 6 de agosto, 6 de septiembre, 6 de noviembre, 22 de noviembre, 5 de diciembre, todas de 2018, 4 y 5 de enero de 2019, y dos actas de cierre de proyecto del 2 de abril de 2018 y 3 de enero de 2019, todas derivadas del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX 011/2018.

No obstante, dicha documentación proporcionada a esta Entidad de Fiscalización Superior, solo refiere a los servicios vinculados con el Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX 011/2018; sin embargo, la misma no acreditó el personal que participó en la prestación de los servicios de alguno de los Convenios de Colaboración suscritos por el ITSCO, ya que no se identificó que este forme parte de la estructura del Instituto, ni que cumplieran con los requisitos de los perfiles a cubrir; además, las actas de entregables no justifican las actividades que deberían desarrollar los prestadores de servicios.

Además, la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México, no justificó el motivo por el cual la ministración de los recursos fue a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México, ni especificó la relación y/o función de este Fideicomiso con la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México, así como tampoco, la obligación del ITSCO en emitir los comprobantes fiscales a nombre del Gobierno del Estado de México, en virtud de que en los Convenios de Colaboración en su cláusula Tercera, indica que la SAGARPA es la que pagará los recursos a la cuenta productiva del ITSCO, por lo que no guarda relación el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México, ni el Gobierno del Estado de México con los Convenios de Colaboración suscritos entre la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México y el ITSCO.

Por otra parte, si bien es cierto que el artículo 3, fracciones III y IV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave del 21 de agosto de 1999, estableció la posibilidad de que el ITSCO realice investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; así como colaborar con el sector público, privado y social, también lo es, que dichos objetivos están condicionados a que la investigación y colaboración estén enfocados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del

desarrollo tecnológico y social de la comunidad, situación que en el caso concreto no ocurrió, dado que el objeto y finalidad de los Convenios en comento fue principalmente el “Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de los Programas; Servicios Técnico-Administrativos de la Conformación del Personal de Apoyo, Seguimiento y Supervisión del Componente; Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación”.

Otro aspecto a considerar son las actividades económicas del ITSCO registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las cuales están relacionadas con “Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público” por un porcentaje del 95.0 % y “Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado” por el 5.0 %, al igual que lo establecido en el artículo 3, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave del 21 de agosto de 1999, donde señala que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, el cual es distinto a los servicios pactados al amparo de los Convenios de Colaboración suscritos entre el ITSCO y la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México.

Adicionalmente, respecto a la suscripción de los Convenios de Colaboración suscritos con la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México principalmente para los Servicios Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de los Programas; Servicios Técnico-Administrativos de la Conformación del Personal de Apoyo, Seguimiento y Supervisión del Componente; Servicio Administrativo, Técnico y Operativo para la Supervisión, Seguimiento y Control de las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación, por el cual el ITSCO recibió recursos públicos federales por 4,099.2 miles de pesos, durante el ejercicio fiscal 2018, se constató que ni en el Decreto de creación del ITSCO ni en el Estatuto Interior del ITSCO, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 21 de agosto de 1999 y el 3 de mayo del 2002, respectivamente, y vigentes para el ejercicio fiscal 2018, se establecen las facultades del Director General del Instituto para la suscripción de dicho instrumento jurídico por lo tanto, el servidor público carecía de facultades para celebrarlo.

La acción relacionada con las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 001, del Resultado Núm. 1.

Respecto a la acción correspondiente a las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que no justificaron y/o acreditaron el motivo por el cual fueron transferidos los recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301, y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de

Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 002, del Resultado Núm. 2.

Lo relacionado con la falta de supervisión de los servidores públicos del ITSCO respecto al estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; la acción correspondiente se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 003, del Resultado Núm. 3.

Asimismo, la acción correspondiente a la falta de capacidad, técnica, material, humana y financiera del ITSCO para ejecutar por sí mismo, los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 004, del Resultado Núm. 3.

Finalmente, la acción respecto de los servidores públicos del ITSCO que no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 007, del Resultado Núm. 3.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) las irregularidades observadas, el ITSCO no presentó argumentaciones adicionales ni documentación soporte que justifique y aclare el presente Resultado, por lo que no se desvirtúan dichas irregularidades.

Asimismo, por medio del oficio número DGAF/0109/2020 del 23 de enero de 2020, se promovió la intervención del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en relación con las irregularidades atribuibles a servidores públicos, adscritos a la Dependencia referida, observadas en el desarrollo de la auditoría 136-DS.

2018-4-99384-23-0136-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,099,183.89 pesos (cuatro millones noventa y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 89/100 M.N.), por no acreditar con documentación justificativa y comprobatoria que el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) realizó los servicios pactados en los Convenios de Colaboración números SAGARPA EDO. MEX. 008/2018, SAGARPA EDO. MEX. 011/2018, y su Convenio Modificatorio Núm. 1, SAGARPA EDO. MEX. 083/2018, SAGARPA EDO. MEX. 094/2018, SAGARPA EDO. MEX. 0690/2018, suscritos en el ejercicio 2018 entre el ITSCO y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

en el Estado de México; toda vez que, el Instituto no presentó su plantilla del personal que supuestamente participó en la prestación de los servicios convenidos con la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México, por lo que no se tiene la certeza de que el ITSCO haya prestado los servicios; además se observó que, el ITSCO transfirió injustificadamente un monto de 4,099,183.89 pesos (cuatro millones noventa y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 89/100 M.N.) al Fideicomiso con terminación número 6301, sin acreditar el motivo por el que transfirió la totalidad de los recursos recibidos por la entonces SAGARPA, hoy SADER en el Estado de México, en el ejercicio fiscal 2018; asimismo, el Instituto no contaba con la capacidad jurídica para suscribir dichos instrumentos jurídicos, adicionalmente, el Director General tampoco tenía facultades y atribuciones para la firma de los mismos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66 y del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11; del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX. 011/2018, del 30 de abril de 2018, suscrito entre el ITSCO y la SAGARPA, Cláusulas Segunda, Tercera párrafo primero, Cuarta párrafo segundo y décima; del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX. 083/2018 del 01 de abril de 2018, suscrito entre el ITSCO y la SAGARPA, Cláusulas segunda, tercera, cuarta párrafo segundo y décima primer; del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX. 094/2018 del 30 de marzo de 2018, suscrito entre el ITSCO y la SAGARPA, Cláusulas segunda, tercera, cuarta párrafo segundo y décima; del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX. 0690/2018 del 31 de agosto de 2018, suscrito entre el ITSCO y la SAGARPA, Cláusulas segunda, tercera párrafo primero, cuarta párrafo segundo, y décimo; del Convenio de Colaboración SAGARPA EDO. MEX. 008/2018 del 02 de enero de 2018, suscrito entre el ITSCO y la SAGARPA, Cláusulas segunda párrafo primero, tercera párrafo primero, cuarta párrafo segundo, y decimoprimera.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del ITSCO, en cuanto a la adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios contratados con terceros.

10. Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) mediante oficios números DG/0211/2019, DG/0263/2019 y OF/ITSCO/DG/19/0610, del 7 y 22 de marzo y 7 de agosto de 2019, respectivamente, suscritos por el Director General del ITSCO, se conoció que, respecto al Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18, suscrito el 17 enero de 2018, con la Comisión

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), por un monto máximo de 80,000.0 miles de pesos, con vigencia del 17 de enero al 31 de diciembre de 2018, y cuyo objeto consistió en prestar los Servicio de Gestión Administrativa para el Apoyo Técnico; se identificó que, para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO recibió 65,463.7 miles de pesos; al respecto, se observó lo siguiente:

1. La COFEPRIS realizó contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa con el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, y el Instituto para acreditar su capacidad técnica, financiera, material y humana, suscribió a través del Director General del ITSCO en funciones, un escrito libre del 9 de enero de 2018, mediante el cual, manifestó bajo protesta de decir verdad, que contaba con la capacidad para la realización del servicio de "*Gestión Administrativa para el Apoyo Técnico*", y que para el cumplimiento de los servicios no requeriría celebrar otro contrato con ningún tercero, o bien de requerirlo, no excedería del 49.0% del total celebrado con el ITSCO; sin embargo, no se tiene evidencia documental que acredite que para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO tenía la capacidad técnica, material, humana y financiera para prestar los servicios convenidos con la COFEPRIS, en virtud de que no justificó documentalmente ninguna de sus aseveraciones.
2. Además de que, no obstante que el artículo 3, fracciones III y IV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave del 21 de agosto de 1999, estableció la posibilidad de que el ITSCO realizará investigaciones científicas y tecnológicas, que se tradujeran en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; así como colaborar con el sector público, privado y social; lo es también, que dichos objetivos estaban condicionados a que la investigación y colaboración estuvieran enfocados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, situación que en el caso concreto, no ocurrió, toda vez que para el ejercicio fiscal 2018, el objeto y finalidad del Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18, suscrito con la COFEPRIS, fueron para prestar Servicio de Gestión Administrativa para el Apoyo Técnico, mismos que no fueron orientados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, si no para la operación administrativa de un ente público federal.

Otro aspecto a considerar, son las actividades económicas del ITSCO registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y vigentes en el 2018, las cuales están relacionadas con "Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público" por un porcentaje del 95.0% y "Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado" por el 5.0%, al igual que lo establecido en el artículo 3, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave del 21 de agosto de 1999, donde señala que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, el cual es distinto a la

prestación de los servicios convenidos a través del Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18, suscrito con la COFEPRIS.

3. Adicionalmente, respecto al Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18, suscrito con la COFEPRIS, por el cual el ITSCO, recibió recursos públicos federales de la COFEPRIS durante el ejercicio fiscal 2018, se constató que ni en el Decreto de creación del ITSCO ni en el Estatuto Interior del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz - Llave el 21 de agosto de 1999 y el 3 de mayo del 2002, respectivamente, y vigentes para el ejercicio fiscal 2018, se establecen facultades del Director General del Instituto para la celebración de dicho instrumento jurídico por lo tanto, el servidor público carecía de facultades para suscribirlo en nombre y representación del ITSCO.

Por lo anterior, se concluye que el ITSCO estaba impedido jurídicamente para la firma del Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18, toda vez que la naturaleza del instrumento jurídico que firmó con la COFEPRIS no es parte del objeto social del Instituto; asimismo, el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribirlo; además, se comprobó que el ITSCO no presentó evidencia documental que acreditara que contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del objeto de los servicios realizados en 2018, por lo que, al no contar con elementos legales para la suscripción del convenio celebrado con la COFEPRIS, todos los actos que se generen del mismo, se consideran ilegales, lo que provocó que no garantizaron las mejores condiciones disponibles al estado en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

4. Asimismo, se identificó que, en el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de la COFEPRIS por 77,939.6 miles de pesos y, a efecto de validar el pago realizado por cada uno de ellos, de la información y documentación remitida por el ITSCO, a este Ente de Fiscalización Superior, se conoció que el Instituto cuenta con diversas cuentas bancarias, y con base en ello, se solicitó mediante oficio número AECF/DGAF/0832/2019, del 28 de agosto de 2019, información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), respecto de las cuentas bancarias a nombre del ITSCO, y del análisis a la respuesta emitida por la CNBV, mediante oficio del 18 de septiembre de 2019, se identificaron depósitos de la cuenta CLABE con número de terminación 0108 con nombre de la Tesorería de la Federación, a la cuenta con número de terminación 7274 por 65,463.7 miles de pesos, tal como se detalla a continuación:

PAGOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN (ITSCO) EN EL EJERCICIO FISCAL 2018,
CORRESPONDIENTES A LOS CFDI EMITIDOS A FAVOR DE LA COFEPRIS, AL AMPARO DEL CONVENIO NÚMERO
COFEPRIS-AD-01-010-18, SUSCRITO EL 17 ENERO DE 2018

(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)			Pagos en el ejercicio fiscal 2018		
No.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Monto (CFDI Emitidos)	Fecha	Monto Pagado
1	CAA3567B-9C12-4C5A-A254-1EA9280A2DB4	05/03/2018	3,187.3	09/03/2018	3,187.3
2	77B81835-31C6-4123-B517-14E65678BB65	12/03/2018	7,001.5	20/03/2018	7,001.5
3	A3C1D616-23E0-4CD0-B59BD5D6A0738C83	10/04/2018	6,867.9	23/04/2018	6,867.9
4	7659B98E-F315-4FDB-ACB8-000FB46CAA41	10/05/2018	6,895.7	28/05/2018	6,895.7
5	05A33121-2BCB-4904-B6B6-70A55AAE7C30	04/06/2018	6,991.5	21/06/2018	6,991.5
6	0A66B8D2-A9FD-4441-A8EA-7A1D71323737	04/07/2018	7,164.2	23/07/2018	7,164.2
7	702EFAB7-5AE0-4ED2-9FBC-845B039261B3	02/08/2018	6,741.3	23/08/2018	6,741.3
8	A7BD00B4-19AA-42D8-A765-793883DEA076	04/09/2018	6,715.2	24/09/2018	6,715.2
9	4C0C2ABA-4212-44F2-A211-DD92F40A26A8	04/10/2018	6,848.0	29/10/2018	6,848.0
10	9C5B4BBE-BB85-4868-A399-7AF82BDD4002	01/11/2018	7,051.1	09/11/2018	7,051.1
11	9B2ACE7B-2244-47CB-BD06-15F962BA1193	03/12/2018	6,640.1	(1) N/A	-
12	F794228A-2A37-4C26-A65E-1559220D18C5	20/12/2018	5,835.8	(1) N/A	-
TOTAL			77,939.6		65,463.7

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO, la COFEPRIS y la CNBV.

NOTA: (1) Los CFDI con folio fiscal número 9B2ACE7B-2244-47CB-BD06-15F962BA1193 y F794228A-2A37-4C26-A65E-1559220D18C5, fueron pagados en el ejercicio fiscal 2019, por lo que no forman parte de la muestra a revisar.

De lo anterior, se constató que, para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO recibió el pago de 10 CFDI por un monto de 65,463.7 miles de pesos, de los cuales, el Instituto transfirió el total de recursos recibidos al Fideicomiso con terminación número 6301, como se detalla a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES RECIBIDOS
POR LA COFEPRIS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

(Miles de pesos)

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Total
Titular	Número de Cuenta	Titular	Número de Cuenta	
Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO)	7274	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) (Fideicomiso con terminación número 6301)	(1) 0001	65,463.7
Total				65,463.7

FUENTE: Información proporcionada por la CNBV.

NOTA: Cuenta del Fideicomiso con terminación número 6301, del cual el ITSCO es titular.

- De la tabla anterior, se observó que el Instituto transfirió 65,463.7 miles de pesos al Fideicomiso con terminación número 6301 y, como referencia, en alusión a la auditoría número 275-DS, practicada a DICONSA, S.A. de C.V., correspondiente a la cuenta pública 2017, mediante oficio número AECF/DGAF/0778/2018 del 4 de diciembre de 2018, se solicitó información a la CNBV, respecto al Fideicomiso con terminación número 6301, y con oficio del 9 de enero de 2019, se informó y constató que el titular del referido Fideicomiso es el propio Instituto.
5. Por otra parte, mediante oficio número AECF/1498/2019 del 6 de junio de 2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido al Director General de ITSCO, se solicitó diversa documentación, y mediante oficios números DG/0211/2019, DG/0263/2019 y OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 y 22 de marzo y 7 de agosto, todos de 2019, respectivamente, el Instituto remitió la siguiente documentación:
- I. Actas de Recepción de Servicios/Bienes, firmados por la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos por parte de la COFEPRIS y el Coordinador de Proyecto, como se detalla a continuación:

ACTAS DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS / BIENES
(Miles de pesos)

Cons.	Periodo	Fecha	Monto
1	Del 17 al 31 de enero de 2018	05/03/2018	3,187.3
2	Del 1 al 28 de febrero de 2018	12/03/2018	7,001.5
3	Del 1 al 31 de marzo de 2018	10/03/2018	6,867.9
4	Del 1 al 30 de abril de 2018	10/05/2018	6,895.7
5	Del 1 al 31 de mayo de 2018	04/06/2018	6,991.5
6	Del 1 al 30 de junio de 2018	04/07/2018	7,164.2
7	Del 1 al 31 de julio de 2018	02/08/2018	6,741.3
8	Del 1 al 31 de agosto de 2018	04/09/2018	6,715.2
9	Del 1 al 30 de septiembre de 2018	04/10/2018	6,848.0
10	Del 1 al 31 de octubre de 2018	01/11/2018	7,051.1
11	Del 1 al 30 de noviembre de 2018	03/12/2018	6,640.1
12	Del 1 al 31 de diciembre de 2018	31/12/2018	5,835.8
Total			77,939.6

FUENTE: Información proporcionada por el ITSCO.

- II. Listado de Prestadores asignados al proyecto de “Servicios de Gestión Administrativa para el Apoyo Técnico”, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, firmado por el Coordinador de Proyecto del ITSCO.
- III. Reporte Mensual de apoyo técnico por cada “Prestador”, mediante los cuales se describen de forma general el Apoyo Técnico realizado, correspondiente a los meses

de enero a diciembre de 2018, firmado por el Coordinador de Proyecto del ITSCO y los prestadores de servicios.

- IV. Comprobantes de entrega firmados por el Coordinador de Proyecto, de los meses de enero a diciembre de 2018, mediante el cual entrega el apoyo a las personas que participaron en la prestación de los servicios.
- V. Comprobantes de recepción de apoyo económico, firmados por los prestadores de servicios, de los meses de enero a diciembre de 2018.
- VI. Curriculum Vitae, mediante los cuales, pretendió acreditar la experiencia de las personas que participaron en la prestación de los servicios, al amparo del Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18, suscrito con la COFEPRIS.

No obstante que el ITSCO remitió diversa documentación con la que pretendió acreditar la prestación de los servicios convenidos con la COFEPRIS y de los cuales fueron pagados en el ejercicio fiscal 2018, no se logró vincular el personal que prestó los servicios directamente a COFEPRIS, con el personal del propio Instituto, toda vez que el ITSCO no remitió la plantilla de personal del Instituto, en la que se especifique el personal que fue asignado para la ejecución de los trabajos efectuados y/o cobrados en 2018; además, no se remitió evidencia documental, respecto a los pagos que les fueron efectuados (transferencia electrónica y estado de cuenta), así como los entregables que acrediten los servicios proporcionados por el referido personal del propio Instituto, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos, así como currículum vitae y contrato laboral o de prestación de servicios o de honorarios, del propio personal del ITSCO, razón por la cual, el Instituto no justificó a esta Entidad de Fiscalización Superior, que el personal que participó en la prestación de los servicios, forman parte de la estructura del ITSCO y por lo tanto que no requeriría contratar con terceros para dar cumplimiento a los servicios convenidos con la COFEPRIS.

- 6. Como resultado de lo expuesto, se ordenó la visita domiciliaria con oficio número AECF/1489/2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido al Secretario General de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en virtud de que se conoció que pagó con recursos públicos federales al ITSCO en el ejercicio fiscal 2018.
- 7. Por otra parte, mediante Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría (AACA) números 003/CP2018 y 005/CP2018 del 19 y 21 de junio de 2019, exhibió originales de la información descrita en el Numeral 5, del presente resultado, respecto a los servicios que convino con el ITSCO, y de su análisis se concluyó que, la COFEPRIS no presentó evidencia documental con la cual se acreditará que el personal involucrado en la prestación de los servicios convenidos con la COFEPRIS, pertenezcan a la plantilla de personal del ITSCO.

De lo anterior, se concluye que el ITSCO en el ejercicio fiscal 2018, no ejerció los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia,

economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; toda vez que el ITSCO en primer lugar, no contó con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento en 2018 del Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18, suscrito el 17 enero de 2018, ya que no se logró vincular el personal del ITSCO con los servicios convenidos con la COFEPRIS, toda vez que el ITSCO no remitió la plantilla de personal de Instituto, en el que se especifique el personal que fue asignado a la ejecución de los trabajos efectuados y/o cobrados en 2018; además, no se remitió evidencia documental, respecto a los pagos que les fueron efectuados (transferencia electrónica y estado de cuenta), así como los entregables que acrediten los servicios proporcionados por el referido personal del propio Instituto, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos, así como currículum vitae y contrato laboral o de prestación de servicios o de honorarios, del propio personal del ITSCO: por lo tanto, el Instituto no justificó a esta Entidad de Fiscalización Superior, que el personal que participó en la prestación de los servicios, forman parte de la estructura del ITSCO y por lo tanto el Instituto no requeriría contratar con terceros para dar cumplimiento a los servicios convenidos con la COFEPRIS; asimismo, el Instituto no contaba con la capacidad jurídica para hacer valida la prestación de los servicios en 2018 del Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18, toda vez que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; aunado a lo anterior, se acreditó que el Director General del ITSCO no contó con facultades para suscribir los referidos instrumentos jurídicos; además, el ITSCO no acreditó con evidencia documental el haber realizado los servicios directamente a la COFEPRIS; finalmente, se observó que, transfirió injustificadamente 65,463.7 miles de pesos, al Fideicomiso con terminación número 6301, del cual el propio instituto es titular.

La acción relacionada con las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 001, del Resultado Núm. 1.

Respecto a la acción correspondiente a las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que no justificaron y/o acreditaron el motivo por el cual fueron transferidos los recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301, y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 002, del Resultado Núm. 2.

Lo relacionado con la falta de supervisión de los servidores públicos del ITSCO respecto al estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; la acción correspondiente se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 003, del Resultado Núm. 3.

Asimismo, la acción correspondiente a la falta de capacidad, técnica, material, humana y financiera del ITSCO para ejecutar por sí mismo, los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 004, del Resultado Núm. 3.

Finalmente, la acción respecto de los servidores públicos del ITSCO que no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 007, del Resultado Núm. 3.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) las irregularidades observadas, el ITSCO no presentó argumentaciones adicionales ni documentación soporte que justifique y aclare el presente Resultado, por lo que no se desvirtúan dichas irregularidades.

Asimismo, por medio del oficio número DGAF/0110/2020 del 23 de enero de 2020, se promovió la intervención del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en relación con las irregularidades atribuibles a servidores públicos, adscritos a la Dependencia referida, observadas en el desarrollo de la auditoría 136-DS.

2018-4-99384-23-0136-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 65,463,703.10 pesos (sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos tres pesos 10/100 M.N.), por no acreditar con documentación comprobatoria y justificativa la ejecución del Servicio de Gestión Administrativa para el Apoyo Técnico, pactado en el Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18 suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), toda vez que, no se comprobó que el Instituto haya realizado la prestación de los servicios a la COFEPRIS; además, se observó que el ITSCO transfirió injustificadamente los 65,463,703.10 pesos (sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos tres pesos 10/100 M.N.) al Fideicomiso con terminación número 6301 sin acreditar el motivo por el que transfirió la totalidad de recursos recibidos por la COFEPRIS; asimismo, el Instituto no contaba con la capacidad jurídica para suscribir dicho instrumento jurídico, adicionalmente, el Director General tampoco tenía facultades y atribuciones para la firma del mismo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66 y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 3 de mayo de 2002, artículos 3, 4, 7 y 11; OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de Federación el 6 de noviembre de 2017, y del Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18, suscrito el 17 enero de 2018, entre el ITSCO y la COFEPRIS, Declaración II.2 y II.4, y Cláusula Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del ITSCO, en cuanto a la adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios contratados con terceros.

11. Como resultado de la ejecución de la auditoría 136-DS correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018 practicada al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) con título *“Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”*, se identificaron diversas operaciones realizadas entre el ITSCO y DICONSA, S.A. de C.V., (DICONSA), por lo que se determinó practicar una auditoría forense, de forma directa a DICONSA, S.A. de C.V., misma que se vinculó a la auditoría número 136-DS, ordenada mediante el oficio número AECF/1926/2019, del 19 de agosto de 2019, signado por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), dirigido al Director General de DICONSA, S.A. de C.V.

Del análisis realizado por el personal auditor comisionado de la ASF, de la información proporcionada por el ITSCO, mediante oficios números DG/0211/2019, DG/0263/2019 y OF/ITSCO/DG/19/0610 del 7 y 22 de marzo y 7 de agosto de 2019, respectivamente, suscritos por el Director General del ITSCO, y de la información y documentación remitida por DICONSA mediante oficio número UAF/RGS/572/2019 del 19 de agosto de 2019, se conoció que el ITSCO y DICONSA firmaron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, el 8 de julio de 2016, del cual se suscribieron dos Anexos de Ejecución; el Anexo de Ejecución número AE/133/2017, por 45,488.8 miles de pesos, con vigencia del 31 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de proporcionar el Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA; y el Anexo de Ejecución número AE/143/2017 y su respectivo convenio modificatorio, por un monto modificado de 105,405.5 miles de pesos, con vigencia del 31 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con el objeto

proporcionar a DICONSA el Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD).

Asimismo, se identificó que DICONSA realizó una adjudicación directa al ITSCO, con fundamento en el artículo 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4, segundo párrafo, de su Reglamento, y el Instituto para acreditar su capacidad técnica, material, humana y financiera, el Director General del ITSCO en , con escritos libres del 23 y 24 de enero de 2017, manifestó bajo protesta de decir verdad, que contaba con la capacidad para la realizar los servicios correspondientes a los anexos números AE/133/2017, por 45,488.8 miles de pesos, y AE/143/2017, por 105,405.5 miles de pesos, y que para ejecutar dichos servicios no requeriría la subcontratación con terceros, o bien, de requerirlo, no excedería del 49.0 % del total celebrado con el ITSCO.

No obstante lo anterior, previo a la asignación y en consecuencia la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, suscrito el 8 de julio de 2016, así como de la firma de los anexos multicitados y en particular para los servicios que el ITSCO, debía prestar a DICONSA en el año 2018, esta, no se aseguró de que el Instituto contara con la capacidad técnica, financiera, material y humana la cual incluye entre otros elementos: el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para la prestación de los servicios derivados del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, ya que el ITSCO no presentó a DICONSA la documentación en la que se conste fehacientemente su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas a través del instrumento jurídico en mención, por lo que DICONSA no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por otra parte, si bien es cierto que el artículo 3, fracciones III y IV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave del 21 de agosto de 1999, estableció la posibilidad de que el ITSCO realice investigaciones científicas y tecnológicas, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; así como colaborar con el sector público, privado y social, también lo es, que dichos objetivos están condicionados a que la investigación y colaboración estén enfocados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, situación que en el caso concreto no ocurrió, dado que el objeto y finalidad de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017 suscritos con DICONSA fueron para proporcionar el “Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA” y el “Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA

(SHIELD)”, mismos que no fueron orientados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Otro aspecto a considerar son las actividades económicas del ITSCO registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las cuales están relacionadas con “Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público” por un porcentaje del 95.0 % y “Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado” por el 5.0 %, al igual que lo establecido en el artículo 3, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave del 21 de agosto de 1999, donde señala que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, el cual es distinto a la prestación de los servicios a través de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, suscritos con DICONSA.

Adicionalmente, respecto a los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, suscritos con DICONSA, por los cuales el ITSCO recibió recursos públicos federales durante el ejercicio fiscal 2018, se constató que ni en el Decreto de creación del ITSCO ni en el Estatuto Interior del ITSCO, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 21 de agosto de 1999 y el 3 de mayo del 2002, respectivamente, y vigentes para el ejercicio fiscal 2018, se establecen las facultades del Director General del Instituto para la suscripción de dicho instrumento jurídico por lo tanto, el servidor público carecía de facultades para suscribirlo.

Por lo anterior, se concluye que DICONSA no verificó que el ITSCO estaba impedido jurídicamente para la firma del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, así como de sus Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, toda vez que la naturaleza de los instrumentos jurídicos que firmó con DICONSA, no son parte del objeto social del Instituto; asimismo se acredita que el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribirlos; además, se comprobó que el ITSCO no contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del objeto de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017 que suscribió con DICONSA, además de que tampoco se garantizó las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Por otra parte, se observó que, de los 57,206.4 miles de pesos que DICONSA pagó al ITSCO en el ejercicio fiscal 2018; 17,483.6 miles de pesos corresponden al Anexo de Ejecución número AE/133/2017 por el “Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA” y 39,722.8 miles de pesos al Anexo de Ejecución número AE/143/2017 por el “Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD)”, como se detalla a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR DICONSA AL ITSCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018
(Miles de pesos)

Instrumento Jurídico	Monto Comprobado (CFDI)	Monto Pagado	Diferencia
Anexo de Ejecución número AE/133/2017	19,828.5	17,483.6	2,344.9
Anexo de Ejecución número AE/143/2017	40,939.0	39,722.8	1,216.2
Total	60,767.5	57,206.4	3,561.1

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

A. Con el análisis de la información, se identificó que, para el ejercicio fiscal 2018, DICONSA pagó al ITSCO 17,483.6 por los servicios ejecutados al amparo del Anexo de Ejecución número AE/133/2017, de conformidad con lo siguiente:

PAGOS EFECTUADOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN (ITSCO) EN EL EJERCICIO FISCAL 2018,
DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO AE/133/2017, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)					Pagos en el ejercicio fiscal 2018			
No.	Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP)	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Total	Estatus del CFDI	Cuenta Bancaria del ITSCO	Fecha	Total
1	808	ADE452D4-F59A-4E42-ADB9-14886355CD59	13/03/2018	2,731.60	Cancelado		16/04/2018	2,731.60
2	1330	10A627E5-B5D3-4717-9BD9-2BCF8C0B75B	13/03/2018	2,724.00	Cancelado		15/05/2018	2,724.00
3	1871	4B832177-B7C8-4885-B8AE-21CF2193D2B0	07/06/2018	2,493.30	Vigente		03/07/2018	2,493.30
4	2251	7D40AB8D-236D-4E7A-A5B0-64836A14BB7F	14/07/2018	2,915.20	Vigente		09/08/2018	2,915.20
5	2431	8BBDCD70-E175-49BF-8921-98D378112F60	16/07/2018	2,378.20	Vigente		03/09/2018	2,378.20
6	2773	4D35211D-1A34-4E10-98F1-D7F02E7BDA80	13/09/2018	1,764.90	Vigente		10/10/2018	1,764.90
7	3033	DF5CE3EF-E25E-4EB8-BC4F-F92C26A73365	16/10/2018	1,311.40	Vigente	7274	26/10/2018	1,311.40
8	3183	3DDCD1D7-D119-4060-8DC4-ACB78940D105	01/11/2018	1,165.00	Vigente		03/12/2018	1,165.00
9	(2) Falta de pago	BABF8C73-3756-49D9-BE7C-B7331F67F656	04/12/2018	947.50	Vigente		(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO	-
10	(2) Falta de pago	46CCA1E4-4918-4374-B8A4-1F0C6DF663D1	10/12/2018	770.60	Vigente		(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO	-
11	(2) Falta de pago	F4C00A31-94D4-4EAC-A4AA-40AB699C9A63	20/12/2018	626.80	Vigente		(1) NO SE IDENTIFICÓ EL PAGO	-
TOTAL				19,828.5				17,483.6

FUETES: Información proporcionada por el ITSCO y la CNBV.

NOTAS: (1) No se identificó el pago de los CFDI con folio fiscal BABF8C73-3756-49D9-BE7C-B7331F67F656, 46CCA1E4-4918-4374-B8A4-1F0C6DF663D1 y F4C00A31-94D4-4EAC-A4AA-40AB699C9A63 en los estados de cuenta a nombre del ITSCO, por un total de 2,344.9 miles de pesos.

(2) DICONSA no presentó las CEGAP, correspondiente a los CFDI con folio fiscal BABF8C73-3756-49D9-BE7C-B7331F67F656, 46CCA1E4-4918-4374-B8A4-1F0C6DF663D1 y F4C00A31-94D4-4EAC-A4AA-40AB699C9A63.

Asimismo, se identificó que DICONSA por medio de 8 Cédulas Generales de Afectación Presupuestal (CEGAP) autorizó que se ejerciera el gasto correspondiente a 8 CFDI por un monto de 17,483.6 miles de pesos, no obstante que el ITSCO emitió 11 CFDI por un monto de 19,828.5 miles de pesos, DICONSA manifestó que no pago 3 CFDI por un monto de 2,344.9 miles de pesos y a efecto de validar los pagos realizados por DICONSA al Instituto y dar seguimiento al flujo de los recursos públicos federales, por lo que respecta a la auditoría 136-DS con oficio número AECF/DGAF/0159/2019, del 9 de mayo de 2019, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) información de la cuenta bancaria con número de terminación 7274 a nombre del ITSCO, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., donde se constató que para el ejercicio fiscal 2018, el ITSCO recibió de DICONSA, el pago de 8 CFDI por un monto de 17,483.6 miles de pesos; observándose también que los 17,483.6 miles de pesos depositados por DICONSA a la cuenta bancaria antes referida, el Instituto los transfirió en su totalidad a un Fideicomiso con terminación número 6301; sin embargo, el ITSCO no acreditó documentalmente el motivo por el que transfirió.

Como parte de los procedimientos de auditoría, con oficio número AECF/1060/2019, del 10 de mayo de 2019, esta Entidad de Fiscalización Superior solicitó diversa información y documentación al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que con oficio del 24 de mayo de 2019, se dio respuesta y se informó que los CFDI con folio fiscal ADE452D4-F59A-4E42-ADB9-14886355CD59 y 10A627E5-B5D3-4717-9BD9-2CBCF8C0B75B por un total de 5,445.6 miles de pesos efectivamente fueron cancelados en el mes de enero de 2019; fecha posterior al pago de los referidos CFDI sin que exista una justificación respecto a la cancelación de los referidos CFDI o bien una reposición de los mismos.

Adicionalmente, DICONSA no justificó el motivo por el cual no pagó al Instituto los tres CFDI con folio fiscal números: BABF8C73-3756-49D9-BE7C-B7331F67F656, 46CCA1E4-4918-4374-B8A4-1F0C6DF663D1 y F4C00A31-94D4-4EAC-A4AA-40AB699C9A63 del 4, 10 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, por un total de 2,344.9 miles de pesos, aun cuando dichos CFDI fueron verificados y presentan el estatus de vigentes en el portal del SAT.

- A. Por otra parte, se identificó que, para el ejercicio fiscal 2018, DICONSA pagó al ITSCO 39,722.8 miles de pesos por los servicios ejecutados al amparo del Anexo de Ejecución número AE/143/2017, de conformidad con lo siguiente:

PAGOS EFECTUADOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN (ITSCO) EN EL EJERCICIO FISCAL 2018,
DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO AE/143/2017, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Miles de pesos)

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)					Pagos en el ejercicio fiscal 2018			
No.	Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP)	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Total	Estatus del CFDI	Cuenta Bancaria del ITSCO	Fecha	Total
1	(2) -	4C9842C1-DF8-4E5C-8DBE-4B07A90EF309	21/03/2018	1,216.2	Cancelado		16/04/2018	1,216.20
2	806	076431FF-17E8-4040-9876-D7F3EE18B62E	21/03/2018	1,216.2	Cancelado		17/04/2018	1,216.20
3	807	DCCF11D5-1EEE-43B9-ACD5-3D37D2F199BF	22/03/2018	1,216.2	Cancelado		17/04/2018	1,216.20
4	1439	FA83A88D-85D5-4DEB-A2FA-B72E840DAE83	19/04/2018	10,540.6	Vigente		30/05/2018	10,540.60
5	1984	C9B1DB82-1F4B-4BD7-B340-B6AD51786C14	04/06/2018	1,216.2	Vigente		03/07/2018	1,212.8
6		1CEF89EC-C4CF-4163-8283-CA332B6BC74D	25/06/2018	(1) - 3.4	Vigente			
7	1981	4AFD6185-0300-4C71-B5BC-BE06680C5FCF	04/06/2018	1,216.2	Vigente		03/07/2018	1,212.8
8		8FD22BDF-D9A8-4327-90CB-081A1C47FB60	25/06/2018	(1) - 3.4	Vigente			
9	2101	0F35EF3F-11BB-4124-91B6-3AFA301761D2	03/07/2018	10,540.6	Vigente	7274	31/07/2018	10,540.6
10	2430	D89C2B02-55D3-4FEB-8387-F68E392E3300	04/07/2018	1,216.2	Cancelado		23/08/2018	1,216.2
11	2429	3FF82AEE-9F82-4B39-A795-B381279FDD81	06/08/2018	1,216.2	Vigente		03/09/2018	1,216.2
12	3122	EF2C4E6B-2EDC-4A54-8B65-9F946F3BC4BC	19/10/2018	1,216.2	Vigente		21/11/2018	1,216.2
13	3130	1E492880-270A-44BE-9683-5F90E562D361	19/10/2018	1,216.2	Vigente		26/11/2018	1,216.2
14	3182	E7F86BAE-772F-4BA5-8619-86C690D51153	01/11/2018	1,216.2	Vigente		03/12/2018	1,216.2
15	3234	23E8B846-7B43-47B3-ACAC-473C7EBB8D34	09/11/2018	1,216.2	Vigente		03/12/2018	1,216.2
16	3253	CD8DF332-FC6A-439F-AC88-A9ED2E410256	15/11/2018	5,270.2	Vigente		11/12/2018	5,270.2
17	(3) Falta de pago	0FEECF06-72B2-46F1-AF2E-7E34C6820DCF	04/12/2018	1,216.2	Vigente		NO SE IDENTIFICÓ	-
TOTAL				40,939.0				39,722.8

FUETES: Información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

NOTAS: (1) Ajuste del monto de los CFDI con folio fiscal 4AFD6185-0300-4C71-B5BC-BE06680C5FCF y 1CEF89EC-C4CF-4163-8283-CA332B6BC74D, se disminuyó el monto por 3.4 miles pesos.

(2) DICONSA no presentó el CFDI con folio fiscal número 4C9842C1-DF8-4E5C-8DBE-4B07A90EF309, ni tampoco la Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP).

(3) DICONSA no presentó la CGAP correspondiente al CFDI con folio fiscal 0FEECF06-72B2-46F1-AF2E-7E34C6820DCF.

Del análisis de la información, se comprobó, que DICONSA a través de 13 Cédulas Generales de Afectación Presupuestal (CEGAP) autorizó el ejercicio del gasto correspondiente a 17

CFDI a favor de DICONSA; asimismo, el ITSCO emitió a DICONSA 17 CFDI por un monto de 40,939.0 miles de pesos, y a efecto de validar los pagos realizados por DICONSA al Instituto y dar seguimiento al flujo de los recursos públicos federales, con oficio número AECF/DGAF/0159/2019 del 9 de mayo de 2019, se solicitó a la CNBV información de la cuenta bancaria número terminación número 7274 a nombre del ITSCO de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., donde se constató que, para el ejercicio fiscal 2018, recibió el pago de 16 CFDI por un monto de 39,722.8 miles de pesos, observándose que 39,722.8 miles de pesos fueron depositados por DICONSA a la cuenta bancaria antes referida, adicionalmente, el Instituto los transfirió en su totalidad al Fideicomiso con terminación número 6301; sin embargo el ITSCO, no acreditó documentalmente el motivo de dichas transferencia al Fideicomiso.

Aunado a lo anterior, DICONSA no remitió el CFDI con folio fiscal número 4C9842C1-DFF8-4E5C-8DBE-4B07A90EF309 del 21 de marzo de 2018 por un importe de 1,216.2 miles de pesos, ni remitió su CEGAP; sin embargo, se verificó en los estados de cuenta del ITSCO que dicho CFDI si fue pagado por DICONSA.

Es de señalar que, derivado de la ejecución de la auditoría número 136-DS con oficio número AECF/1060/2019 del 10 de mayo de 2019, se solicitó diversa información al SAT, por lo que con oficio del 24 de mayo de 2019, dio respuesta, e informó que los CFDI con folios fiscales 4C9842C1-DFF8-4E5C-8DBE-4B07A90EF309, 076431FF-17E8-4040-9876-D7F3EE18B62E, DCCF11D5-1EEE-43B9-ACD5-3D37D2F199BF y D89C2B02-55D3-4FEB-8387-F68E392E3300 por 4,864.8 miles de pesos, efectivamente fueron cancelados en el mes de enero de 2019, posterior a la fecha de pago de los referidos CFDI, sin que exista una causa justificada respecto a la cancelación de los referidos CFDI o bien una reposición de los mismos.

Por otra parte, DICONSA no justificó el motivo por el que no pago al Instituto el CFDI con folio fiscal número 0FEECF06-72B2-46F1-AF2E-7E34C6820DCF del 4 de diciembre de 2018 por 1,216.2 miles de pesos, aun cuando el CFDI fue verificado y se encuentre en estatus de vigente en el portal del SAT.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los servicios pactados por el ITSCO con DICONSA, con oficio número DGAF/0821/2019 se ordenó realizar visita domiciliaria y solicitud de información y documentación, con oficio número DGAF/0822/2019, ambos del 19 de julio de 2019, signados por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, dirigidos al Director General de DICONSA, S.A. de C.V., exhibió y remitió diversa documentación e información, y de su análisis se constató lo siguiente:

- II. Mediante AACA número 011/CP2018 del 2 de agosto de 2019, el personal auditor solicitó el acceso a los equipos y demás áreas para aplicar diversos procedimientos para su revisión, así como realizar pruebas de funcionamiento con la finalidad de comprobar que los servicios correspondientes al ejercicio 2018, al amparo de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, se encuentren en funcionamiento; sin embargo, la Encargada del Despacho de la Gerencia de Informática en DICONSA, S.A.

de C.V., y el Subgerente de Desarrollo de Sistemas de DICONSA, S.A. de C.V., manifestaron que en ese momento ya no se contaba con ninguno de los Sistema para el cual fue contratado el ITSCO al amparo de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017 y por lo tanto no fue posible aplicar los procedimientos de revisión, así como realizar pruebas de funcionamiento, hecho que se contrapone con lo descrito en las Actas Entrega-Recepción, respecto al Anexo de Ejecución número AE/133/2017, correspondiente al Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA, del cual remitió las Actas Entrega-Recepción, de fechas 6 de febrero, 2 de marzo, 3 y 23 de abril, 2 de mayo, 6 de noviembre y 5 de diciembre, todas de 2018, así como del Anexo de Ejecución número AE/143/2017, correspondiente al Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD), del cual remitió las Actas Entrega-Recepción, de fechas 2 de enero, 6 de febrero, 5 de marzo, 2 y 3 de abril, 2 y 7 de mayo, 1 de junio, 2 de julio, 1 de agosto, 4 de septiembre, 2 de octubre, 5 y 26 de noviembre y 3 de diciembre, todas de 2018, en las cuales el Gerente de Informática en DICONSA y el Subgerente de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas en DICONSA, firmaron estando de acuerdo en que “los productos descritos cumplen en cuanto a contenido, forma y tiempo de entrega, conforme a lo estipulado en el convenio y anexo del servicio en mención”.

- III. Como referencia, derivado de los trabajos de la auditoría número 275-DS, practicada a DICONSA en el ejercicio fiscal 2017, se concluyó que el ITSCO contrató a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., para cumplir con los servicios convenidos con DICONSA, al amparo de los Anexos de Ejecución número AE/133/2017 y AE/143/2017, suscritos el 31 de enero de 2017, al igual que en el ejercicio 2018, por lo que, con oficio número DGAF/0949/2019 del 12 de agosto de 2019, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación y dirigido al Representante Legal y/o Apoderado Legal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se notificó la orden de visita domiciliaria a la referida persona moral, con el objeto de exhibir diversa información y documentación en original, referente a los servicios que brindó al ITSCO, de los cuales recibió recursos públicos federales en el ejercicio fiscal 2018, correspondientes a los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, sin embargo, mediante AACA número 013/CP2018, del 1 de agosto de 2019, se señaló que no fue posible desarrollar el procedimiento de la visita domiciliaria, toda vez que no se exhibió ninguna información y documentación señalada en el oficio número DGAF/0949/2019, aunado a que la referida información y documentación requerida, corresponde a un ejercicio y servicios concluidos, recibidos a entera satisfacción por parte del ITSCO, en el ejercicio fiscal 2018 y que obran en poder de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S.

IV. Con la finalidad de verificar si la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S. prestó los servicios, correspondientes a los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, suscritos entre DICONSA y el ITSCO, se solicitó diversa información y documentación certificada mediante oficio número DGAF/0950/2019 del 12 de agosto de 2019, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de la ASF y dirigido al Representante Legal y/o Apoderado Legal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., sin embargo, mediante escrito sin número del 6 de septiembre de 2019 suscrito por la Representante Legal de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., remitió respuesta parcial a la solicitud no proporcionando ninguna documentación relativa a la acreditación de la prestación de los servicios, no obstante de la información y documentación proporcionada, se obtuvo lo siguiente:

A) Remitió un total de 10 CFDI, emitidos por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., a favor del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, por 47,088.8 miles de pesos, bajo el concepto de “PROYECTO DICONSA”, que se detallan a continuación:

CFDI EMITIDOS POR LA PERSONA MORAL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE COSAMALOAPAN, S. DE S. S.,
A FAVOR DEL ITSCO, AL AMPARO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS A DICONSA
(Miles de pesos)

Cons.	Folio Fiscal	Fecha de Emisión	Monto
1	8BD18F81-F5F3-4160-AB9F-FFDCA7B81CD8	09/08/2018	2,408.1
2	279BC8A4-B20E-45A8-AA38-659DE35188E3	27/08/2018	4,356.0
3	F9688ED8-E499-474D-9023-11EEF05E27F5	29/08/2018	11,465.0
4	8888B166-148B-4DAA-9A09-200ADAEDF36E	19/11/2018	1,298.2
5	04F6C9F3-9CCB-411F-B157-79CC4FE68A84	24/11/2018	2,696.8
6	68C16958-FC3F-484F-8341-72F883EBEFE2	24/11/2018	10,435.1
7	71B9DE8B-6442-4ED9-85BC-DD42DED66D69	24/11/2018	3,908.4
8	98F017AA-AD5A-402B-BA26-62BAD6D25128	24/11/2018	2,408.1
9	539288C7-116D-4844-828C-3E2159FAE386	24/11/2018	2,895.5
10	D3358E32-FFFB-425F-9182-65A46091E18B	17/12/2018	5,217.6
Total			47,088.8

FUENTE: Información proporcionada por la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S. y la CNBV.

Además, mediante oficio número AECF/DGAF/0161/2019 del 9 de mayo de 2019, se solicitó a la CNBV información de la cuenta bancaria con terminación número 3881 a nombre de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., donde se identificó el pago de los 10 CFDI emitidos por la

persona moral a nombre del ITSCO, depositando un total de 47,088.8 miles de pesos, bajo el concepto de “Fideicomiso número de terminación 6301”, del cual el ITSCO es titular.

Como ya se había señalado, el ITSCO transfirió al Fideicomiso con terminación número 6301 el total de recursos públicos federales recibidos por DICONSA en el ejercicio fiscal 2018, que representan 57,206.4 miles de pesos, recursos que el Instituto no acreditó el motivo por el que transfirió la totalidad de recursos recibidos por DICONSA en el ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no presentó los recibos de nómina o de honorarios del personal asignado, CFDI del equipamiento tecnológico adquirido, entregables que materializan los servicios prestados y los costos incurridos, así como los contratos y/o convenios suscritos con el ITSCO, toda vez que se justificó al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la creación de una Unidad Estratégica, mediante el documento denominado “Constitución de Unidad Estratégica en materia académica, científica, tecnológica y de investigación” celebrada el 1 de junio de 2016 entre el ITSCO y la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., en la cual se establece la colaboración en la ejecución de los proyectos asignados por el ITSCO, sin embargo, no es procedente dicho esquema de vinculación, toda vez, que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no forma parte de la estructura del Instituto, aunado a que, el artículo 40 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, señala que: “las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, Centros y entidades...”.

Por lo anterior se observó que la figura que debió guardar dentro de la prestación de los servicios es de un tercero, en consecuencia, constituyeron de forma incorrecta una Unidad Estratégica, y con ello el ITSCO evadió instrumentar un procedimiento de contratación con terceros, de conformidad con lo señalado en la LAASSP, aunado a que no contó con autorización por parte del DICONSA para subcontratarlo.

Por otra parte, con oficio número AECF/1926/2019, del 19 de agosto de 2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF, y dirigido al Director General de DICONSA, S.A. de C.V., el cual contiene la orden para realizar la auditoría Vinculada con la auditoría número 136-DS que actualmente se está practicando al ITSCO, con título “Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos, Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”; así como la designación del personal auditor comisionado, mismo que fue notificado en las instalaciones de DICONSA, S.A. de C.V., el día 29 de agosto de 2019, toda vez que se conoció que recibió recursos públicos federales y pagó al ITSCO para cumplir con la prestación de los servicios al amparo del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, suscrito con el ITSCO el 8 de julio de 2016, correspondiente a sus

Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, ambos del 31 de enero de 2017, se determinó lo siguiente:

- III. Mediante AACA número 002/CP2018V del 27 de septiembre de 2019, el Subgerente de Desarrollo de Sistemas en DICONSA, manifestó que *“si se sabía que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Investigación de Cosamaloapan, S. de S. S., realizó los servicios al amparo del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, suscrito con el ITSCO, correspondiente a sus Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017”*, así como *“...el ITSCO manifestó que la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Investigación de Cosamaloapan, S. de S. S., formaba parte de dicho instituto”*, sin embargo, DICONSA no se realizó ningún análisis o verificación de la relación laboral que guardaba con la referida persona moral
- IV. Mediante AACA número 003/CP2018V del 1 de octubre de 2019, la Encargada del Despacho de la Gerencia de Informática en DICONSA, S.A. de C.V., exhibió y proporcionó copia simple de la Nota Informativa del 2 de agosto de 2019, suscrito por el Subgerente de Desarrollo de Sistemas de DICONSA, S.A. de C.V., la cual hace referencia al estado que guarda el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, correspondiente a los Anexos de Ejecución número AE/133/2017 y AE/143/2017 ambos suscritos el 31 de enero de 2017, que a continuación se describe:

Para el Anexo de Ejecución número AE/133/2017 DICONSA concluyó que:

- b) No se cuenta con el entregable final formal, toda vez que recientemente llegaron una serie de documentos por parte del ITSCO, los cuales están en proceso de revisión por parte de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, misma que arrojó los siguientes resultados:
- Los entregables tienen deficiencia en cuanto a su contenido.
 - No se demuestran que cumplen con lo pactado en los entregables del convenio por lo que el estatus es un proyecto incompleto.
 - No cuenta con firmas de aceptación por parte de usuarios finales.
 - Solo un sistema de los ocho proyectados para su entrega logró llegar a un ambiente productivo.

Para el Anexo de Ejecución número AE/143/2017 DICONSA concluyó que:

- d) Se recibió en la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas el último entregable del Servicio Complementario de la Mesa de Servicio en el mes de enero del año en curso, con el reporte de los trabajos concluidos al último de diciembre del año 2018, estos entregables fueron la última información recibida por parte del

ITSCO quedando pendientes todo el proceso de conclusión del proyecto con actas de entrega finales.

- e) Al mes de enero ya no se contaba con ningún personal del ITSCO trabajando en este proyecto, pues dejaron las instalaciones de DICONSA en ese mismo mes.
- f) El proyecto no se encuentra en operación pues el licenciamiento del mismo concluyó el 31 de diciembre y representa un costo de renovación de sus licencias.

Aunado a lo anterior, respecto al Servicio de Mantenimiento, Actualización, Desarrollo y Documentación de Sistemas de Información para DICONSA, mediante AACA número 003/CP2018V del 1 de octubre de 2019, la Encargada del Despacho de la Gerencia de Informática en DICONSA, S.A. de C.V., manifestó que *"...no se implementó en un ambiente productivo, por lo cual no opera"* y referente al Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD), manifestó que *"...tampoco se encuentra en operación, debido a que el costo de las licencias de funcionamiento era elevado, por ese motivo, para el ejercicio 2019, ya no se adquirieron dichas licencias"*, además de que "el personal actual del área de la subgerencia de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de DICONSA, S.A. de C.V., creo como alternativa al Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD), otro sistema similar, que opera y es funcional para cada una de las áreas de DICONSA, S.A. de C.V."

Por otra parte, con oficio número DGAF/0951/2019 del 13 de agosto de 2019, dirigido al Director DGATIC de la ASF, se solicitó apoyo para efectuar una Visita Domiciliaria a DICONSA, con la finalidad de analizar la información técnica exhibida por DICONSA en sus instalaciones; así como, la opinión técnica sobre la razonabilidad del costo de los servicios referentes a los Anexos de Ejecución número AE/133/2017 y AE/143/2017 suscritos con DICONSA, consistentes en el "Servicio de mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información para DICONSA" y el "Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD)", mismos que no fueron orientados a la elevación de la calidad de vida y la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; de la Visita realizada por parte del personal auditor comisionado, perteneciente a la DGATIC se determinó lo siguiente:

Respecto a los servicios correspondientes al Anexo de Ejecución AE/133/2017 "Servicio de Mantenimiento, Actualización, Desarrollo y Documentación de Sistemas de Información para DICONSA", mismo que consistió en la modernización de ocho sistemas de información con los que contaba DICONSA a una tecnología actualizada, con las mejores herramientas automatizadas que faciliten la consulta de información y a su vez impulsaran el uso de las tecnologías de la información eficientando la operación de las áreas sustantivas de la institución, para lo cual los sistemas considerados en dicho Anexo de ejecución se

actualizarían y estandarizarían a la versión Genexus X Evolution 3, además de la generación de la documentación relacionada con dichos sistemas con base en los procesos descritos en el MAAGTICSI (Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información).

De las pruebas de acceso y funcionales realizadas a los 8 sistemas considerados en el Anexo Único del AE/133/2017, realizadas por el grupo auditor el 23 de octubre de 2019 en las instalaciones de DICONSA, se identificó lo siguiente:

- El personal de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de DICONSA, manifestó que el proveedor de los servicios (ITSCO) únicamente realizó la actualización y entrega del sistema SICODIM.
- De los restantes 7 sistemas (SIAC, SIA, SIRH, SIMA, SIF, SIPLATLAN y Business Intelligence), no fue desarrollada ni implementada la modernización requerida por parte del proveedor del servicio, aunado a que se carece de evidencia documental que avale su entrega a DICONSA; asimismo, el personal de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de DICONSA manifestó que los sistemas no fueron entregados por el proveedor y en consecuencia no fue posible verificar su funcionamiento.
- Adicionalmente, el grupo auditor realizó la verificación de los entregables proporcionados por el proveedor para la liberación de los pagos, identificando que en ninguno de éstos se hace constar que los sistemas fueron desarrollados y actualizados por el proveedor.

Por lo anterior, se realizaron pagos injustificados por 17,483.6 miles de pesos, por la falta de desarrollo e implementación de la modernización de los sistemas SIAC, SIA, SIRH, SIMA, SIF, SIPLATLAN y Business Intelligence, por parte del proveedor del servicio, debido a deficiencias en el estudio de factibilidad y dictamen técnico previo a la contratación de los servicios, para evaluar los requerimientos de DICONSA y con esto determinar las mejores opciones para solventar dichas necesidades, así como por la falta de seguimiento de los compromisos pactados con el ITSCO, para verificar que los entregables presentados por el prestador de servicios cumplieran con las características técnicas solicitadas; en contravención del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); artículo 10 del Reglamento de la LAASSP; Proceso II.A. Administración de Servicios (ADS), Actividad ADS 2 Diseñar los servicios de TIC, Proceso Administración de Proveedores (APRO), Actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones, APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2014, última reforma publicada el 04 de febrero de 2016; Cláusulas Primera y Segunda del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación No. C/COL/853/2016; Cláusulas Primera y Tercera del Anexo de Ejecución AE/133/2017.

Respecto a los servicios correspondientes al Anexo de Ejecución AE/143/2017 “Servicio de Diseño, Desarrollo de Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD)”, mismo que contemplaba la generación de mapas geográficos, en donde se puedan localizar los centros y oficinas de DICONSA, así como mostrar estadísticos, alarmas, alertas y la emisión de reportes en formatos PDF y Excel con los resultados de la aplicación de reglas de negocio y comparativos. Los sistemas a los cuales se debió integrar el tablero de control incluían el Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC), Sistema Integral de Abasto (SIA), Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH), Sistema Modular de Administración (SIMA), Sistema Integral Financiero (SIF), Sistema Integral de Planeación de Transporte (SIPLATLAN), así como los documentos en formato Excel tanto internos como externos que contengan información de negocio.

Los servicios se dividieron en tres etapas:

1. Servicio de Plataforma Tecnológica: sobre la cual se ejecutará la Solución Integral de Información Estratégica, dicho servicio estaría disponible por un periodo de 24 meses en un esquema del tipo “Plataforma como Servicio” (es un entorno de desarrollo e implementación completo en la nube, con recursos que permiten entregar todo, desde aplicaciones sencillas hasta aplicaciones empresariales sofisticadas; el acceso a los recursos es a través de una conexión segura a Internet, y solo se paga por el uso que se hace de ellos).
2. Servicio de Implementación de la Solución Integral de Información Estratégica: se refiere a los servicios consultivos y técnicos especializados para la materialización de la solución, así como la consultoría de procesos, arquitectura de solución y consultores técnico especializados.
3. Mesa de Servicios para la Solución Integral de Información Estratégica: considera la implementación de una mesa de servicios para la gestión de requerimientos, manejo de incidencias, cambios y monitoreo de los niveles de servicios de la solución.

De las pruebas funcionales realizadas al Servicio de Diseño, Desarrollo de Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD), realizadas por el grupo auditor el 23 de octubre de 2019 en las instalaciones de DICONSA, se observó lo siguiente:

- El acceso a la solución SHIELD se realizó mediante el navegador Web, utilizando la dirección “<http://10.100.0.42/spotfire>”, mediante el uso de usuario y contraseña, mismos que se encuentran ligados al directorio activo de la Institución.
- Se tienen definidos distintos perfiles de acceso (Administrador, Soporte Técnico, Usuario) dependiendo del rol y las funciones del personal encargado de la operación del sistema y de las áreas usuarias.

- No obstante, no fue posible realizar las pruebas diseñadas por el grupo auditor, debido a que la suscripción del servicio de "Plataforma como servicio (PAAS)" terminó su vigencia de 24 meses el 31 de diciembre de 2018.
- Ante esta situación de término de vigencia de la suscripción, se detectó que DICONSA no elaboró un estudio de factibilidad ni dictamen técnico previo a la contratación del servicio para evaluar las necesidades de la entidad y con ello determinar la mejor opción para solventar dichas necesidades, para confirmar que la mejor opción fue contratar la "Plataforma como Servicio" en lugar del desarrollo de una solución propiedad de DICONSA que pudiese seguir en operación y prestando los servicios de tableros de control una vez finalizado el contrato para tal efecto.
- Debido a la ausencia de la plataforma entregada por el ITSCO por la terminación de la suscripción del servicio, la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de DICONSA, diseño y desarrolló una solución alterna denominada "Sistema de Productores SEGALMEX", la cual se encuentra desarrollada con el motor de inteligencia de negocio "Microsoft Power BI", misma que si bien no cumple con todas las funcionalidades descritas en el Anexo de Ejecución AE/143/2017, si contempla la generación de tableros de control y reportes ejecutivos considerando diversos sistemas con los que cuenta DICONSA.
- Con relación a la infraestructura entregada por el ITSCO para la prestación de los servicios, se observó que si bien se cuenta con un acta entrega recepción de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante la cual se formaliza la entrega a DICONSA de diversos componentes, como son un Rack de comunicaciones, dos UPS, un Transformador, tres switches y siete servidores HPE, el personal encargado de la operación de los sistemas y de la administración del centro de datos, no tiene conocimiento de los servicios que soportan dicha infraestructura.

Asimismo, DICONSA manifestó que no se recibieron a entera satisfacción los sistemas y/o servicios realizados y pagados con recursos públicos federales en el ejercicio 2018 al ITSCO, al amparo del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, respecto a sus Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, DICONSA creó como alternativa del Servicio de Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD), otro sistema similar, que opera y es funcional para cada una de las áreas de DICONSA, toda vez que el ITSCO, respecto al Anexo de Ejecución número AE/133/2017, únicamente entregó en oficialía de partes de DICONSA diversa documentación mediante oficio número OF/ITSCO/DG/19/0553 de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por el Director General del ITSCO, por lo que DICONSA determinó que por el tipo de sistema y/o servicio, dicha información y/o documentación no contó con las características requeridas, además, con nota informativa del 1 de octubre de 2019 suscrita por el Subgerente de Desarrollo de Sistemas en DICONSA, señala que, referente al Anexo de Ejecución AE/133/2017 quedo pendiente todo el proceso de conclusión del proyecto con actas de entrega finales, además,

señaló que el proyecto no se encuentra en operación por la conclusión del licenciamiento que fue el 31 de diciembre de 2018, y respecto al Anexo de Ejecución AE/133/2017 señaló que los entregables tienen deficiencias en cuanto a su contenido, además de que no muestran que cumplen con lo pactado en los entregables del convenio por lo que el estatus es un proyecto incompleto, no cuentan con firmas de aceptación por parte de usuarios finales y solo un sistema de los 8 proyectados para su entrega logro llegar a un ambiente productivo.

En consecuencia, se concluye que el ITSCO en el ejercicio fiscal 2018, no ejerció los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; toda vez que el ITSCO no contaba con la capacidad técnica, material, humana y financiera para el cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación número C/COL/853/2016, correspondiente a sus Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, suscritos el 31 de enero de 2017, por lo que requirió la contratación de un tercero en más de un 49.0 %, con la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., siendo que éste fue quien prestó servicios directamente a DICONSA; asimismo, no contaba con la capacidad jurídica para la suscripción de los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017, toda vez que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, así como, se acreditó que el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribir los referidos instrumentos jurídicos; además, el ITSCO no acreditó con evidencia documental el haber realizado los servicios directamente a DICONSA; adicionalmente, se observó que, transfirió injustificadamente el total de recursos recibidos por DICONSA en el ejercicio fiscal 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301, del cual el propio instituto es titular, además de que no acreditó el motivo por el que transfirió la totalidad de recursos recibidos por DICONSA.

La acción relacionada con las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que, en su gestión, carecían de facultades para la autorización y suscripción de los contratos y/o convenios suscritos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 001, del Resultado Núm. 1.

Respecto a la acción correspondiente a las irregularidades de los servidores públicos del ITSCO que no justificaron y/o acreditaron el motivo por el cual fueron transferidos los recursos públicos federales recibidos en el ejercicio 2018, al Fideicomiso con terminación número 6301 y a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 002, del Resultado Núm. 2.

Lo relacionado con la falta de supervisión de los servidores públicos del ITSCO respecto al estricto cumplimiento de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; la acción correspondiente se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 003, del Resultado Núm. 3.

Asimismo, la acción correspondiente a la falta de capacidad, técnica, material, humana y financiera del ITSCO para ejecutar por sí mismo, los servicios objeto de los diversos instrumentos jurídicos que el ITSCO suscribió con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 004, del Resultado Núm. 3.

Finalmente, la acción respecto de los servidores públicos del ITSCO que no ejercieron los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se refleja en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 007, del Resultado Núm. 3.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 20 de diciembre de 2019, DICONSA, mediante los oficios SPPGAR/MJGL/813/2019, del 20 de diciembre de 2019 y DICONSA-UAF-0029-2020 del 14 de enero de 2020, presentó diversas argumentaciones respecto al presente resultado, sin embargo, no se desvirtúa las irregularidades planteadas en el mismo.

En relación a la recomendación para este resultado, no fue atendida en su totalidad, debido a que no se remitió evidencia de las acciones para establecer el mecanismo de atención de la misma.

2018-2-08VSS-23-0136-01-001 Recomendación

Para que DICONSA, S.A. de C.V., se abstenga de contratar o convenir servicios con Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior o con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, cuando no cuenten con la capacidad técnica, material, humana y financiera para cumplir con las obligaciones y compromisos.

2018-2-08VSS-23-0136-01-002 Recomendación

Para que DICONSA, S.A. de C.V., verifique que los servicios, obligaciones y compromisos contraídos con Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior o con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, cuando estos cuenten con la capacidad técnica, material, humana y financiera para la prestación de los mismos, cumplan a cabalidad con las características solicitadas en cada uno de ellos y proporcionen la evidencia documental soporte.

2018-2-08VSS-23-0136-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,483,649.24 pesos (diecisiete millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.), por haber pagado al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) por la prestación de los servicios al amparo del Anexo de Ejecución número AE/133/2017, sin haber proporcionado información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la prestación de los servicios correspondientes al Mantenimiento, Actualización, Desarrollo y Documentación de Sistemas de Información para DICONSA; asimismo, el ITSCO subcontrató a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., para la prestación de los servicios pactados en el anexo señalado; no obstante, la referida persona moral no proporcionó información y/o documentación que comprobara la prestación de dichos servicios; asimismo se identificó que 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el ITSCO a DICONSA se encuentran con estatus de cancelados por 5,455,655.12 pesos (cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.); además de que recibió recursos públicos federales sin contar con la capacidad jurídica para la suscripción del Anexo de Ejecución número AE/133/2017, toda vez que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, por consiguiente, el Director General del ITSCO carecía de atribuciones y facultades para suscribir los referidos instrumentos jurídicos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66 y del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; del Anexo de Ejecución número AE/133/2017, Clausulas Décima Cuarta. Cesión de Derechos y Obligaciones, y Décima Quinta. Propiedad Intelectual; y del Anexo de Ejecución número AE/143/2017, Clausulas Décima Quinta. Cesión de Derechos y Obligaciones, y Décima Sexta. Propiedad Intelectual.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del ITSCO, en cuanto a la adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios contratados con terceros.

2018-2-08VSS-23-0136-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,722,806.66 pesos (treinta y nueve millones setecientos veintidós mil ochocientos seis pesos 66/100 M.N.), por haber pagado al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) por la prestación de los servicios al amparo del Anexo de Ejecución número AE/143/2017, en razón de que no proporcionó información y documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios correspondientes al Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística de DICONSA (SHIELD); asimismo, el ITSCO subcontrató a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., para la prestación de los servicios pactados en el anexo señalado; sin embargo, la referida persona moral no proporcionó información y/o documentación que comprobara la prestación de dichos servicios; asimismo se identificó que 4 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el ITSCO a DICONSA con un estatus de cancelados por un monto de 4,864,869.40 pesos (cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), sin que el ITSCO remitiera justificación y/o CFDI que sustituyeran a los CFDI cancelados; además, el ITSCO no contaba con la capacidad jurídica para la suscripción del Anexo de Ejecución número AE/143/2017, toda vez que su fin preponderante es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; adicionalmente, el Director General del ITSCO no contaba con facultades para suscribir el referido instrumento jurídico, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo quinto y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y II y 66 y del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, del 21 de agosto de 1999, artículos 3, 4 y 18; del Anexo de Ejecución número AE/133/2017, Clausulas Décima Cuarta. Cesión de Derechos y Obligaciones, y Décima Quinta. Propiedad Intelectual; y del Anexo de Ejecución número AE/143/2017, Clausulas Décima Quinta. Cesión de Derechos y Obligaciones, y Décima Sexta. Propiedad Intelectual.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del ITSCO, en cuanto a la adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios contratados con terceros.

Montos por Aclarar

Se determinaron 282,426,992.55 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, 11 generaron:

5 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el ITSCO no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

1.- De los Anexos de Ejecución números AE/133/2017 y AE/143/2017 del 31 de enero de 2017, suscritos entre el ITSCO y DICONSA, S.A. de C.V., no se proporcionó información y documentación comprobatoria que acreditara la prestación de los servicios correspondientes al mantenimiento, actualización, desarrollo y documentación de sistemas de información; así como el Diseño, Desarrollo y Construcción de los Tableros de Control para la Solución Holística de Información Estratégica y de Logística; asimismo, el ITSCO subcontrató a la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., para la prestación de los servicios pactados en los anexos señalados, sin embargo, esta última tampoco acreditó la prestación de los mismos.

2.- Del Contrato abierto de Prestación de Servicios número 4500025545 CAPUFE suscrito entre el ITSCO y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), se comprobó que el Instituto no concluyó los trabajos correspondientes al servicio espejo DRP, aunado a que, el ITSCO no comprobó haber realizado una adecuada verificación, monitoreo, supervisión y control del cumplimiento de los compromisos contractuales; asimismo, no se

garantizó la continuidad de la operación y la salvaguarda de la información por la falta de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) y acreditación de personal certificado por parte del ITSCO.

3.- Respecto al Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016 suscrito el 13 de diciembre de 2016 y su Convenio Modificatorio, suscritos entre el ITSCO y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), el Instituto no proporcionó información y/o documentación sobre la prestación de los servicios, asimismo, el ITSCO informó al CIDE que a través de la persona moral Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., no contaba con trabajadores asalariados”, adicionalmente, el CIDE proporcionó documentación, misma que carece de firmas de los responsables que elaboraron, revisaron y autorizaron, así como sellos de acuse de recibidos por parte del CIDE.

4.- El ITSCO no acreditó la ejecución de los servicios profesionales a las diversas áreas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) con profesionistas tales como Ingenieros, Arquitectos, Administradores, Abogados, Contadores Públicos, Economistas y profesionales técnicos en materia valuatoria, laboral, administrativa, financiera, tecnologías de la información e inmobiliaria, entre otros, al amparo de las Bases de Colaboración número DGAF/DA/01/BC/2017, suscritas el 9 de enero de 2017 entre el ITSCO y el INDAABIN, toda vez que el ITSCO, no remitió los entregables finales y su documentación soporte, ni sus respectivas actas de entrega recepción, aceptación, finiquito o de conclusión, así como, el listado y/o resumen ejecutivo del personal del ITSCO que fue asignado a la ejecución de los Servicios profesionales en las diversas áreas del INDAABIN.

5.- El ITSCO no acreditó con evidencia documental el haber realizado la prestación de los servicios pactados en los Convenios de Colaboración sin número, suscritos entre el ITSCO y la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) el 25 de enero y 12 de marzo, del 2018, ambos con el objetivo de desarrollar acciones de Investigación y divulgación de las dinámicas y características culturales que viven actualmente los Pueblos Indígenas, así como las especificidades inherentes a su reproducción cultural y los principales retos que enfrentan en el siglo XXI, con la finalidad de establecer directrices de acción institucional y la generación de mecanismos de difusión para la salvaguardia del patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas de México.

6.- Respecto al Pedido número 20140349 suscrito el 3 de junio de 2014 entre ITSCO y el Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT), el ITSCO no acreditó, con evidencia documental, la prestación de los servicios directamente al BANCOMEXT, asimismo, no comprobó que personal del ITSCO fue quien realizó los servicios convenidos, debido a que no remitió entregables que comprueben los servicios, nómina de percepciones ordinarias y extraordinarias y/o recibos de honorarios o comprobantes que amparen los pagos, así como currículum vitae y contrato laboral o de prestación de servicios o de honorarios del personal.

7.- Del Convenio de Colaboración sin número, suscrito el 1 de junio de 2017, entre el ITSCO y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el ITSCO no proporcionó documentación e información que acredite la “Prestación del Servicio de Adecuaciones Físicas de Sites y Traslado de Servidores Físicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, además de que injustificadamente transfirió el 99.45% de recursos públicos federales recibidos de la Dependencia, a las personas morales Laboratorio de Investigación en Tecnologías de Información de Cosamaloapan, S. de S. S., Ixma Sistemas TI, S.A. de C.V. y Prestadora de Servicios Kima, S.A. de C.V., sin que las mismas acreditaran la ejecución de los servicios.

8.- Respecto a los Convenios de Colaboración números SAGARPA EDO. MEX. 008/2018, 011/2018, y su Convenio Modificatorio Núm. 1, 083/2018, 094/2018 y 0690/2018, suscritos en el ejercicio 2018, entre el ITSCO y la entonces Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), en el Estado de México; al respecto el Instituto no acreditó con evidencia documental el haber realizado los servicios directamente, toda vez que, no presentó su plantilla del personal que participó en la prestación de los servicios, por lo que no se tiene la certeza de que el ITSCO haya prestado los mismos.

9.- Respecto al Convenio número COFEPRIS-AD-01-010-18, suscrito entre el ITSCO y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), no se acreditó la ejecución del Servicio de Gestión Administrativa para el Apoyo Técnico, toda vez que, no se comprobó que el Instituto haya realizado la prestación de los servicios, además, derivado de la visita domiciliaria practicada a la COFEPRIS, se constató que, de la documentación exhibida, no fue posible vincularla con el personal del ITSCO que supuestamente participó en prestación de los servicios, por lo que no se tiene la certeza de que el Instituto los haya prestado.

10.- Se observó que, sin causa justificada, el ITSCO transfirió el total de Recursos Públicos Federales recibidos en el ejercicio fiscal 2018, al Fideicomiso identificado con número 2003630-1, sin acreditar el motivo de dicha transferencia; asimismo, el ITSCO y su Director General, no contaban con facultades y capacidad jurídica para suscribir los convenios, contratos y/o diversos instrumentos jurídicos, por lo que recibió los recursos públicos federales, señalados, en el presente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, celebrado el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual, se hicieron del pleno conocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO), las irregularidades observadas; éste no remitió información ni documentación, para desvirtuar las irregularidades planteadas en el presente resultado, por lo cual los mismos, quedan en los mismos términos planteados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar y analizar los contratos y convenios suscritos por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
2. Constatar que los pagos efectuados al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, concuerdan con lo convenido, de conformidad con la documentación que lo acredite, y que se haya efectuado de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que lo acredita
3. Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de la prestación de los servicios por parte del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO); así como la evidencia de los pagos efectuados a los ejecutores de dichos de servicios, constatando que se cuente con la documentación comprobatoria que acredite su procedencia
4. Constatar mediante circularización a terceros, el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios, así como circularizar a diferentes autoridades competentes para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.
5. Compulsar mediante visitas domiciliarias a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y proveedores, para constatar el cumplimiento de los servicios prestados.

Áreas Revisadas

Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, párrafo quinto y 24.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 1, 6, 42 y 42-A.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 4, párrafos segundo y cuarto.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracciones I y II y 66, fracciones I y III.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VII; OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de Federación el 6 de noviembre de 2017.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.